



Ente Nacional Regulador del Gas



AÑO 2018

EXPEDIENTE N° 33840

Cuerpo N° 1

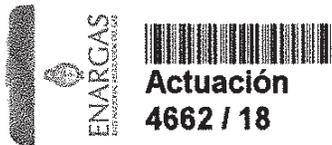
INICIADOR: ENARGAS

FECHA ORIGEN: 19/03/2018

CAUSANTE: GEA ENERGY S.A.

ASUNTO: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES DE GAS.
RES. 478/97.

GERENCIA DE ORIGEN:
GERENCIA DE DESEMPEÑO Y ECONOMÍA



18 MAR 16 12:26



Buenos Aires, 13 de Marzo de 2018

RECIBIDO
MESA DE ENTRADAS
NO IMPLICA CONFORMIDAD

Señores

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS)

Ref.: Inscripción en el Registro de Comercializadores.

Presente

De nuestra consideración,

Adjunto a la presente le hacemos llegar la información que se detalla a continuación, con el fin de inscribir a nuestra compañía en el Registro de Comercializadores.

Información adjunta:

1. Recibo de pago canon de inscripción.
2. Copia de Poder de Apoderados certificada por escribano público.
3. Copias certificadas del Estatuto Constitutivo y todas las modificaciones debidamente inscriptas ante las autoridades competentes.
4. Ultima Acta de Asamblea, Ultima Acta de distribución de cargas, nómina de las personas físicas o jurídicas con poder de decisión.
5. Estados Contables Anuales, firmados por contador público independiente y certificados por el consejo profesional.
6. Constancia inscripción en AFIP.
7. Declaración Jurada Ley 17.250, F522/A, AFIP.
8. Inscripción Registro SEyP (Dto. 2731/93).
9. Declaración Jurada, según anexo A del anexo I de la Res. 478/97.
10. Composición Accionaria (Anexo III)
11. Declaración Jurada de intereses (Dec. 202/17) según Formulario.

Sin otro particular, saludamos cordialmente,

Javier Donzelli
Director General
GEA Energy S.A.



G0876 **GEA ENERGY S.A.**
AV. DEL LIBERTADOR N° 498 PISO 18
1001 CAPITAL FEDERAL
C.U.I.T. Nro.: 30-71508020-2

Responsable Inscripto

Concepto:

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	TAS-COME Derecho de Inscripción Registro de Comercializadores	2.000,00	2.000,00

Total \$ 2.000,00

Son PESOS: Dos mil con 00/100

Cilente:	Comprobante:	Fecha Vencimiento:
20876	21 000:00008928 2000,00	1 16/03/2018



Odor DARIO LECHAZU
Gerente de Administración
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS



RECIBO 0001 - 00051727

Fecha : 16/03/2018

Recibimos de : G0876 - GEA ENERGY S.A.

Beneficiario SLU : 0

AV. DEL LIBERTADOR N° 498 PISO 18
(1001) - CAPITAL FEDERAL -

Responsable Inscripto - CUIT Nro. 30715080202

En concepto de: PAGO DE REGISTRO DE COMERCIALIZADORES

Comprobante Interno	Total	Sin Aplicar	Imputación Fecha	Aplicado
ANTCLI 0001 - 00051726	0,00	0,00	CTACTE 16/03/2018	-1.000,00
NCARG 0001 - 00008928	2.000,00	0,00	CTACTE 16/03/2018	2.000,00
				1.000,00

Forma de Pago	Cheque Banco	Fecha	Importe
Efectivo a Depositar	0	16/03/2018	1.000,00
TOTAL:			1.000,00

Son PESOS: Un mil con 00/100



Cdora. Josefina Leoni Lancelle
Tesorera



ENARGAS

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
Suipacha 636 - Tel 4325-2500
(1008) - Capital Federal
C.U.I.T. N° 30-65906554-8



RECIBO 0001 - 00051726

Fecha : 16/03/2018

Recibimos de : **G0876 - GEA ENERGY S.A.**

Beneficiario SLU : 0

AV. DEL LIBERTADOR N° 498 PISO 18
(1001) - CAPITAL FEDERAL -

Responsable Inscripto - CUIT Nro. 30715080202

En concepto de: **PAGO DE ANTICIPO DE REGISTRO DE COMERCIALIZADORES**

Comprobante Interno	Total	Sin Aplicar	Imputación Fecha	Aplicado
ANTCLI 0001 - 00051726	0,00	-1.000,00	CTACTE 16/03/2018	1.000,00
				1.000,00

Forma de Pago	Cheque Banco	Fecha	Importe
---------------	--------------	-------	---------

Efectivo a Depositar	0	16/03/2018	1.000,00
----------------------	---	------------	----------

TOTAL:			1.000,00
---------------	--	--	-----------------

Son PESOS: Un mil con 00/100

Cdora. Josefina Leoni Lancelli
Tesorera

Exceptuado cumplimiento R.G. (AFIP) 1415 Anexo I, Apartado A).



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404

GUILLERMO G. FUENTE

MAT. 5212

ESCRIBANO



N 022457113

1 PRIMERA COPIA.- FOLIO 436.- PROTOCOLO "A".- PODER GENERAL ADMI-
2 NISTRATIVO Y DE DISPOSICION.- "GEA ENERGY S.A." a favor de MAFFIOLI,
3 Roberto Leonardo y otros.- ESCRITURA NUMERO SESENTA Y SIETE.- En la
4 ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días de
5 marzo de dos mil dieciocho, ante mi Escribana Autorizante, **COMPARECE: Ró-**
6 **berto Leonardo MAFFIOLI**, argentino, casado, nacido el 10 de noviembre de
7 1955, con Documento Nacional de Identidad número 11.703.879, domiciliado en
8 Avenida del Libertador número 498, piso 18°, de esta Ciudad. El compareciente
9 justifica su identidad conforme artículo 306, inciso b) del Código Civil y Comercial
10 de la Nación.- **INTERVIENE:** en nombre y representación en su carácter de **PRE-**
11 **SIDENTE** de la sociedad actualmente denominada "GEA ENERGY S.A." conti-
12 nuadora de la sociedad "GEA DRILLING SERVICES S.A.", C.U.I.T. 30-71508020-
13 2, con domicilio legal en la Avenida del Libertador número 498, Piso 18, de esta
14 Ciudad; lo que acredita con el Estatuto Social formalizado por escritura número
15 298 de fecha 22 de mayo de 2015, pasada ante el Autorizante, al folio 1048 del
16 Registro 1879 en mi carácter se subrogante, la que fuera inscripta en la Inspec-
17 ción General de Justicia el 24 de noviembre de 2015 bajo el número 22255 del Li-
18 bro 76, Tomo de Sociedades por Acciones.- La documentación relacionada en o-
19 riginal tengo a la vista para este acto, y en copia agrego a la presente, de la cual
20 surgen facultades suficientes, manifestando el compareciente que la misma se
21 encuentra vigente en todos sus términos, por no haberle sido revocada, suspen-
22 dida, ni limitada en forma alguna.- Y el compareciente en el carácter invocado y a-
23 creditado, **DICE: Que viene por medio de la presente a solicitar de mi, el auto-**
24 **rizante, transcriba el Acta de Directorio del 5 de marzo de 2018, obrante a fo-**
25 **ja 25 del Libro de Actas de Directorio N° 1, rubricado el 20 de mayo de 2016**



N 022457113

bajo el número 31169-16, en la cual consta la autorización para el presente otorgamiento, la que en copia agrego, y transcrita en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: **ACTA DE DIRECTORIO.** En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de marzo de 2018, siendo las 11:00 hs., se reúne en su sede social de Av. del Libertador 498, Piso 18º, el Directorio de GEA ENERGY S. A. (la "Sociedad"). Preside la reunión el Sr. Roberto Leonardo Maffioli, con la asistencia de los Señores Directores y un miembro de la Comisión Fiscalizadora que firman al pie de la presente. Abierto el acto y luego de constatar el quórum suficiente, el Sr. Roberto Leonardo Maffioli somete a consideración de los presentes el siguiente Orden del Día: 1) **Otorgamiento de Poder General Administrativo y de Disposición.** Toma la palabra el Sr. Presidente quien manifiesta que resulta necesario otorgar un Poder General Administrativo y de Disposición a distintos funcionarios de la Sociedad, mocionando que el Directorio defina las atribuciones a asignarse y la forma de ejercerlas. Por razones prácticas, propone agrupar y ordenar las facultades estableciendo distintos Grupos de apoderados a tales efectos, explayándose en la enumeración de los actos y negocios en los que podrán intervenir tales apoderados y en las funciones y atribuciones de los mismos como así también en la forma y modalidad de su actuación. Continúa en uso de la palabra el Sr. Presidente y propone conferir el poder sin facultad de sustitución total o parcial y que los apoderados se designen agrupados como integrantes del Grupo "A" y Grupo "B" para que actúen en nombre y representación de la Sociedad, con los objetos, facultades y forma de actuar que se enuncian a continuación, a saber: **UNO - OBJETO Y FACULTADES -I) Funciones de administración y disposición:** Atender las operaciones de la Sociedad, a cuyo efecto podrán: 1) Adquirir y/o enajenar toda clase de derechos, automotores, rodados, y/o bienes in-



ACTUACION NOTARIAL

LEY 469

GUILLERMO G. FUENTE

MAT. 5212

ESCRIBANO



N 022457114

1 muebles y/o muebles, como así mismo marcas y patentes, concesiones de cual-
2 quier clase, permisos y licencias, dar y tomar en locación, contratar transportes, y
3 seguros, y concertar y suscribir todas las operaciones, actos y contratos relacio-
4 nados con los negocios y la administración de la Sociedad; 2) Contraer, adquirir,
5 aceptar, novar, renovar, modificar y/o extinguir obligaciones o derechos a cargo o
6 a favor de la Sociedad, anteriores o posteriores a este mandato, y acordar a su
7 respecto transacciones y/o quitas y/o moratorias; 3) Otorgar y/o aceptar hipote-
8 cás, prendas, fianzas, avales, fideicomisos y/o cualquier otra garantía real o per-
9 sonal en respaldo de créditos o derechos a favor de la mandante y/o de terceros;
10 4) Librar, suscribir, girar, aceptar, avalar, endosar o renovar letras de cambio, pa-
11 garés y/o cualesquiera otros documentos de comercio; 5) Suscribir, en nombre de
12 la Sociedad, documentos tales como "Acuerdos de Confidencialidad y No Compe-
13 tencia", y "Memorandos de Entendimiento", que han sido previamente aprobados,
14 a través de comunicación por escrito, por el Departamento de Legales de la So-
15 ciedad; 6) Cobrar y/o percibir fondos, valores y/o bienes que correspondan a la
16 Sociedad por cualquier título y/o concepto incluyendo dividendos, ganancias y o-
17 tros producidos. Se deja establecido que para el ejercicio de las facultades admi-
18 nistración y disposición que conlleven un otorgamiento de avales y fianzas o ga-
19 rantías personales o reales sobre activos o derechos de la Sociedad por cual-
20 quier monto, en las que se haga valer este poder general, para su validez se de-
21 berá acompañar constancia de la Resolución del Directorio aprobando el endeu-
22 damiento; 7) Preparar, formular, suscribir y presentar cualquier documentación
23 necesaria para la constitución de las ofertas que requiera la participación en licita-
24 ciones; 8) Formar y constituir en nombre de la Sociedad nuevas sociedades o par-
25 ticipar como accionista de nuevas sociedades. Transferir, comprar o vender ac-



N 022457114

ciones o cuotas de sociedades. Formar y constituir con personas físicas o jurfdi- 26
cas, públicas o privadas, agrupación de interés, ya sean consorcios, uniones tem- 27
porales de empresas u otras agrupaciones similares y fideicomisos (participando 28
como fiduciante, fiduciario o beneficiario) pudiendo establecer los pactos y condi- 29
ciones que tenga por convenientes para la correcta formación y constitución del 30
consorcio, unión temporal de empresas o agrupación. II) Gestiones ante Repar- 31
taciones Públicas y/o Empresas y/o Instituciones Privadas: Comparecer ante 32
los organismos, reparticiones públicas, entidades autárquicas, empresas estata- 33
les o mixtas y autoridades públicas del país o del exterior, nacionales, provincia- 34
les o municipales, Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autó- 35
noma de Buenos Aires, Agencia Recaudación de la Provincia de Buenos Aires 36
(ARBA), Administración General de Aduanas, Administración Federal de Ingresos 37
Públicos (anteriormente, Dirección General Impositiva), Administración Nacional 38
de la Seguridad Social (ANSES), cajas de jubilaciones nacionales, provinciales o 39
municipales. ANAC. Reparticiones autónomas, autárquicas, empresas naciona- 40
les, provinciales, municipales o mixtas o privadas de cualquier naturaleza jurídica. 41
Comisión Arbitral Ley 12.910. Estado y/o gobiernos extranjeros centrales, provin- 42
ciales o municipales, sus entes autárquicos o autónomos, sociedades en general 43
y/o particulares domiciliados en el exterior. Árbitros arbitradores, amigables com- 44
ponedores en el país y en el extranjero. Secretaría de Industria, Comercio, Pe- 45
queña y Mediana Empresa; Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustenta- 46
ble; Ministerios; Instituto Nacional de Tecnología Industrial y Registro Nacional de 47
la Propiedad Automotor e Inspección General de Justicia, Instituto Nacional de 48
Propiedad Industrial (I.N.P.I.), Entes Reguladores de servicios de energía eléctri- 49
ca, gas, teléfonos, agua corriente, Empresas Telefónicas y de Telefonía Móvil, Te- 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404

GUILLERMO G. FUENTE

MAT 5212

ESCRIBANO



1 telefónica de Argentina S.A., Telecom Argentina S.A., Empresas de Correos, Poli-
2 cía Federal, Prefectura Nacional Marítima, Empresas de Gas (Métrogás S.A., Gas
3 Ban S.A.), Empresas de energía eléctrica, (Edenor S.A., Edesur S.A.), Empresas
4 de Aguas (AySA), empresas, sociedades e instituciones privadas y particulares e
5 Intervenir en todas las actuaciones y asuntos que interesen a la mandante con las
6 siguientes atribuciones: 9) Presentar escritos, títulos y documentos de toda indole,
7 incluido pero no limitado a peticiones, declaraciones juradas, denuncias y re-
8 clamaciones de cualquier género; contratación de servicio, firmar solicitudes, plani-
9 llas y todo lo relacionado con dichos trámites, pudiendo firmar todos los documen-
10 tos públicos y privados que sean necesarios a las facultades conferidas como así
11 también abonar aranceles y retirar cualquier documento oficial inherente a las
12 tramitaciones que realice y notificarse de los dictámenes que recaigan sobre e-
13 llos. 10) Pedir y contestar vistas; pedir y recibir desgloses y testimonios; 11 Notifi-
14 carse de intimaciones y resoluciones; allanarse; interponer todos los recursos y
15 desistir de los mismos; 12) Retirar, recibir, cobrar percibir y pagar -lisa y llanamen-
16 te o bajo protesto- fondos, valores o bienes de cualquier naturaleza y firmar o exi-
17 gir, según corresponda, los recibos o documentos pertinentes; 13) Tomar en loca-
18 ción casillas de correo, registrar direcciones telegráficas, cablegráficas o de inter-
19 net de la Sociedad mandante, retirar y/o despachar todo tipo de piezas postales,
20 encomiendas, suscribir "cartas documentos"; 14) Intervenir en licitaciones públi-
21 cas o privadas de cualquier tipo, pudiendo presentar solicitudes, retirar y entregar
22 pliegos de condiciones, asistir a aperturas de propuestas, formular toda clase de
23 peticiones y reclamaciones, presentar presupuestos, planillas demostrativas, de-
24 claraciones juradas y cuantos documentos y justificativos fuere preciso o se le e-
25 xigieren, efectuar depósitos y cauciones en garantías y retirarlos y proceder a ins-



N 022457115

cribir a la Sociedad en los Registros de Proveedores oficiales o particulares; 15) 26

Tramitar ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor las inscripcio- 27

nes del dominio de los vehículos de la Sociedad y las transferencias o bajas de 28

los que ésta adquiera o enajene ante ese registro así como cualesquiera otros ac- 29

tos de registración, como asimismo, matricular, transferir, y dar de baja los paten- 30

tamientos de dichos vehículos ante las reparticiones estatales competentes; 16) 31

Dar, suscribir, revocar o renovar permisos de manejo y/o comodatos en relación a 32

vehículos de la Sociedad u otros bienes de cambio. **III) Operaciones bancarias** 33

y financieras: Representar a la Sociedad ante las instituciones bancarias y enti- 34

dades financieras, oficiales, mixtas o privadas establecidas actualmente o que se 35

establezcan en lo futuro, en el país y en el exterior, con las siguientes facultades: 36

17) Abrir cajas de ahorro, cuentas a la vista, cuentas corrientes con la provisión 37

de fondos o en descubierto previamente solicitado, con o sin garantía, depositar 38

en las mismas y cerrarlas; efectuar depósitos a la vista o a plazos y renovarlos; 39

18) Solicitar, gestionar, aceptar y tramitar los acuerdos, renovaciones, prórrogas, 40

ampliaciones y/o modificaciones de préstamos de dinero y de créditos de cual- 41

quier tipo, sean en cuenta corriente, para descuentos de pagarés, letras de cam- 42

bio u otros documentos de comercio, o con otras modalidades, con o sin garanti- 43

as personales o reales y con crédito a las cuentas de la Sociedad; 19) Solicitar, a- 44

brir, concertar, modificar y aceptar créditos documentarios relacionados con impor- 45

taciones y exportaciones; contratos de cambio al contado o a término, todo otro 46

instrumento financiero "derivado", "trust receipts", "promissory note" y contratos y 47

actos vinculados a las negociaciones de divisas, compra y venta de divisas; 20) 48

Comprar y vender acciones, cuotas, cuotas partes y títulos de cualquier índole. 49

Constituir inversiones de cualquier tipo, contraer las obligaciones, adquirir los de- 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 1004



GUILLERMO G. FUENTE
MAT 5212
ESCRIBANO



N 022457116



1 *rechos y suscribir los documentos relativos a cualquiera de los créditos y opera-*
2 *ciones mencionados y constituir o cancelar, a su respecto, fianzas o garantías*
3 *personales, fideicomisos, como así también hipotecas, prendas u otras garantías*
4 *reales; 21) Emitir cheques sobre depósitos en cuentas corrientes o sobre descu-*
5 *biertos; solicitados previamente con o sin garantía, librar, girar, aceptar, renovar,*
6 *endosar, avalar o garantizar cheques, letras, pagarés o cualquier otro documento*
7 *de comercio para descontar con crédito a las cuentas de la Sociedad o para cual-*
8 *quiera otras operaciones bancarias, financieras o comerciales, reconociendo y/o*
9 *renovando, en su caso cualquier obligación anterior o posterior a este momento;*
10 *22) Disponer de los fondos depositados a nombre de la Sociedad, de los acredita-*
11 *dos en sus cuentas y de los descubiertos que se le acuerden; 23) Dar caución,*
12 *depositar, entregar al cobro, retirar, cobrar y percibir fondos, valores o efectos de*
13 *cualquier naturaleza acreditados o que pertenezcan o pertenecieran en adelante*
14 *a la Sociedad y otorgar o exigir, según corresponda los recibos e instrumentos*
15 *pertinentes; 24) Suscribir contratos de locación de cajas de seguridad, y estable-*
16 *cer las personas y formas de tener acceso a las mismas; 25) Endosar cheques,*
17 *letras o giros librados o endosados a favor de la Sociedad o al portador a efectos*
18 *de depositar sus importes en las instituciones y entidades mencionadas con crédi-*
19 *to a las cuentas de la Sociedad, y retirar dichos documentos cuando habiendo si-*
20 *do presentados a depósito en las mismas, fueren eventualmente devueltos por*
21 *éstas por cualquier causa; 26) Solicitar y retirar libretas de cheques y estados de*
22 *las cuentas de la Sociedad. Se deja establecido que para el ejercicio de las facul-*
23 *tades bancarias y financieras que conlleven un otorgamiento de avales y fianzas*
24 *o garantías personales o reales sobre activos o derechos de la Sociedad por*
25 *cualquier monto, en las que se haga valer este poder general, para su validez se*



N 022457116

deberá acompañar constancia de la Resolución del Directorio aprobando el endeudamiento. **IV) Asuntos contenciosos:** Comparecer ante los Tribunales, órganos y autoridades judiciales de cualquier fuero, jurisdicción o instancia, incluso ante Tribunales Municipales de Faltas, Tribunales Arbitrales o de amigables componedores y autoridades competentes para dichos fueros, e intervenir en todas las actuaciones o asuntos judiciales o extrajudiciales o arbitrales en los que sea parte o tenga interés la Sociedad, con las siguientes facultades: 27) Deducir y contestar demandas y reconveniciones, querellas, tercerías, interdictos y acciones de cualquier naturaleza y desistir de los mismos; formular denuncias y descargos; 28) Constituir domicilios especiales, prorrogar y declinar jurisdicción; formular protestos y protestas; pedir y contestar vistas y traslados, recusar; oponer y contestar excepciones; promover y contestar incidentes; ofrecer y producir pruebas e informaciones; decir de nulidad, tachar, pedir recomendaciones de firmas u otros, pedir cortejos caligráficos y ofrecer documentos para su realización; otorgar, pedir y recibir testimonios y desgloses; asistir a careos y juicios verbales; proponer, nombrar y sustituir tasadores y peritos; hacer estimaciones de daños y perjuicios; prestar o exigir juramentos; seguir ejecuciones; pedir desalojos; lanzamientos e indemnizaciones; diligenciar exhortos, oficios, mandamientos, intimaciones y citaciones; solicitar, impugnar o consentir inventarios, subastas y liquidaciones, pedir rendiciones de cuentas y regulaciones de honorarios e impugnarlos o consentirlos; 29) Pedir declaraciones de quiebras o de concursos civiles, consentir en que sean levantados u oponerse a los que otros solicitaren u obtuvieren; asistir a juntas de acreedores, solicitar verificaciones, aprobaciones y graduaciones de créditos; desempeñar cargos en concursos preventivos, quiebras comerciales y concursos civiles, intervenir en todas las deliberaciones y votaciones que se produz-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404

GUILLERMO G. FUENTE

MAT. 5212

ESCRIBANO



N. 022457117

1 can en los mismos, ~~aprobar o impugnar créditos y aceptar o rechazar concorda-~~
2 ~~tos; otorgar cartas poderes para actuar en estos juicios; 30) Pedir, aceptar, propo-~~
3 ~~ner, dar y cancelar fianzas, garantías o cauciones; pedir o levantar allanamientos,~~
4 ~~embargos, secuestros, inhibiciones y cualesquiera otras medidas precautorias;~~
5 ~~poner, nombrar, impugnar y sustituir depositarios, interventores, administradores,~~
6 ~~martilleros y otros profesionales; constituir a la mandante en depositaria; 31) Noti-~~
7 ~~ficarse de intimaciones, fallos y resoluciones; allanarse; interponer todos los re-~~
8 ~~curso procesales y desistir de ellos; 32) Conceder o denegar quitas y esperas;~~
9 ~~transigir; comprometerse en árbitros o arbitradores; 33) Cobrar, percibir, pagar, a-~~
10 ~~ceptar pagos por entregas o adjudicaciones de bienes y dar o exigir, en su caso,~~
11 ~~los recibos correspondientes; 34) Practicar, sin excepción alguna, todos los actos~~
12 ~~de procedimientos, gestiones, trámites y diligencias que se requieren para repre-~~
13 ~~sentar a la instituyente y defender sus intereses, pudiendo delegar las facultades~~
14 ~~de este párrafo en letrados, procuradores judiciales u otros profesionales; 35) Ab-~~
15 ~~solver posiciones en todos los juicios en que la Sociedad sea parte, cualquiera~~
16 ~~sea el fuero o jurisdicción; 36) Representar a la Sociedad en Asambleas de accio-~~
17 ~~nistas o cuotistas en su carácter de accionista o cuotistas, pedir y concurrir a au-~~
18 ~~diencias de Conciliación Obligatoria (Ley 24.635 y su decreto reglamentario N°~~
19 ~~1169/96), y a Audiencias de Mediación de conformidad con la Ley 24.573, su de-~~
20 ~~creto reglamentario N° 91/98, su Ley modificatoria 26.589 y otras Leyes modifica-~~
21 ~~torias, y audiencias relacionadas con la ley 24.240, concurrir a audiencias en el~~
22 ~~ámbito del Servicio de con facultades suficientes para acordar transacciones V~~
23 **Asuntos Laborales:** 37) Contratar personal, 38) enviar telegramas de despido
24 firmar los recibos de sueldo de los empleados de la Sociedad e intimar a sus em-
25 pleados a concurrir a trabajo y en general cuentas gestiones y diligencias sean



GUIL.

N 022457117

conducentes al mejor desempeño de este mandato, 39) Representar a la Sociedad ante las asociaciones sindicales y empresarias para negociar y celebrar convenciones colectivas de trabajo y en la substanciación de todos los asuntos vinculados a las relaciones laborales y a los intereses sectoriales. **VI) Facultades Generales:** Con relación a las funciones, actos y atribuciones consignados -cuya enumeración es solo enunciativa- y con sujeción a las modalidades de actuación conjunta o singular según quedará establecido, los mandatarios podrán: Realizar todos los actos, gestiones y diligencias que fueren convenientes para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos privados o públicos, inclusive escrituras públicas, referentes al ejercicio de las facultades enunciadas.

DOS - FORMA DE ACTUAR: a) Con relación a las facultades y objetos contenidos en el punto UNO y desarrollados en los párrafos I (números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8), II (número 12, 14 y 16), III ((números 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26) será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los apoderados integrantes del Grupo "A", o la firma de uno cualquiera de los apoderados integrantes del Grupo "A" juntamente con la firma de uno cualquiera de los apoderados integrantes del Grupo "B".- b) Con relación a las facultades y objetos contenidos en el punto UNO y desarrollados en los párrafos II (números 9, 10, 11, 13 y 15), IV (números 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35) y V (números 37 y 39), será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los apoderados integrantes del Grupo "B", o la firma indistinta de uno cualquiera de los apoderados integrantes del Grupo "A".- c) Con relación a las facultades y objetos contenidos en el punto UNO y desarrollados en los párrafos IV (número 36), V (número 38) será necesaria la firma de uno cualquiera de los apoderados integrantes de los Grupos "A" o "B".- d) Con sujeción a tales modalidades de actuación singular o conjunta, los manda-

TE ENTE
5212
FC
16-11-10



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 022457118

1 *tarios podrán realizar todos los actos, gestiones y diligencias que fueren conve-*
2 *nientes para el mejor desempeño a su poder y suscribir todos los instrumentos*
3 *privados o públicos, inclusive escrituras públicas, referentes al ejercicio de las fa-*
4 *cultades enunciadas, según lo estipulado en el párrafo VI. El Sr. Presidente*
5 *mociona para que se designen apoderados a las siguientes personas: **GRUPO***
6 ***"A":** Roberto Leonardo Maffiolí, DNI 11.703.879; Concepción Lioi, DNI 13.852.*
7 *052; Alfredo Tolchinsky, LE 7.949.488; Miguel Ángel Sosa, DNI 13.741.060; Anto-*
8 *nio Justo Solsona, DNI 16.130.638, Pablo Alberto Orlandi, DNI 20.011.297 y Víc-*
9 *tor Composto, DNI 10.176.609 - **GRUPO "B":** Diego Nicolás Massa, DNI 26.420.*
10 *500; María Lucrecia Silvestroni, DNI 24.662.380; María Julieta Marcantonio, DNI*
11 *24.421.740; Deborah Paula Urefa, DNI 24.405.302, Fabio Daniel Victory, DNI 22.*
12 *425.290; Javier Jorge Luis Donzelli, DNI 18.248.534 y Pablo Javier Besmedrnik,*
13 *DNI 25.215.239.- Oído lo cual, y luego de un breve intercambio de opiniones, el*
14 *Directorio resuelve por unanimidad: (i) aprobar en su totalidad la moción propues-*
15 *ta por el Sr. Presidente, y (ii) autorizar al Sr. Presidente para que en nombre y re-*
16 *presentación de la Sociedad, eleve a escritura pública el poder antes referido..."-.*
17 **LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL.- EN ESTE ESTADO,** el compareciente dan-
18 do cumplimiento a lo resuelto por el Directorio de "GEA ENERGY S.A.", **EXPRE-**
19 **SA:** Que viene por la presente a elevar a escritura pública el **PODER GENERAL**
20 **ADMINISTRATIVO Y DE DISPOSICION** a favor de Roberto Leonardo **MAFFIO-**
21 **LI,** DNI 11.703.879 y/o Concepción **LIOI,** DNI 13.852.052 y/o Alfredo **TOL-**
22 **CHINSKY,** LE 7.949.488 y/o Miguel Ángel **SOSA,** DNI 13.741.060 y/o Antonio
23 **Justo SOLSONA,** DNI 16.130.638 y/o Pablo Alberto **ORLANDI,** DNI 20.011.297
24 y/o Víctor **COMPOSTO,** DNI 10.176.609; como integrantes del GRUPO "A"; y
25 a favor de Diego Nicolás **MASSA,** DNI 26.420.500 y/o María Lucrecia **SILVES-**



N 022457118

TRONI, DNI 24.662.380 y/o María Julieta MARCANTONIO, DNI 24.421.740 y/o
 Deborah Paula URETA, DNI 24.405.302 y/o Fabio Daniel VICTORY, DNI 22.
 425.290 y/o Javier Jorge Luis DONZELLI, DNI 18.248.534 y/o Pablo Javier
 BESMEDRISNIK, DNI 25.215.239; como integrantes del Grupo "B"; para que
 actúen en nombre y representación de la sociedad, tal como se describe en el ac-
ta precedentemente transcripta, con las facultades que se dan por reproducidas
 en este lugar a sus efectos, y solicita de mí, la autorizante, expida Primera Copia
 para Los Apoderados.- LEIDA Y RATIFICADA la firma por ante mi doy fe.- R. L.
 MAFFIOLI.- GUILLERMO G. FUENTE.- Está mi sello.- CONCUERDA con su es-
 critura matriz que pasó ante mí, al folio 436, Protocolo "A" del Registro 2.159 de
 mi adscripción, doy fe.- Para LOS APODERADOS expido la presente PRIMERA
 COPIA en Seis Sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del N 22.
 457.113 al presente inclusive, los que firmo y sello en el lugar y fecha de su otor-
 gamiento.- Dejo constancia que de la escritura matriz surge la siguiente nota:
 "NOTA: Dejo constancia que la sociedad Gea Drilling Services S.A. cambio su de-
 nominadon por la actual de "Gea Energy S.A.", por instrumentos privados del 10/
 06/2016 y 13/10/2017, inscripta en la I.G.J. el 27/10/2017, bajo el N° 22202, Libro
 86, Tomo de Sociedades por Acciones. CONSTE". CONSTE..

GUILLERMO G. FUENTE
 MAT. 5212
 F
 ESCRIBANO

FOTOCOPIA/S CERTIFICADA/S
 EN FOJA DE ACTUACION NOTARIAL
 T 091 39350
 BUENOS AIRES 14-03-2018



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404



T 019139350



Buenos Aires, 14 de marzo de 2018

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial N° 1474

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 6 SEIS)

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.



[Handwritten signature]



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

GUILLERMO G. FUENTE
MAT. 5212
F. C.
ESCRIBANO

AGUSTÍN INFILIA GEAORN
MAT. 1109
ESCRIBANO

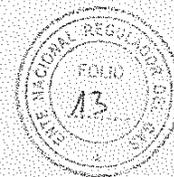


LEGALIZACION
150714 313697



10/31/17
14/07/2016

1 PRIMERA COPIA.-FOLIO 1.048.- PROTOCOLO "A".- CONSTITUCION DE SO-
2 CIEDAD ANONIMA: "GEA DRILLING SERVICES S.A.".- ESCRITURA NUMERO
3 DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la
4 República Argentina, a los veintidos días del mes de mayo de dos mil quince, an-
5 te mí, Escribano autorizante, **COMPARECEN: Roberto Leonardo MAFFIOLI**, ar-
6 gentino, casado en primeras nupcias con Carolina Montesano, nacido el 10 de no-
7 viembre de 1955, titular del Documento Nacional de Identidad 11.703.879, C.U.I.
8 T. 20-11703879-4, contador público, domiciliado en Habana 3950, Piso 5º, depar-
9 tamento "A", de esta ciudad; **Edgardo Próspero POYARD**, argentino, casado en
10 primeras nupcias con Mariana Eleonora Schmidt, nacido el 1 de noviembre de
11 1923, titular de la Libreta de Enrolamiento 4.453.338, C.U.I.T. 20-04453338-4, ar-
12 quitecto, domiciliado en Beltrán 898, Ingeniero Maschwitz, Provincia de Buenos Ai-
13 res; **Pablo Alberto ORLANDI**, argentino, nacido el 18 de enero de 1968, casado
14 en segundas nupcias con María Julia Poratelli, titular del Documento Nacional de
15 Identidad 20.011.297, C.U.I.T. 20-20011297-1, arquitecto y licenciado en econo-
16 mía; domiciliado en Avenida Callao 1856, piso 3º/de esta ciudad; **Concepción LIOI**,
17 argentina, soltera, hija de Alfonso Lioi e Irma Tamburelli, nacida el 18 de mayo de
18 1960, titular del Documento Nacional de Identidad 13.852.052, C.U.I.T. 27-
19 13852052-3, Contadora Pública Nacional, domiciliada en Mcal. Antonio José de
20 Sucre 3063, 4º piso, de esta ciudad; **Sergio Julio LOBBOSCO**, argentino, casa-
21 do en primeras nupcias con Adriana Elisa Acilu, nacido el 10 de julio de 1963, titu-
22 lar del Documento Nacional de Identidad 16.325.617, C.U.I.T. 20-16325617-8,
23 contador público, domiciliado en Vicente López 82, Temperley, Provincia de Bue-
24 nos Aires; los cónyuges en primeras nupcias **Carlos Alberto VINCI**, argentino,
25 nacido el 20 de septiembre de 1949, titular de la Libreta de Enrolamiento 6.189.



N 01874585 DUBLIDO

800, C.U.I.T. 20-06189800-0, contador público, e Irene Noemi PARFENIUK, ar- 26
gentina, nacida el 23 de junio de 1952, titular del Documento Nacional de Identi- 27
dad 10.328.225, C.U.I.T. 27-10328225-5, abogada, domiciliados en Laguna 1226, 28
Ituzaingo, Provincia de Buenos Aires; Jaime CIBILS ROBIROSA, argentino, ca- 29
sado en primeras nupcias con Carolina Blaquier, nacido el 24 de noviembre de 30
1959, titular del Documento Nacional de Identidad 14.014.259, C.U.I.T. 20- 31
14014259-0, abogado, domiciliado en Avenida del Libertador 2473, 5° piso, depart- 32
tamento "A", de esta ciudad; Marta Elizabeth LIRA, argentina, soltera, hija de Ma- 33
río Angel Lira e Iris Ramona Carena, nacida el 26 de septiembre de 1975, titular 34
del Documento Nacional de Identidad 24.823.424, C.U.I.T. 27-24823424-0, conta- 35
dora pública, domiciliada en Juan Domingo Perón 1578, Piso 4°, departamento 36
"K", de esta ciudad; Antonio Justo SOLSONA, argentino, soltero, hijo de Justo 37
Jorge Solsona y de María Angélica Vitaliti, nacido el 4 de diciembre de 1962, titu- 38
lar de la Libreta de Enrolamiento 16.130.638, C.U.I.T. 20-16130638-0, abogado, 39
domiciliado en Nogoyá 670, 8° piso, departamento "D", Vicente López, Provincia 40
de Buenos Aires; y María Paula VINCI, argentina, casada en primeras nupcias 41
con Pablo Gustavo Talarico, nacida el 20 de noviembre de 1976, titular del Docu- 42
mento Nacional de Identidad 25.512.113, C.U.I.T. 27-25512113-3, contadora pú- 43
blica, domiciliada en Santa Fe 5225, Piso 8°, de esta ciudad. Se justifican sus i- 44
dentidades en los términos del artículo 1002 inciso a) del Código Civil.- INTER- 45
VIENEN: Todos por sí a excepción del señor Edgardo Próspero POYARD que lo 46
hace en nombre y en representación en su carácter de PRESIDENTE de "SIDE- 47
CO AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA" C.U.I.T. 30-51716453-0, que fuera 48
constituida con el nombre de "Impresit Sysic Vial Sociedad Anónima Constructo- 49
ra, Inmobiliaria, Industrial y Financiera", posteriormente cambio de denominación 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 464

GUILLERMO S. FUENTES
MAT. 5212
ESCRIBANO



1 a "Impresit Sideco Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Fi-
2 nanciera", y que cambiara posteriormente su denominación por "Sideco America-
3 na Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Financiera, con do-
4 micilio en la Avenida del Libertador número 498, Piso 18°, de esta ciudad, lo que
5 acredita con: a) Texto Ordenado, el que se formalizó mediante escritura número
6 314 de fecha 24 de julio de 2.013, el que se inscribió en la Inspección General de
7 Justicia el 30 de octubre de 2.013, bajo el número 21636, del Libro 66, Tomo de
8 Sociedades por Acciones; b) Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordina-
9 ria de fecha 15 de abril de 2.013, de designación del actual directorio, obrante a fo-
10 jas 325 del Libro de Actas de Asamblea número 1 de la sociedad, rubricado en la
11 Inspección General de Justicia el 8 de agosto de 2003 bajo el número 65204-03;
12 c) Acta de Directorio número 3037 de fecha 15 de abril de 2013, obrante a fojas
13 262 del Libro de Actas de Directorio N° 8 de la sociedad rubricado en la Inspec-
14 ción General de Justicia el 9 de agosto de 2.006 bajo el número 65250-06, de dis-
15 tribución y aceptación de cargos. Las actas mencionadas en los puntos e) y f) se
16 inscribieron en la Inspección General de Justicia el 15 de agosto de 2013 bajo el
17 número 15761, Libro 64, Tomo de Sociedades por Acciones; y d) Acta de Directo-
18 rio número 3.063 de fecha 28 de abril de 2015 obrante a fojas 320 del Libro de Ac-
19 tas de Directorio número 8, rubricado el 9 de agosto de 2006 bajo el número
20 65250-06 en la cual se resuelve la constitución de la presente sociedad anónima.
21 A su vez, el señor Edgardo Próspero POYARD lo hace en nombre y en represen-
22 tación en su carácter de PRESIDENTE de "INVERSID S.A." C.U.I.T. 30-71167534
23 -1, con domicilio en la Avenida del Libertador número 498, Piso 18, de esta ciu-
24 dad, lo que acredita con: e) Estatuto Social, el que se formalizó mediante escritura
25 número 141 de fecha 15 de diciembre de 2.010, el que se inscribió en la Inspec-



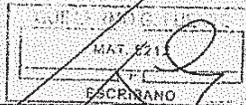
N 018



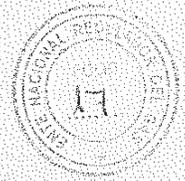
ción General de Justicia el 23 de diciembre de 2.010, bajo el número 24783, del 26
Libro 52, Tomo de Sociedades por Acciones; f) Acta de Asamblea General Ordi- 27
naria y Extraordinaria de fecha 7 de junio de 2.013, de designación del actual di- 28
rectorio, obrante a fojas 14 del Libro de Actas de Asamblea número 1 de la socie- 29
dad, rubricado en la Inspección General de Justicia el 21 de enero de 2.011 bajo 30
el número 4723-11; g) Acta de Directorio de fecha 7 de junio de 2.013, obrante a 31
fojas 31 del Libro de Actas de Directorio número 1 de la sociedad rubricado en la 32
Inspección General de Justicia el 21 de enero de 2.011 bajo el número 4724-11, 33
de distribución y aceptación de cargos; y h) Acta de Directorio de fecha 28 de a- 34
bril de 2015 obrante a fojas 43 del Libro de Actas de Directorio número 1, relacio- 35
nado anteriormente en la cual se resuelve la constitución de la presente sociedad 36
anónima. La documentación relacionada en original tengo a la vista para este ac- 37
to y la mencionada en los puntos a), b) y c) obran agregadas al folio 902, protoco- 38
lo "A", año 2014, de este mismo Registro, la mencionada en los puntos e), f), y g) 39
en copia obran agregadas al folio 1.370, protocolo "A", año 2014, de este mismo 40
Registro, mientras que la mencionada en los puntos d) y h) en copia certificada a- 41
grego a la presente, de la cual surgen facultades suficientes, manifestando el 42
compareciente que la misma se encuentra vigente en todos sus términos, por no 43
haberle sido revocada, suspendida, ni limitada en forma alguna.- Y el señor Ed- 44
gardo Próspero POYARD **DECLARA:** Que sus representadas han resuelto consti- 45
tuir una sociedad anónima sujeta al siguiente **ESTATUTO: ARTICULO PRIME-** 46
RO: La sociedad se denomina "GEA DRILLING SERVICES S.A." y tiene su do- 47
micilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos, pudiendo el Directorio establecer 48
sucursales, agencias y todo tipo de representaciones en el territorio de la Repúbli- 49
ca Argentina y en el extranjero. **ARTICULO SEGUNDO:** Su duración será de no- 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



1 venta y nueve años, contados desde su fecha de inscripción en el Registro Públi-
2 co de Comercio. **ARTICULO TERCERO:** La Sociedad tendrá por objeto la realiza-
3 ción por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes activida-
4 des: desarrollar proyectos y proveer servicios para la industria del petróleo y gas,
5 incluyendo la prospección, explotación y operación de yacimientos de gas y/o pe-
6 tróleo. A tal fin podrá realizar tareas de perforación, reparación y mantenimiento
7 de pozos de gas y/o petróleo, alquilar, comprar, vender, armar y fabricar, distribuir
8 e importar y exportar los equipos, máquinas, herramientas e insumos necesarios
9 para ejecutar su objeto, así como su transporte, montaje y desmontaje. La Socie-
10 dad podrá realizar actividades financieras mediante la inversión de capitales en
11 empresas constituidas o a constituirse, el otorgamiento de créditos, préstamos y
12 adelantos en dinero con o sin garantía real o personal, la participación en otras
13 sociedades por acciones y la adquisición, enajenación y transferencia de títulos y
14 valores mobiliarios en general. Se excluyen las operaciones comprendidas en la
15 ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Para el
16 cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá realizar todo tipo de actos ju-
17 rídicos relacionados directa o indirectamente con el mismo, sin más limitaciones
18 que las provenientes de la Normativa Aplicable, la ley 19.550 y sus normas modifi-
19 catorias, complementarias, y reglamentarias así como por las limitaciones estable-
20 cidas en este estatuto. **ARTICULO CUARTO:** El capital social es de PESOS QUI-
21 NIENTOS MIL (\$ 500.000), representados por QUINIENTAS MIL (500.000) accio-
22 nes ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, de
23 un valor nominal de PESOS UNO (\$ 1) cada una. El capital puede ser aumentado
24 por decisión de la Asamblea Ordinaria de accionistas hasta el quintuplo de su
25 monto, conforme al Art. 188 de la ley 19.550 y sus modificatorias. **ARTICULO**



N 018755380



QUINTO: Las acciones podrán ser escriturales, al portador o nominativas, endosables o no, cuando las leyes así lo permitan, ordinarias con derecho a un voto por acción, o preferidas con derecho a cinco votos por acción. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias: podrán emitirse con o sin derecho a voto, pero tienen derecho a un voto en los supuestos establecidos en el Art. 217 de la ley 19.550 y sus modificatorias. De existir acciones escriturales se aplicarán la última parte del art. 208, 214 y 215 y concordantes de la ley de sociedades; serán nominativas, ordinarias o preferidas. Las acciones preferidas recibirán un dividendo preferido, ya sea acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Las acciones son libremente transmisibles de conformidad al Art. 214 de la Ley 19.550.

ARTICULO SEXTO: Los títulos representativos de acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones previstas en los arts. 211 y 212 de la ley 19.550.

ARTICULO SEPTIMO: En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo establecido por el art. 193 de la ley 19.550.

ARTICULO OCTAVO: La dirección y la administración de la sociedad está a cargo de un Directorio integrado por 1 a 7 titulares. Si la sociedad estuviese incluida en las previsiones del Art. 299 de la Ley 19.550, el mínimo de Directores Titulares será de 3. La Asamblea podrá elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación, en el caso que se prescinda de sindicatura la elección de un Director Suplente será obligatoria. El término de su elección es de 1 (un) ejercicio. La Asamblea fijará el número de Directores, así como su remuneración. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presen-



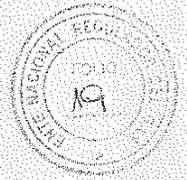
ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

MAT. 5212
E. ESCRIBANO

MAT. 5194
E. ESCRIBANO



1 tes. En caso de empate el Presidente desempatará con su voto.- En su primera
2 reunión designará un Presidente, pudiendo, en caso de pluralidad de titulares, de-
3 signar un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento.
4 En garantía de sus funciones cada Director Titular deberá constituir una garantía
5 mínima por \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL), o el monto que determine la Inspección
6 General de Justicia a favor de la sociedad, que deberá consistir en bonos, títulos
7 públicos o suma de moneda nacional o extranjera, depositados en entidades fi-
8 nancieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas o avales
9 bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cu-
10 yo costo deberá ser soportado por cada director. El Directorio tiene amplias facul-
11 tades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especia-
12 les a tenor del art.1881 del Código Civil y del art. 9° del DEC.-ley 5965/63. Podrá
13 especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entida-
14 des crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales,
15 judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, prose-
16 guir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho
17 o acto jurídico que haga adquirir derechos y contraer obligaciones a la sociedad.
18 La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente. **ARTÍCULO**
19 **NOVENO:** Para el cumplimiento del objeto, la sociedad podrá realizar toda clase
20 de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con
21 el objeto social. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para ad-
22 quirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean pro-
23 hibidos por las leyes o este Estatuto; incluso participar en licitaciones, tanto públi-
24 ca como privadamente en el orden Nacional, Provincial o Municipal, y en fideico-
25 misos tanto como fiduciario o fiduciante. **ARTICULO DECIMO:** La sociedad podrá



N 018



prescindir de la sindicatura conforme a lo dispuesto en el art. 284 de la ley 19.550 26

Cuando la sociedad esté comprendida en el art. 299 de la ley citada o en cual- 27

quier otra previsión legal que la obligue a tener fiscalización; anualmente la asam- 28

blea deberá elegir una comisión fiscalizadora en número impar. En tal caso, la fis- 29

calización de la sociedad será ejercida por esa Comisión Fiscalizadora que estará 30

integrada por tres (3) miembros, debiendo la Asamblea elegir igual número de su- 31

plentes. Los miembros de la Comisión Fiscalizadora durarán 1 (un) ejercicio en 32

sus funciones y permanecerán en sus cargos hasta ser sustituidos y podrán ser 33

reelegidos indefinidamente. La Asamblea establecerá la remuneración de los 34

miembros de la Comisión Fiscalizadora. La Comisión Fiscalizadora sesionará con 35

la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares. La Comisión Fiscali- 36

zadora resuelve por mayoría de los presentes. En caso de empate el Presidente 37

desempatará votando nuevamente. En la primera reunión que celebre la Comi- 38

sión Fiscalizadora, luego de la elección de sus miembros, designará por mayoría 39

simple de sus miembros un Presidente. La Comisión Fiscalizadora se reunirá una 40

vez cada tres (3) meses y además cuando lo considere conveniente el Presidente 41

o a pedido de cualquier miembro del cuerpo o de dos (2) miembros del Directorio. 42

En este caso será convocada por el Presidente para reunirse dentro del quinto 43

día hábil de recibido el pedido. En su defecto podrá convocarla cualquier otro 44

miembro. Las deliberaciones y resoluciones constarán en actas y se extenderán 45

en un libro especial. **ARTICULO UNDECIMO:** Las Asambleas pueden ser citadas 46

simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por 47

el art. 237 de la ley 19.550. El quórum y el régimen de mayorías se rigen por los 48

arts. 243 y 244 de la ley 19.550, según las clases de Asambleas, convocatoria y 49

materia de que se trate. **ARTICULO DUODECIMO:** El cierre del ejercicio social se 50



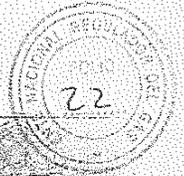
N 01875

DEL DIRECTORIO: Se fija el número de directores en cuatro titulares. Se designa 26
para integrar el Directorio: **PRESIDENTE: Roberto Leonardo MAFFIOLI.- VICE-** 27
PRESIDENTE: Pablo Alberto ORLANDI.- DIRECTOR TITULAR: Concepción 28
LIOI.- DIRECTOR SUPLENTE: Antonio Justo SOLSONA.- DESIGNACIÓN DE 29
LA COMISION FISCALIZADORA: Se fija el número de síndicos en tres titulares y 30
tres suplentes. Se designa para integrar la Comisión Fiscalizadora: **SINDICOS TI-** 31
TULARES: Sergio Julio LOBBOSCO; Carlos Alberto VINCI y Jaime CIBILS 32
ROBIROSA.- SINDICOS SUPLENTE: Irene Noemí PARFENIUK; María Paula 33
VINCI y Marta Elizabeth LIRA.- Los directores y síndicos aceptan sus cargos y 34
expresan que sus datos personales son los mencionados en el comparendo de la 35
presente y que constituyen domicilio legal y especial en la sede social, Avenida 36
del Libertador 498, Piso 18º, de esta ciudad.- Los comparecientes en cumplimien- 37
to de lo dispuesto por la Resolución General de la inspección General de Justicia 38
bajo el número 02/2012, declaran BAJO JURAMENTO, que no se encuentran in- 39
cluidos y/o alcanzados en la Resolución de la UIF número 11/2011, como Perso- 40
nas Políticamente expuestas.- **DESIGNACION DE LA SEDE SOCIAL: El domicilio** 41
legal de la sociedad se constituye en la Avenida del Libertador 498, Piso 18º, de 42
esta ciudad.- **FINALMENTE los comparecientes manifiestan que otorgan PO-** 43
DER ESPECIAL a favor de Raquel María Luján SCANDROLI, titular del Docu- 44
mento Nacional de Identidad número 21.841.830; y/o Guillermo Gastón 45
FUENTE, titular del Documento Nacional de Identidad número 26.741.804; y/ 46
o Andrea Fabiana DELUCCHI, titular del Documento Nacional de Identidad 47
18.680.898; y/o Francisco MELINI, titular del Documento Nacional de Identi- 48
dad 34.027.382, para que actuando en forma conjunta, alternativa, o indistinta, 49
realicen todas las gestiones necesarias ante la Inspección General de Justicia pa- 50

GUILLERMO G. FUENTE
MAT 5212
J F
ESCRIBANO



ACTUACIÓN NOTARIAL
LEY 2004



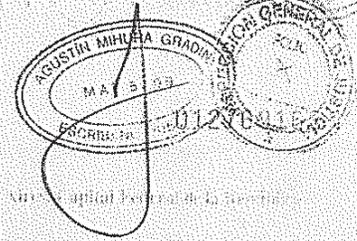
1 ra inscribir la presente, con facultad para presentar y firmar escritos y escrituras
2 ampliatorias o aclaratorias, con relación a las observaciones que se formularen en
3 el trámite de inscripción de la sociedad. Asimismo para que efectúen ante la Di-
4 rección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos y Gobier-
5 no de la Ciudad de Buenos Aires y demás organismos públicos o privados, todos
6 los trámites necesarios para la inscripción de la sociedad y de sus integrantes.- Y
7 para que efectúen desgloses, publicaciones en el Boletín Oficial, retiren los testi-
8 monios inscriptos, rubriquen los libros sociales, y en fin para que realicen cuantos
9 más actos, gestiones y diligencias sean conducentes para el cumplimiento de su
10 cometido. LEIDA y RATIFICADA, la firman ante mí, doy fe.- ROBERTO LEO-
11 NARDO MAFFIOLI.- EDGARDO PROSPERO POYARD.- PABLO ALBERTO OR-
12 LANDI.- CONCEPCION LIOI.- SERGIO JULIO LOBOSCO.- CARLOS ALBER-
13 TO VINCI.- IRENE NOEMI PARFENIUK.- JAIME CIBILS ROBIROSA.- MARTA E-
14 LIZABETH LIRA.- ANTONIO JUSTO SOLSONA.- MARIA PAULA VINCI.- GUI-
15 LLERMO G. FUENTE.- Esta mi sello.- CONCUERDA con su escritura matriz
16 que pasó ante mí, al folio 1.048 Protocolo A, del Registro 1.879 a cargo del
17 Escribano Ricardo A. G. Doldan Aristizabal, suscribiendo la presente en mi
18 carácter de Subrogante, doy fe.- Para GEA DRILLING SERVICES S.A. expido
19 la presente PRIMERA COPIA en seis Sellos de Actuación Notarial numerados
20 correlativamente del N 018755868 al presente inclusive, que firmo y sello en
21 la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los veintiséis días del mes de mayo
22 del año dos mil quince.- S/R: S. A. S., V. A. C. S. R. Avenida Callao 1856 Piso 3º U/C.

23 c/ el departamento "3"; V. A. C. S. R.





LEGALIZACION



El COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley en vigencia, a los efectos de:

señala del escribano: **GUILLERMO GASTON FUENTE**

abrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha con el N° **150714313697/1**

La presente legalización no juzga sobre

el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, **Martes 14 de Julio de 2015**



ESC. MARTIN RODRIGUEZ GIESSO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia



2015 - Año del Bicentenario Del Congreso
de los Pueblos Libres

Número Correlativo IGJ: 1892552 **Cuit:** 30715080202

Tipo Sociedad: SOCIEDAD ANONIMA

Razón Social: GEA DRILLING SERVICES

Número de Trámite: 7411740 **URGENTE**

Código de Trámite **Descripción**
01291 CONSTITUCION TRAM. URGENTE

Escritura/s: 298

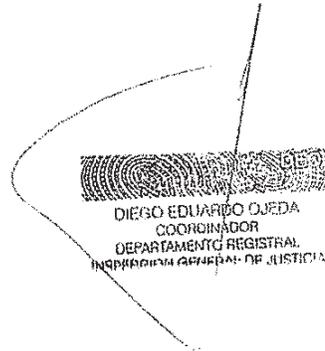
y/o Instrumentos privados: -

Observaciones:

Inscrito en este registro bajo el número: 22255 **del Libro:** 76

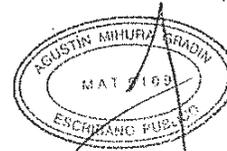
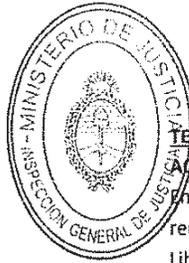
tomo: - **de:** SOCIEDADES POR ACCIONES

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2015


 DIEGO EDUARDO OJEDA
 COORDINADOR
 DEPARTAMENTO REGISTRAL
 INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



0692710



TESTIMONIO.-

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de junio de 2016 las 11:00 horas, se reúnen en la sede social de GEA DRILLING SERVICES S.A. (la "Sociedad"), sita en Av. del Libertador 498 - piso 18º, los Sres. Accionistas de GEA DRILLING SERVICES S.A., registrados en el folio Nº 2 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea Nº 1, encontrándose presentes el Presidente Directorio, los Señores Directores y el representante de la Comisión Fiscalizadora. Preside el acto el Sr. Roberto Leonardo Maffioli en su condición de Presidente de la Sociedad, quien declara formalmente constituida la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria Especial convocada por el Directorio en su reunión del 30 de mayo de 2016, dejando constancia que asisten a la misma accionistas que representan la totalidad del capital social, por lo que la presente puede celebrarse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 237 "in fine" de la Ley 19.550 General de Sociedades. A continuación el Sr. Presidente somete a consideración de los Sres. Accionistas el primer punto del orden del día: **1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.** Por unanimidad se designa a los accionistas Inversid S.A. y Sideco Americana S.A., ambos debidamente representados, para firmar el acta de la presente Asamblea.

A continuación se pasa a tratar el segundo punto del día: [.....]

A continuación se pasa a tratar el tercer punto del día: [.....]

A continuación se pasa a tratar el cuarto punto del día: [.....]

A continuación se pasa a tratar el quinto punto del día: **5) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos.** Toma la palabra el representante del accionista Inversid S.A. y mociona para que se fije en 3 (tres) el número de Directores titulares y en 1 (uno) el número de directores suplentes, y sean nominados los señores: Roberto Leonardo Maffioli, Pablo Alberto Orlandi y Concepción Lioi para el cargo de directores titulares, y el señor Antonio Justo Solsona como director suplente por el término de un ejercicio. La moción resulta aprobada por unanimidad.

A continuación se pasa a tratar el sexto punto del orden del día: [.....]

A continuación se pasa a tratar el séptimo punto del orden del día: [.....]

Asimismo por unanimidad la Asamblea resuelve autorizar a las Dras. María Lucrecia Silvestroni (Tº 117 Fº 10 del C.P.A.C.F.) y/o Hernan Kelmansky (Tº 83 Fº 209) y/o Silvina Beatriz Diez Mori (Tº 52, Fº 676 CPACF) para que, cualquiera de ellos, expida testimonio de la presente Asamblea Ordinaria y Extraordinaria Especial y del Registro de Asistencia a Asamblea, acreditando que el mismo es "copia fiel" de su original de acuerdo con lo previsto en la RESOL. GRAL. IGJ Nº 7/15, así como también autorizar a que cualquiera de los nombrados y/o Roberto Garibaldi, y/o Leonardo Oscar Fraga y/o Jélica Anahí Cerrizuela y/o Bárbara Denisse Maidana, para que cualquiera de los ellos, en forma indistinta, realicen cuantos actos y trámites fuesen necesarios para llevar a cabo ante los organismos de contralor las inscripciones de las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea, pudiendo con tal motivo suscribir, en nombre y representación de la Sociedad toda la documentación necesaria, con facultades para efectuar publicaciones de avisos y



edictos, aceptar las modificaciones requeridas por dichos organismos y proponer, en su caso, textos alternativos, pudiendo contestar vistas, suscribir escritos, escrituras complementarias, rectificatorias o aclaratorias de los instrumentos públicos que se hubieren otorgado y recurrir las decisiones que recaigan al respecto. No habiendo otros asuntos que tratar termina el acto, siendo las 13:00 horas.-----

HAY TRES (3) FIRMAS. ES COPIA FIEL.-----

REGISTRO DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA

DEL 10 DE JUNIO DE 2016. Número de Orden – FECHA. Año 2016. Día. Mes – ACCIONISTA (Nombre y Apellido completo) (Documento de Identidad) (Domicilio) – REPRESENTANTE (Nombre y Apellido completo) (Documento de Identidad) (Domicilio) - CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICADOS – NÚMEROS DE LOS TÍTULOS, ACCIONES O CERTIFICADOS - CAPITAL \$ - Cantidad de Votos – FIRMAS – 1. 6/6 - Sídeco Americana S.A., CUIT 30-51716453-0 – Av. del Libertador 498 Piso 18 CABA; Maria Julieta Marcantonio – DNI 24.421.740 – Libertador 498 18ª (CABA) – 475.000 – 2 - - \$475.000 - 475.000 *HAY UNA FIRMA.* 2. 6/6 - Inversid S.A., CUIT 30-71167534-1 – Av. del Libertador 498 Piso 18 CABA; Maria Lucrecia Silvestroni – DNI 24.662.380 – Libertador 498 18ª (CABA) – 25.000 – 1- \$25.000 – 25.000 *HAY UNA FIRMA.*-----

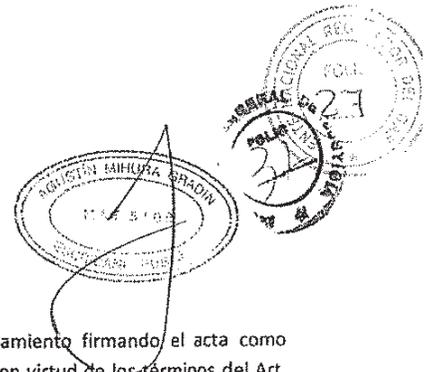
En la Ciudad de Buenos Aires, siendo las 18:00 hs. del día 6 de junio de 2016, se cierra el presente libro de "Deposito de Acciones", habiendo comunicado su asistencia 2(dos) accionistas que representan el 100% del capital social y votos de la Sociedad. *HAY DOS (2) FIRMAS.*-----

En la Ciudad de Buenos Aires, siendo las 11:00 hs. del día 10 de junio de 2016, se cierra el presente libro de "Registro de Asistencia a Asambleas", con la presencia de 2(dos) accionistas que representan el 100% del capital social y votos de la Sociedad. *HAY DOS (2) FIRMAS. ES COPIA FIEL.*-----

ACTA DE DIRECTORIO-----

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de junio de 2016, siendo las 15:00 horas, se reúne en su sede social de Av. del Libertador 498, Piso 18, el Directorio de la Sociedad. Preside la reunión el Sr. Roberto Leonardo Maffioli, con la asistencia de los Señores Directores y un miembro de la Comisión Fiscalizadora que firman al pie de la presente. El Sr. Roberto Leonardo Maffioli, pone a consideración el único punto del Orden del Día: **1) Designación del Presidente y Vicepresidente del Directorio.** Pide la palabra el Sr. Pablo A. Orlandi mocionando para que se designe Presidente al Sr. Roberto Leonardo Maffioli y a él como Vicepresidente. Puesta a consideración la moción del Sr. Orlandi, la misma resulta aprobada por unanimidad quedando en consecuencia el Directorio de la Sociedad integrado de la siguiente manera:-----

Presidente:	Roberto Leonardo Maffioli
Vicepresidente:	Pablo Alberto Orlandi
Director Titular:	Concepción Lioi
Director Suplente:	Antonio Justo Solsona



Por último los Señores Directores aceptan su nombramiento firmando el acta como manifestación de ello, y constituyen domicilio especial en virtud de los términos del Art. 256 (último párrafo) de la Ley de Sociedades Comerciales, en Av. del Libertador 498, Piso 18º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todos los Directores declaran no revestir el carácter de Persona Políticamente Expuesta de acuerdo a la normativa UIF aplicable. Asimismo por unanimidad, el Directorio resuelve autorizar a la Dra. Silvina Beatriz Diez Mori (Tº 52, Fº 676 CPACF) y/o a la Dra. María Lucrecia Silvestroni (Tº 117 Fº 10 del C.P.A.C.F.), para que, cualquiera de ellas, expida testimonio de la presente reunión, acreditando que el mismo es "copia fiel" de su original de acuerdo con lo previsto el ART. 36º de la RESOL. GRAL. IGJ Nº 7/05, así como también autorizar a Silvina Beatriz Diez Mori y/o Roberto Garibaldi, María Lucrecia Silvestroni y/o Leonardo Oscar Fraga y/o Jélica Anahí Cerrizuela y/o Bárbara Denisse Maidana, para que cualquiera de los nombrados, en forma indistinta, realicen cuantos actos y tramites fuesen necesarios para llevar a cabo ante los organismos de contralor las inscripciones de las resoluciones adoptadas en la presente reunión, pudiendo con tal motivo suscribir, en nombre y representación de la Sociedad toda la documentación necesaria, con facultades para efectuar publicaciones de avisos y edictos, aceptar las modificaciones requeridas por dichos organismos y proponer, en su caso, textos alternativos, pudiendo suscribir escritos, escrituras complementarias, rectificatorias o aclaratorias de los instrumentos públicos que se hubieren otorgado y recurrir las decisiones que recaigan al respecto. No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la presente reunión, siendo las 15:30 horas. **HAY CUATRO (4) FIRMAS. ES COPIA FIEL**-----

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA AUTOCONVOCADA -----

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de octubre de 2017 las 11:00 horas, se reúnen en la sede social sita en Av. del Libertador 498 - piso 18º, los Sres. Accionistas de esta sociedad, encontrándose presentes el Presidente del Directorio, los Señores Directores y el representante de la Comisión Fiscalizadora. Preside el acto el Sr. Roberto Leonardo Maffioli en su condición de Presidente de la Sociedad quien declara formalmente constituida la Asamblea Extraordinaria Autoconvocada, dejando constancia que asisten a la misma accionistas que representan la totalidad del capital social, por lo que la presente puede celebrarse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 237 "in fine" de la Ley 19.550 General de Sociedades. A continuación el Sr. Presidente somete a consideración de los Sres. Accionistas el primer punto del orden del día: **1) Designación de dos accionistas para firmar el acta:** Por unanimidad se designa a los accionistas Inversid S.A. y Sideco Americana S.A., ambos debidamente representados, para firmar el acta de la presente Asamblea.---

Se pasa a tratar el segundo punto del orden del día: **2) Ratificación o rectificación de lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria del 30/03/2017 cuyos puntos tratados fueron: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de la reforma del artículo Tercero del estatuto social; y 3) Consideración de la reforma del artículo Primero del estatuto social.** Toma la palabra la representante del accionista Sideco Americana S.A. y propone que se trate cada uno de los puntos que fueran considerados



en la Asamblea del 30/03/2017 por separado lo que es aceptado por la representante del accionista Inversid S.A. Por lo anterior el Sr. Presidente somete a consideración de los accionistas la ratificación o rectificación del punto 1) de la Asamblea del 30/03/2017 que rezaba: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta. Por unanimidad se designa a los accionistas Inversid S.A. y Sideco Americana S.A., ambos debidamente representados, para firmar el acta de la presente Asamblea. Los accionistas por unanimidad deciden ratificar lo decidido en la Asamblea del 30/03/2017. ----- El Sr. Presidente somete a consideración a los accionistas la ratificación o rectificación del punto 2) de la Asamblea del 30/03/2017 que rezaba: 2.- Consideración de la reforma del artículo Tercero del estatuto social. Pide la palabra la representante del accionista Inversid S.A. y mociona que se rectifique lo resuelto en la Asamblea del 30/03/2017 respecto a la reforma del Artículo Tercero del Estatuto Social y se incorpore lo requerido por la Inspección General de Justicia ("IGJ") en la vista emitida en el trámite que entiende la inscripción del cambio de objeto de la Sociedad (y otros temas a registrar) mediante la cual solicitan que al objeto se incorpore la imposibilidad de realizar "operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera concurso público" quedando en consecuencia su redacción de la siguiente manera: -----

"ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en la República Argentina y en el extranjero a las siguientes actividades: (A) Prestación de Servicios: La sociedad podrá: 1) prestar servicios de transporte, compra, venta, comercialización, distribución y transformación de gas natural, biodiesel, gas natural licuado, energía eléctrica, diésel, eólica, fotovoltaica, renovables e hidrógeno y cualquier otro producto de cualquier naturaleza relacionado a los previamente mencionados o derivados de éstos, 2) elaborar, desarrollar, operar y ejecutar proyectos, públicos o privados, de generación, transporte, distribución y comercialización de todos los productos mencionados en el punto 1 anterior, a clientes residenciales y/o industriales y/o clientes de cualquier naturaleza; 3) importar y exportar energía y cualquiera de los productos mencionados en 1, y, 4) ,en general, efectuar presentación de solicitudes, proyectos para la explotación de Servicios Públicos, prescripción, en licitaciones públicas o privadas, realizar cuanta otra actividad que fuere necesaria o conveniente para obtener una autorización o permiso para el cumplimiento de las actividades conexas a los proyectos o emprendimientos que correspondan relacionados con los productos mencionados en 1; y (B) Inversión: La sociedad podrá: 1) participar en empresas de cualquier naturaleza - sea en la República Argentina o en el exterior - mediante la creación de sociedades, sucursales, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración, joint ventures o consorcios, 2) en general, podrá realizar operaciones financieras, de leasing y de inversión en los términos del artículo 31, primer párrafo de la ley 19.550; 3) participar, comprar, y/o vender bonos, obligaciones negociables, debentures, certificados de participación y toda clase de títulos públicos y privadas en empresas de cualquier índole. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público."



Puesto a consideración la moción del accionista Inversid S.A. es aprobada por unanimidad de votos y queda rectificado el punto 2 que fuera aprobado por la Asamblea del 30/03/2017 y aprobada la reforma del Artículo Tercero según lo aprobado en la presente Asamblea. -----

El Sr. Presidente somete a consideración a los accionistas la ratificación o rectificación del punto 3) de la Asamblea del 30/03/2017 que rezaba: 3.- **Consideración de la reforma del artículo Primero del estatuto social.** Pide la palabra la representante del accionista Sideco Americana S.A. quien explica que tal como se ha conversado previamente entre los accionistas, al cambiar el objeto de la Sociedad sería conveniente cambiar la denominación. Propone que la nueva denominación sea "GEA ENERGY S.A.", por lo que mociona para que se reforme el Artículo Primero del Estatuto Social. La moción es aprobada por unanimidad y el Artículo Primero del Estatuto Social queda redactado de la siguiente manera: -----

"ARTICULO PRIMERO: La sociedad originalmente constituida como "Gea Drilling Services S.A.", se denomina "GEA ENERGY S.A." y tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias y todo tipo de representaciones en el territorio de la República Argentina y en el extranjero."

Asimismo por unanimidad la Asamblea resuelve autorizar a los Dras. María Lucrecia Silvestroni (T° 117 F° 10 del C.P.A.C.F.) y/o Silvina Beatriz Diez Mori (T° 52, F° 676 CPACF) para que, cualquiera de ellas, expida testimonio de la presente Asamblea Extraordinaria Especial y del Registro de Asistencia a Asamblea, acreditando que el mismo es "copia fiel" de su original de acuerdo con lo previsto en la RESOL. GRAL. IGI N° 7/15, así como también autorizar a que cualquiera de las nombradas y/o Roberto Garibaldi, y/o Leonardo Oscar Fraga y/o Jéssica Anahí Cerrizuela y/o Bárbara Denisse Maidana, para que cualquiera de los ellos, en forma indistinta, realicen cuantos actos y tramites fuesen necesarios para llevar a cabo ante los organismos de contralor las inscripciones de las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea, pudiendo con tal motivo suscribir, en nombre y representación de la Sociedad toda la documentación necesaria, con facultades para efectuar publicaciones de avisos y edictos, aceptar las modificaciones requeridas por dichos organismos y proponer, en su caso, textos alternativos, pudiendo suscribir escritos, escrituras complementarias, rectificatorias o aclaratorias de los instrumentos públicos que se hubieren otorgado y recurrir las decisiones que recaigan al respecto. -----

La Asamblea por unanimidad decide ratificar lo resuelto en la Asamblea del 30/03/2017 respecto al punto 3 y -por lo tanto- ratificar la redacción del Artículo Primero del Estatuto que fuera aprobada por la Asamblea del 30/03/2017 así como las autorizaciones que se otorgaron. -----

Por unanimidad la Asamblea resuelve autorizar a las Dras. María Lucrecia Silvestroni (T° 117 F° 10 del C.P.A.C.F.) y/o Silvina Beatriz Diez Mori (T° 52, F° 676 CPACF) para que, cualquiera de ellas, expida testimonio de la presente Asamblea Extraordinaria y del Registro de Asistencia a Asamblea, acreditando que el mismo es "copia fiel" de su original





de acuerdo con lo previsto en la RESOL. GRAL. IGJ Nº 7/15, así como también autorizar a que cualquiera de las nombradas y/o Roberto Garibaldi, y/o Leonardo Oscar y/o Jéscica Anahí Cerrizuela y/o Bárbara Denisse Maidana, para que cualquiera de los ellos, en forma indistinta, realicen cuantos actos y tramites fuesen necesarios para llevar a cabo ante los organismos de contralor las inscripciones de las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea, pudiendo con tal motivo suscribir, en nombre y representación de la Sociedad toda la documentación necesaria, con facultades para efectuar publicaciones de avisos y edictos, aceptar las modificaciones requeridas por dichos organismos y proponer, en su caso, textos alternativos, pudiendo suscribir escritos, escrituras complementarias, rectificatorias o aclaratorias de los instrumentos públicos que se hubieren otorgado y recurrir las decisiones que recaigan al respecto. No habiendo otros asuntos que tratar termina el acto, siendo las 12:00 horas. **HAY TRES (3) FIRMAS. ES COPIA FIEL.**-----

REGISTRO DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 13 DE OCTUBRE DE 2017. Número de Orden – FECHA. Año 2017. Día. Mes – ACCIONISTA (Nombre y Apellido completo) (Documento de Identidad) (Domicilio) – REPRESENTANTE (Nombre y Apellido completo) (Documento de Identidad) (Domicilio) - CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICADOS – NÚMEROS DE LOS TÍTULOS, ACCIONES O CERTIFICADOS - CAPITAL \$ - Cantidad de Votos – FIRMAS – 1. 13/10 - Sideco Americana S.A., CUIT 30-51716453-0 – Av. del Libertador 498 Piso 18 CABA: Maria Julieta Marcantonio – DNI 24.421.740 – Libertador 498 18ª (CABA) – 475.000 – 2 – \$475.000 - 475.000 **HAY UNA FIRMA.** 2. 13/10 - Inversid S.A., CUIT 30-71167534-1 – Av. del Libertador 498 Piso 18 CABA: María Lucrecia Silvestroni – DNI 24.662.380 – Libertador 498 18ª (CABA) – 25.000 – 1- \$25.000 – 25.000 **HAY UNA FIRMA.** -----

En la Ciudad de Buenos Aires, siendo las 11:00 hs. del día 13 de octubre de 2017, se cierra el presente libro de "Registro de Asistencia a Asambleas", con la presencia de 2 (dos) accionistas que representan el 100% del capital social y votos de la Sociedad. **HAY DOS (2) FIRMAS. ES COPIA FIEL.**-----

MARIA LUCRECIA SILVESTRONI, ABOGADA, inscrita al Tomo 117, Folio 10 de la matrícula que lleva el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, deja expresa constancia que, lo precedente es transcripción fiel, en sus partes pertinentes, de los originales que obran a fs. 9 del libro de ACTAS DE DIRECTORIO Nº 1, rubricado el 20/05/2016 bajo el Nº 31169-16, a fs. 2 y 6 del libro DEPÓSITO DE ACCIONES Y REGISTRO DE ASISTENCIA A ASAMBLEAS Nº 1, rubricado el 20/05/2016 bajo el Nº 31170-16 y de los que obran a fs. 3, 4, 5, 15, 16 y 17 del libro ACTAS DE ASAMBLEAS Nº 1, rubricado el 20/05/2016, bajo el Nº 31176-16-----

La sociedad "**GEA DRILLING SERVICES S.A.**", se encuentra inscrita en la Inspección General de Justicia con fecha 24 de noviembre de 2015, bajo el Nº 22255- Libro 76 - Tomo de Sociedades por Acciones. -----

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de octubre de 2017, se expide el presente testimonio para ser inscripto en la Inspección General de Justicia.-----

MA. LUCRECIA SILVESTRONI
ABOGADA
 C.P.A.C.F. Tº 117 Fº 10



Bs. As., 23 DE OCTUBRE DE 2017 N° 505645-01
 El Colegio Público de Abogados de la Capital Federal legaliza el presente documento
 y hace constar que: DRA. SILVESTRONI, MARIA LUCRECIA

está inscripto/a al T° 117 F° 0070 su matrícula se encuentra vigente y la firma inserta
 en el documento guarda formal concordancia macroscópica con la registrada en el I.D.G.A.
 La presente legalización no juzga sobre el contenido del documento.

CRISTIAN N. PANTOJA
 GERENCIA DE MATRICULA





Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2017 - Año de las energías renovables



Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1892552 CUIT: 30715080202
SOC. ANONIMA

Razón Social :
GEA ENERGY

(antes): GEA DRILLING SERVICES

Número de Trámite: 7789675

C.Trám. Descripción

03076 REFORMA DE OBJETO SOCIAL URGENTE
03203 DESIGNACION DIRECTORIO TRAM URG.
03421 CAMBIO DE DENOMINACION TRAM. PRECA. URG
04370 MODIFICACION DE ESTATUTO TRAM. URG

Escritura/s -

y/o instrumentos privados: 10/06/2016 - 13/10/2017

Inscrito en este Registro bajo el numero: 22202
del libro: 86 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 27 de Octubre de 2017



Silvia M. Burgos



SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



0776463





CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404



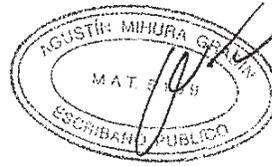
T 018841297



Buenos Aires, 02 de NOVIEMBRE de 2017

En mi carácter de escribano **INTERINO A CARGO DEL REGISTRO NOTARIAL 137**

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 21 (veintiún) foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.





ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA AUTOCONVOCADA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 02 días del mes de marzo de 2018 las 11:00 horas, se reúnen en la sede social sita en Av. del Libertador 498 - piso 18º, de forma autoconvocada los Sres. Accionistas de GEA ENERGY S.A. (la "Sociedad"), encontrándose presentes el Presidente del Directorio, los Señores Directores y el representante de la Comisión Fiscalizadora.

Preside el acto el Sr. Roberto Leonardo Maffioli en su condición de Presidente de la Sociedad quien declara formalmente constituida la Asamblea Ordinaria Autoconvocada, dejando constancia que asisten a la misma accionistas que representan la totalidad del capital social, por lo que la presente puede celebrarse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 237 "in fine" de la Ley 19.550 General de Sociedades. A continuación el Sr. Presidente somete a consideración de los Sres. Accionistas el primer punto del orden del día:

1) Designación de accionistas para firmar el acta:

Por unanimidad se designa a todos los accionistas presentes para firmar el acta de la presente Asamblea.

Se pasa a tratar el segundo punto del día:

2) Consideración de las renunciaciones presentada por los Sres. Directores de la Sociedad Concepción Lioi y Antonio Justo Solsona.

Toma la palabra la representante del accionista Sideco Americana S.A., quien explica que en el día de la fecha se ha recibido la renuncia de la Sra. Concepción Lioi a su cargo de Directora Titular y del Sr. Antonio Justo Solsona a su cargo de Director Suplente, y mociona para que se acepten esas renunciaciones por no resultar intempestivas ni afectar el normal funcionamiento de la Sociedad.

Oído lo cual, y luego de un breve intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad aceptar las renunciaciones de los Sres. Lioi y Solsona sin reservas.

Se pasa a tratar el tercer punto del orden del día:

3) Elección de reemplazantes de los Directores renunciantes.

El representante del accionista Sideco Americana S.A. mociona para que sean elegidos Sr. Javier Jorge Luis Donzelli para ocupar el cargo de Director Titular y como Directora suplente se nombre a la Sra. Concepción Lioi.

La moción resulta aprobada por unanimidad.

A continuación se pasa a tratar el cuarto punto del orden del día:

4) Autorización a los Directores en los términos del art. 273 de la Ley 19.550.

Por unanimidad, la Asamblea resuelve aprobar la moción del Sr. Presidente quien propone se autorice a los señores Directores en los términos del art. 273 de la Ley 19.550 a efectos de que puedan ejercer las mismas funciones en sociedades que desarrollen actividades similares a las de la Sociedad.

Asimismo por unanimidad la Asamblea resuelve autorizar a las Dras. María Lucrecia Silvestroni (Tº 117 Fº 10 del C.P.A.C.F.) y/o Hernán Kelmansky (Tº 83 Fº 209 C.P.A.C.F.) y/o Noelia Soledad González (Tº 126, Fº 280 C.P.A.C.F.) y/o Silvina Beatriz Diez Mori (Tº 52, Fº 676 C.P.A.C.F.) para que, cualquiera de ellas, expida testimonio de la presente Asamblea Ordinaria y del Registro de Asistencia a Asamblea, acreditando que el mismo es "copia fiel" de su original de acuerdo con lo



previsto en la RESOL. GRAL. IGJ Nº 7/15, así como también autorizar a que cualquiera de los nombrados y/o Roberto Garibaldi, y/o Leonardo Oscar Fraga y/o Jéscica Anahí Cerrizuela y/o Bárbara Denisse Maidana, para que cualquiera de los ellos, en forma indistinta, realicen cuantos actos y trámites fuesen necesarios para llevar a cabo ante los organismos de contralor las inscripciones de las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea, pudiendo con tal motivo suscribir, en nombre y representación de la Sociedad toda la documentación necesaria, con facultades para efectuar publicaciones de avisos y edictos, aceptar las modificaciones requeridas por dichos organismos y proponer, en su caso, textos alternativos, pudiendo contestar vistas, suscribir escritos, escrituras complementarias, rectificatorias o aclaratorias de los instrumentos públicos que se hubieren otorgado y recurrir las decisiones que recaigan al respecto.

No habiendo otros asuntos que tratar termina el acto, siendo las 12:00 horas.-



ACTA DE DIRECTORIO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 02 días del mes de marzo de 2018, siendo las 15:00 horas, se reúne en su sede social de Av. del Libertador 498, Piso 18, el Directorio de GEA ENERGY S.A. (la "Sociedad"). Preside la reunión el Sr. Roberto Leonardo Maffioli, con la asistencia de los Señores Directores y un miembro de la Comisión Fiscalizadora que firman al pie de la presente.

El Sr. Roberto Leonardo Maffioli, pone a consideración el único punto del Orden del Día:

1) Designación del Presidente y Vicepresidente del Directorio.

Pide la palabra el Sr. Pablo Alberto Orlandi y explica que en razón de lo resuelto en el día de hoy por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad, mociona para que se designe Presidente al Sr. Roberto Leonardo Maffioli y a él como Vicepresidente.

Puesta a consideración la moción del Sr. Orlandi, la misma resulta aprobada por unanimidad quedando en consecuencia el Directorio de la Sociedad integrado de la siguiente manera:

Presidente:	Roberto Leonardo Maffioli
Vicepresidente:	Pablo Alberto Orlandi
Director Titular:	Javier Jorge Luis Donzelli
Director Suplente:	Concepción Lioi

Por último los Señores Directores aceptan su nombramiento firmando el acta como manifestación de ello, y constituyen domicilio especial en virtud de los términos del Art. 256 (último párrafo) de la Ley General de Sociedades, en Av. del Libertador 498, Piso 18º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo todos los Directores declaran bajo juramento que ninguno de ellos reviste el carácter de Persona Políticamente Expuesta de acuerdo a lo normado por las disposiciones UIF vigentes:

Asimismo por unanimidad el Directorio resuelve autorizar a las Dras. María Lucrecia Silvestroni (Tº 117 Fº 10 del C.P.A.C.F.) y/o Hernán Kelmansky (Tº 83 Fº 209 C.P.A.C.F.) y/o Noelia Soledad González (Tº 126, Fº 280 C.P.A.C.F.) y/o Silvina Beatriz Diez Mori (Tº 52, Fº 676 C.P.A.C.F.) para que, cualquiera de ellas, expida testimonio de la presente reunión, acreditando que el mismo es "copia fiel" de su original de acuerdo con lo previsto en la RESOL. GRAL. IGJ Nº 7/15, así como también autorizar a que cualquiera de los nombrados y/o Roberto Garibaldi, y/o Leonardo Oscar Fraga y/o Jéssica Anahí Cerrizuela y/o Bárbara Denisse Maidana, en forma indistinta, realicen cuantos actos y trámites fuesen necesarios para llevar a cabo ante los organismos de contralor las inscripciones de las resoluciones adoptadas en la presente reunión, pudiendo con tal motivo suscribir, en nombre y representación de la Sociedad toda la documentación necesaria, con facultades para efectuar publicaciones de avisos y edictos, aceptar las modificaciones requeridas por dichos organismos y proponer, en su caso, textos alternativos, pudiendo suscribir escritos, escrituras complementarias, rectificatorias o aclaratorias de los instrumentos públicos que se hubieren otorgado y recurrir las decisiones que recaigan al respecto.

No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la presente reunión, siendo las 15:30 horas.

Nómina de personas físicas y/o jurídicas con poder de decisión:



Nombre y apellido	Cargo
Roberto Leonardo Maffioli	Presidente
Pablo Alberto Orlandi	Vicepresidente
Javier Jorge Luis Donzelli	Director Titular

A large, handwritten scribble or signature in black ink, located to the left of the table. It consists of several overlapping lines and loops, making it difficult to decipher.

A small, circular stamp or mark, possibly a hole punch or a small official seal, located at the bottom left of the page.

Memoria

Señores Accionistas:

El Directorio de GEA DRILLING SERVICES S.A., en cumplimiento de disposiciones legales, estatutarias, eleva a vuestra consideración el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, Inventario y la presente Memoria, correspondientes al Ejercicio Económico N° 1, iniciado el 22 de mayo de 2015 y finalizado el 31 de diciembre de 2015.



Contexto económico

El año 2015 no fue inmune a los vaivenes propios de un año electoral en la República Argentina, con el agregado de la finalización de un ciclo político con 12 años de permanencia. Durante el año 2015 la economía Argentina volvió a evidenciar un crecimiento casi nulo de acuerdo a estudios privados, con un aumento del producto bruto interno (PBI) del 1,7% en comparación con el año 2014, impulsado este aumento por el repunte en el mes de diciembre de 2015 del PBI del sistema bancario.

El sector industrial tuvo un leve aumento del 1,1%, de acuerdo con datos privados, lo que visto en conjunto con los años anteriores podría catalogarse de estancamiento estructural. Las principales subas del año 2015 fueron en los sectores de minerales no metálicos con el 6,6%, los alimentos con el 5,9% y el tabaco con el 5%, mientras que las principales bajas las constituyeron la industria metálica con el 6,64%, el plástico con el 5,1% y la automotriz con el 4%. En 2015 la estadística de la Asociación de Fábricas de Automotores (ADEFA) arrojó que el sector automotor produjo 543.467 unidades, 12% menos respecto de igual período de 2014; las exportaciones se contrajeron 31,3%, a 245.725 vehículos; y en las ventas a concesionarios aumentaron 6,5% las unidades de producción doméstica y declinaron 5,4% las de importaciones, producto de la combinación de la crisis en Brasil, con una política local de atraso cambiario, aumento de la presión impositiva y cepo a las importaciones de autopartes, aún para productos de posterior exportación. Para el año 2016 se estima una recuperación de la industria como resultado de medidas como la eliminación de las retenciones a las exportaciones y liberación del mercado cambiario, pero limitada por la crisis que se estima continuará afectando a nuestro principal socio en el continente, Brasil.

El índice de precios CABA arrojó para el año 2015 una variación anual del 26,9%, a tal aumento contribuyó la política fiscal y tributaria expansiva del Gobierno Nacional saliente. La salida del cepo cambiario, una de las primeras medidas tomadas por el recién asumido Gobierno Nacional, con la unificación del mercado cambiario, arrojó una devaluación del 54% en la cotización oficial de la moneda estadounidense, cifra de devaluación que ya evidenciaba el mercado paralelo. La caída de las reservas del Banco Central durante el año 2015 fue del 19,2% a pesar de la utilización del swap de monedas con China. La balanza comercial (primer dato estadístico dado por el INDEC bajo el nuevo Gobierno Nacional) arrojó un déficit de U\$S 3.035 millones, primer déficit reconocido desde el año 1999. Las exportaciones se redujeron un 17% con respecto al año 2014, con un descenso del 16% de los precios y un 1% de las cantidades. Las importaciones fueron un 8% menor, con caída de los precios del 13% (fundamentalmente en combustibles) y aumento del 5% de las cantidades. El déficit fiscal, equivalente al 7% del PBI, fue al cierre del año bajo análisis de U\$S 40.000 millones. Estos índices determinan los principales retos para el nuevo Gobierno Nacional, quien deberá buscar el equilibrio entre no afectar las políticas sociales y recuperar las variables macroeconómicas perdidas.

Las proyecciones del Gobierno Nacional presuponen un aumento de entre el 0,5% y el 1% en el PBI con un repunte hacia el último trimestre de 2016. Pero el Fondo Monetario Internacional (FMI) prevé una disminución del 0,3% del PBI para América Latina y El Caribe, con caídas el 1% para Argentina, 3,5% para Brasil y 8% para Venezuela, y aumentos de entre el 2% y 3% para el resto de América Latina y de 4% para América Central y el Caribe. En el caso de Argentina el FMI destacó que “el país comenzó una importante transición en el camino de corregir las distorsiones en la política económica de los últimos años y agregó que el nuevo enfoque ha mejorado las perspectivas de crecimiento para el mediano plazo, pero es probable que el ajuste genere una leve recesión en 2016.” El frente a ser resuelto en política externa es el cierre de la deuda en default con los holdouts, definición indispensable para el ingreso de inversiones externas.



Actividad desarrollada por la Sociedad

GEA DRILLING SERVICES S.A. fue constituida el 22 de mayo de 2015 con el objeto principal de desarrollar proyectos y proveer servicios para la industria del petróleo y gas, incluyendo la prospección, explotación y operación de yacimientos de gas y/o petróleo.

Este constituyó el primer ejercicio económico irregular de la Sociedad, comprendido entre el 22 de mayo de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, en el cual la misma no ha comenzado a desarrollar su actividad.

Por las razones expuestas la estructura patrimonial no se presentan en forma comparativa.

Estructura patrimonial

	31.12.15
Activo corriente	125.000,00
Activo no corriente	359.383,95
Activo total	484.383.95
Pasivo corriente	16.000.00
Pasivo no corriente	-
Pasivo total	16.000.00
Patrimonio neto	468.383.95
Total	484.383.95

Estructura de resultados

	31.12.15
Resultado antes de resultados financieros e impuestos	(31.616.05)
Resultado antes de impuestos	(31.616.05)
Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta	-
Resultado neto (Pérdida)	(31.616.05)

Estructura de aplicación de fondos

	31.12.15
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades operativas	(15.616.05)
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de financiación	140.616.05
Aumento de los fondos	125.000.00

Índices

En cumplimiento a lo establecido por las disposiciones vigentes se detallan ciertos índices:

	31.12.15
Solvencia (patrimonio neto / pasivo)	29,27
Endeudamiento (pasivo / patrimonio neto)	0,03
Liquidez corriente (activo corriente / pasivo corriente)	7,81
Liquidez inmediata ((activo corriente – otros créditos) / pasivo corriente)	7,81
Razón del patrimonio al activo (patrimonio neto / activo)	0,97
Inmovilización de activos (activo no corriente / total del activo)	0,74
Rentabilidad (Resultado ejercicio / patrimonio neto)	(0,07)

Propuesta de asignación de resultados

El ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2015 arrojó una pérdida neta de \$ 31.616,05, el Directorio pone a consideración de la Asamblea General de Accionistas que se destine la totalidad de la misma a la cuenta de resultados no asignados, siendo los Resultados no Asignados a la fecha, luego de esta asignación, de \$ 31.616,05 negativos.

Operaciones con Sociedades artículo 33 ley de Sociedades Comerciales

Las mismas se detallan en la Nota 9 a los Estados Contables adjuntos.

Perspectivas

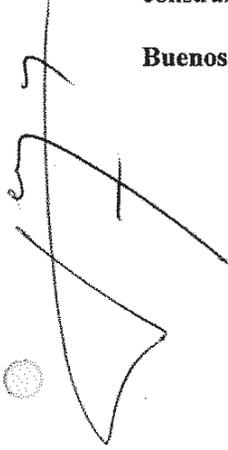
La Sociedad continuará durante el año 2016, con la puesta en marcha de sus operaciones para el desarrollo de nuevos emprendimientos y proyectos.

Agradecemos a todos los que en alguna forma colaboraron con GEA DRILLING SERVICES S.A. para construir paso a paso un mejor futuro para la compañía.

Buenos Aires, 30 de mayo de 2016.



EL DIRECTORIO





GEA DRILLING SERVICES S.A.

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
EJERCICIO IRREGULAR N° 1 INICIADO EL 22 DE MAYO DE 2015

DOMICILIO LEGAL: Av. del Libertador 498 Piso 18 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ACTIVIDAD PRINCIPAL: Desarrollo de proyectos y provisión de servicios para la industria del petróleo y gas.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: 24 de noviembre de 2015.

INSCRIPCION EN LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA: 1.892.552

FECHA DE VENCIMIENTO DEL ESTATUTO: 23 de noviembre de 2114.

C.U.I.T.: 30-71508020-2

Composición del Capital:
500.000 acciones ordinarias de
1 voto VN \$1 cada uno

SUSCRITO

\$ 500.000,00

INTEGRADO

\$ 140.616,05

SOCIEDAD CONTROLANTE: Sideco Americana S.A.

DOMICILIO LEGAL: Av. del Libertador 498 – piso 18 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ACTIVIDAD PRINCIPAL: Inversora.

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL CAPITAL Y VOTOS (Nota N° 12): 95%

GEA DRILLING SERVICES S.A.

Número de Inscripción en la Inspección General de Justicia: 1.892.552



ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL POR EL EJERCICIO IRREGULAR

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

EXPRESADO EN PESOS (Notas N° 2 y 3)

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

		<u>31/12/2015</u>
Caja	(Notas N° 3.1 y 4)	125.000,00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		125.000,00

ACTIVO NO CORRIENTE

Otros créditos	(Notas N° 3.2 y 5)	359.383,95
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		359.383,95
TOTAL ACTIVO		484.383,95

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

Deudas Comerciales	(Notas N° 3.2 y 6)	13.000,00
Otras deudas	(Notas N° 3.2 y 7)	3.000,00
TOTAL PASIVO CORRIENTE		16.000,00

PASIVO NO CORRIENTE

No posee		--
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		--
TOTAL PASIVO		16.000,00

PATRIMONIO NETO

Según estado respectivo		468.383,95
TOTAL		484.383,95

Con remisión al informe de fecha 30 de mayo de 2016.


Leonardo Maffioli
Presidente


Dr. Carlos Alberto Vinci
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público (U.C.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 100 F° 201



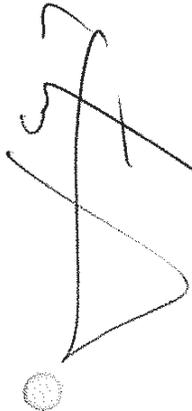
GEA DRILLING SERVICES S.A.

Número de Inscripción en la Inspección General de Justicia: 1.892.552

ESTADO DE RESULTADOS POR EL EJERCICIO IRREGULAR
FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
EXPRESADO EN PESOS (Notas N° 2 y 3)

	<u>31/12/2015</u>
Gastos de administración (Anexo I)	<u>(31.616,05)</u>
Resultado final - Pérdida	<u>(31.616,05)</u>

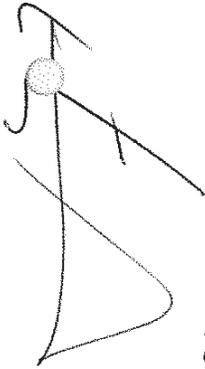
Con remisión al informe de fecha 30 de mayo de 2016.



Leonardo Maffioli
Presidente



Dr. Carlos Alberto Vinci
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público (U.C.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 100 F° 201



GEA DRILLING SERVICES S.A.
Número de Inscripción en la Inspección General de Justicia: 1.892.552

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO POR EL EJERCICIO IRREGULAR
FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

CONCEPTO	APORTES DE LOS PROPIETARIOS		RESULTADOS	TOTAL
	SOCIAL	NO ASIGNADOS		
Suscripción del capital social por acta constitutiva del 22/05/2015	500.000,00		500.000,00	500.000,00
Pérdida del ejercicio según estado de resultados			(31.616,05)	(31.616,05)
Saldos al cierre del ejercicio	500.000,00		500.000,00	468.383,95

Con remisión al informe de fecha 30 de mayo de 2016.



Leonardo Maffioli
Presidente



Dr. Carlos Alberto Vinci
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público (U.C.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 100 F° 201



GEA DRILLING SERVICES S.A.

Número de Inscripción en la Inspección General de Justicia: 1.892.552



ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO POR EL EJERCICIO IRREGULAR
FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
EXPRESADO EN PESOS (Notas N° 2 y 3)

VARIACIONES DEL EFECTIVO

	<u>31/12/2015</u>
Efectivo al inicio del ejercicio	--
Efectivo al cierre del ejercicio(1)	125.000,00
Aumento neto del efectivo	125.000,00

CAUSAS DE VARIACIONES DEL EFECTIVO

Actividades operativas

Pérdida del ejercicio	(31.616,05)
Impuesto a las ganancias	--
Subtotal	(31.616,05)

Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo proveniente de las actividades operativas:

Aumento deudas comerciales	13.000,00
Aumento otras deudas	3.000,00
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades operativas	(15.616,05)

Actividades de financiación

Integración del Capital Social	140.616,05
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de financiación	140.616,05

Actividades de inversión

No posee	--
----------	----

Aumento neto del efectivo	125.000,00
----------------------------------	-------------------

(1) Saldo de caja

Caja	<u>31/12/2015</u>
	<u>125.000,00</u>

Con remisión al informe de fecha 30 de mayo de 2016.


Leonardo Maffioli
Presidente


Dr. Carlos Alberto Vinci
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público (U.C.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 100 F° 201

GEA DRILLING SERVICES S.A.

Número de Inscripción en la Inspección General de Justicia: 1.892.552



NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
POR EL EJERCICIO IRREGULAR FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

1. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD:

GEA DRILLING SERVICES S.A. fue constituida el 22 de mayo de 2015 con el objeto principal de desarrollar proyectos y proveer servicios para la industria del petróleo y gas, incluyendo la prospección, explotación y operación de yacimientos de gas y/o petróleo. En el presente ejercicio irregular la sociedad aún no ha comenzado a desarrollar su actividad.

2. INFORMACION PRESENTADA:

Los Estados Contables que se presentan han sido confeccionados conforme con las disposiciones de la Ley 19.550, sus modificaciones y con las normas reglamentarias de la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondientes al ejercicio irregular N° 1 iniciado el 22 de mayo de 2015 y finalizado el 31 de diciembre de 2015. Por las razones expuestas los estados contables no se presentan en forma comparativa.

Asimismo han sido confeccionados conforme a las normas contables contenidas en las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de (FACPCE).

3. CRITERIOS CONTABLES APLICADOS:

Las normas contables profesionales vigentes establecen que los estados contables deben expresarse en moneda homogénea. En un contexto de estabilidad monetaria, la moneda nominal es utilizada como moneda homogénea y, en un contexto de inflación o deflación, los estados contables deben expresarse en moneda del poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden dando reconocimiento contable a las variaciones en el índice de precios internos al por mayor (I.P.I.M.) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), de acuerdo con el método de reexpresión establecido en la Resolución Técnica N° 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E) y sus normas modificatorias.

El Decreto N° 664/2003 del Poder Ejecutivo Nacional y la Resolución General N° 4/2003 de la Inspección General de Justicia discontinuaron la aplicación del método de reexpresión mencionado precedentemente por considerar la existencia de un contexto de estabilidad monetaria a partir del 1 de marzo de 2003, fecha a partir de la cual dichas normas legales impiden la reexpresión a moneda homogénea, con lo cual los estados contables de la Sociedad se encuentran expresados en moneda nominal.

Por su parte la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) emitió, con fecha 4 de Octubre de 2013, la Resolución Técnica N° 39 adoptada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de Resolución CD N° 20/2014, la cual identifica como una

Con remisión al informe de fecha 30 de mayo de 2016.



Leonardo Maffioli
Presidente



Dr. Carlos Alberto Vinci
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público (U.C.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 100 F° 201

GEA DRILLING SERVICES S.A.

Número de Inscripción en la Inspección General de Justicia: 1.892.552



característica que amerita ajustar los estados contables para que los mismos queden expresados en moneda de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden, la existencia de una tasa acumulada de inflación en tres años que alcance o sobrepase el 100%, considerando para ello el I.P.I.M. del INDEC.

Al 31 de diciembre de 2015, no es posible calcular la tasa trianual de inflación, en tanto a la fecha de emisión de los presentes estados contables el último mes del año 2015 para el cual el INDEC ha proporcionado información sobre la evolución del IPIM es octubre de 2015. Sin embargo, considerando que la tasa acumulada de inflación en el período de 34 meses finalizado en octubre de 2015 es del 63%, cabe concluir que al 31 de diciembre de 2015 el porcentaje de inflación acumulada es inferior al requerido por las normas contables profesionales vigentes para practicar la reexpresión de los mismos, ya que para alcanzarlo se requeriría una inflación acumulada para los meses de noviembre y diciembre de 2015 del 37%, y ningún índice alternativo muestra tal magnitud.

Los principales criterios de valuación utilizados son los siguientes:

3.1 Caja:

En moneda nacional: a su valor nominal

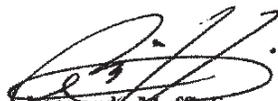
3.2 Créditos y deudas:

En moneda nacional: su medición contable ha sido obtenida mediante el cálculo del valor descontado de los flujos de fondos que originarán estos créditos y deudas. Los créditos y deudas cuya medición no difiere significativamente de su valor nominal con más los intereses devengados, en caso de corresponder, hasta la fecha de cierre del ejercicio, han sido valuados de acuerdo a dicho valor.

3.3 Patrimonio neto:

Se expone a su valor nominal.

Con remisión al informe de fecha 30 de mayo de 2016.



Leonardo Maffoli
Presidente



Dr. Carlos Alberto Vinci
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público (U.C.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 100 F° 201

GEA DRILLING SERVICES S.A.

Número de Inscripción en la Inspección General de Justicia: 1.892.552



3.4 Componentes financieros implícitos:

La sociedad ha optado por no segregar los componentes financieros implícitos no devengados por no resultar significativos.

3.5 Valor recuperable:

Los valores asignados a los activos no superan su valor recuperable, considerado éste por grupos homogéneos de activos.

	31/12/2015
4. <u>CAJA:</u>	
Caja	<u>\$ 125.000,00</u>
5. <u>OTROS CREDITOS:</u>	
Accionistas aportes pendientes integración	<u>\$ 359.383,95</u>
6. <u>DEUDAS COMERCIALES:</u>	
Provisión facturas a recibir	<u>\$ 13.000,00</u>
7. <u>OTRAS DEUDAS:</u>	
Prov.Hon.Comisión Fiscalizadora	<u>\$ 3.000,00</u>
8. <u>IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y A LA GANANCIA MINIMA PRESUNTA:</u>	
A la fecha de cierre del presente ejercicio no se ha determinado impuesto a las ganancias ni impuesto a la ganancia mínima presunta por no corresponder.	
9. <u>SALDOS Y OPERACIONES CON SOCIEDADES ART. 33 LEY N° 19.550:</u>	
Los saldos con Sociedades Art. 33 Ley 19.550 al 31 de diciembre de 2015 son:	
<u>Accionistas aportes pendientes de integración:</u>	
Inversid S.A.	\$ 18.750,00
Sideco Americana S.A.	<u>\$ 340.633,95</u>
	<u>\$ 359.383,95</u>

Con remisión al informe de fecha 30 de mayo de 2016.

Leonardo Maffioli
Presidente

Dr. Carlos Alberto Vinci
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público (U.C.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 100 F° 201

GEA DRILLING SERVICES S.A.

Número de Inscripción en la Inspección General de Justicia: 1.892.552



10. APERTURA DE CREDITOS Y DEUDAS:

Descripción	31/12/2015	
	Créditos	Deudas
Clasificación por plazos:		
A vencer:		
Hasta 3 meses	--	--
De 4 a 6 meses	--	16.000,00
De 10 a 12 meses	--	--
Más de 1 año	359.383,95	--
Sin plazo determinado	--	--
TOTALES	359.383,95	16.000,00

11. BIENES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA: No existen.

12. CAPITAL SOCIAL: Al 31 de diciembre de 2015 el capital social suscrito es de \$ 500.000,- , encontrándose pendiente de integración la suma de \$ 359.383,95

	Acciones	
	Cantidad	Porcentaje
Inversid S.A	25.000,00	5,00
Sideco Americana S.A.	475.000,00	95,00
Total del Capital Social	500.000,00	100,00

13. HECHOS POSTERIORES: No se han producido con posterioridad al cierre del ejercicio otros acontecimientos y/o transacciones que puedan afectar en forma significativa la situación patrimonial y/o resultados de la Sociedad.

Con remisión al informe de fecha 30 de mayo de 2016.


Leonardo Maffioli
Presidente


Dr. Carlos Alberto Vinci
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público (U.C.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 100 F° 201

GEA DRILLING SERVICES S.A.

Número de Inscripción en la Inspección General de Justicia: 1.892.552



ANEXO I

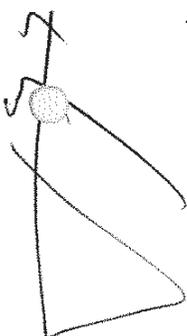
INFORMACION REQUERIDA POR EL ARTICULO 64-INC. B) LEY 19.550

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO IRREGULAR FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

EXPRESADO EN PESOS (Notas N° 2 y 3)

	GASTOS DE ADMINISTRACION	TOTAL 31.12.2015
Honorarios por asesoramiento	28.616,05	28.616,05
Honorarios por Sindicatura	3.000,00	3.000,00
	<u>31.616,05</u>	<u>31.616,05</u>

Con remisión al informe de fecha 30 de mayo de 2016.



Leonardo Maffioli
Presidente

Dr. Carlos Alberto Vinci
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público (U.C.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 100 F° 201





INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los señores Directores de
GEA DRILLING SERVICES S.A.
CUIT: 30-71508020-2
Domicilio Legal: Av. del Libertador 498, Piso 18
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



INFORME SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

He auditado los estados contables adjuntos de GEA DRILLING SERVICES S.A. que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de Diciembre de 2015, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico irregular N° 1, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 13 y anexo.

RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCION EN RELACION CON LOS ESTADOS CONTABLES

La Dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que La Dirección considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR

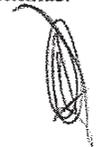
Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi exámen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

OPINION

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de GEA DRILLING SERVICES S.A. al 31 de Diciembre de 2015, así como su resultado, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondiente al ejercicio económico irregular N° 1 terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.





ENFASIS SOBRE EJERCICIO IRREGULAR

Sin modificar mi opinión quiero enfatizar la información contenida en la notas N° 1 y 2 a los estados contables respecto que los mismos corresponden al primer ejercicio económico irregular de GEA DRILLING SERVICES S.A. comprendido entre el 22 de Mayo de 2015 y 31 de diciembre de 2015, por lo que no presentan información comparativa.

[Handwritten signature]

INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Según surge de las registraciones contables al 31 de Diciembre de 2015, no existe deuda a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de mayo de 2016.

[Handwritten signature]

Dr. Carlos Alberto Vinci
Contador Público (U.C.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 100 F° 201

consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires 4/12/2017 01 0 T. 41 Legalización: N° 170925

LEGALIZAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las leyes 466 (Art. 2. inc. d y j) y 20.488 (Art. 21 inc. i) la actuación profesional de fecha 30/ 5/2016 referida a BALANCE de fecha 31/12/2015 perteneciente a GEA DRILLING SERVICES SA 30-71508020-2 para ser presentada ante y declaramos que la firma inserta en dicha actuación se corresponde con la que el Dr. VINCI CARLOS ALBERTO 20-06189800-0 tiene registrada en la matrícula CP T° 0100 F° 201 que se han efectuado los controles de matrícula vigente y control formal de dicha actuación profesional de conformidad con lo previsto en la Res. C. 236/88, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional y que firma en carácter de socio de

N° H 2034290

LA PRESENTE LEGALIZACION NO ES VALIDA SIN EL SELLO Y FIRMA DEL SECRETARIO DE LEGITIMACIONES

Dra. SUSANA A. M. de COLEMAN
CONTADORA PÚBLICA (U.B.A.)
SECRETARIA DE LEGITIMACIONES

[Handwritten signature]

INFORME DE COMISION FISCALIZADORA



Señores Accionistas y miembros del Directorio de
GEA DRILLING SERVICES S.A.
Av. del Libertador 498 – Piso 18°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

1. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 294 inciso 5° de la Ley General de Sociedades hemos examinado el estado de situación patrimonial adjunto de GEA DRILLING SERVICES S.A. al 31 de diciembre de 2015 y los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo, notas, anexo e información complementaria por el ejercicio irregular finalizado en esa fecha. Dichos estados contables son responsabilidad del Directorio de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es informar sobre dichos documentos basados en el trabajo que se menciona en el párrafo siguiente.
2. Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes en la República Argentina. Dichas normas requieren que el examen de los estados contables se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la Ley y a los Estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.
3. Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el párrafo 1. hemos revisado el trabajo de auditoría efectuado por el auditor externo de la sociedad, quien emitió su informe con fecha 30 de mayo de 2016 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por aquel.
Una auditoría requiere que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de manifestaciones no veraces o errores significativos en los estados contables. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables, así como evaluar las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por el Directorio de la Sociedad y la presentación de los estados contables tomados en su conjunto. Dado que no es responsabilidad del Síndico efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del

Directorio. Consideramos que nuestro trabajo nos brinda una base razonable para fundamentar nuestro informe.



Asimismo, en relación con la Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio irregular finalizado el 31 de diciembre de 2015, hemos verificado que se ha confeccionado según lo establecen el artículo 66 de la Ley General de Sociedades y las normas reglamentarias de la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en lo que es materia de nuestra competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

4. Basados en nuestra revisión, informamos que:

- Nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados contables mencionados en el párrafo 1. no están preparados de conformidad con las normas profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina y con las normas pertinentes de la Ley General de Sociedades.
- En relación con la Memoria del Directorio, no tenemos observaciones que formular, en lo que es materia de nuestra competencia, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros responsabilidad exclusiva del Directorio
- Los estados contables adjuntos surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- Conforme a lo dispuesto por el artículo N° 76 de la Resolución IGJ 7/15, dejamos expresa constancia que los directores de la sociedad han dado cumplimiento al régimen de garantías dispuesto por la Resolución IGJ N° 20/04.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de mayo de 2016.

Por Comisión Fiscalizadora
Dr. Carlos Alberto Vinci



GEA DRILLING SERVICES S.A.

ESTADOS CONTABLES FINALIZADOS

EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

RATIFICACIÓN DE FIRMAS LITOGRAFIADAS

"Por la presente ratificamos nuestras firmas que obran litografiadas en los estados contables finalizados el 31 de diciembre de 2015 de GEA DRILLING SERVICES S.A., en las fojas que anteceden desde la página N° 1 hasta la página N°14".

Firmado a efectos de identificación
con el informe de fecha 30-05-2016

CARLOS ALBERTO VINCI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público (U.C.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 100 - F° 201

LEONARDO MAFFIOLI
Presidente

Memoria



Señores Accionistas:

El Directorio de GEA ENERGY S.A., en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, eleva a vuestra consideración el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, Inventario y la presente Memoria, correspondientes al Ejercicio Económico N° 2, finalizado el 31 de diciembre de 2016.

Contexto económico

Durante el año 2016, la economía Argentina evidenció una contracción del 2,3% del producto bruto interno (PBI), con un último trimestre del año con un aumento del 0,5% de la actividad en la evolución anual, de acuerdo a cifras oficiales del INDEC.

Los sectores productores de bienes exhibieron una baja del 5,3% debido al mal desempeño de la industria y de la construcción, en tanto que los servicios cedieron 2,3%, arrastrados por el comercio, en el que repercutió la caída del salario real por la alta inflación (40,9%). El mayor nivel de movimiento del sector agropecuario (1,6%) y el comercio internacional no pudieron compensar las bajas anteriormente señaladas.

En 2016, la estadística de la Asociación de Fábricas de Automotores (ADEFSA) arrojó que el sector automotor produjo 472.776 unidades, 10,2% menos respecto del año 2015, la desagregación de este número muestra una baja del 21,8% en la producción de automóviles y un aumento del 6,2% en la producción de utilitarios; las exportaciones se contrajeron 20,8%, a 190.008 vehículos, con la mayor disminución en las exportaciones a Brasil con 47.101 vehículos menos, siendo Brasil el mayor destino de la producción nacional. A nivel ventas, según la asociación de concesionarios (ACARA), se patentaron 709.482 unidades, un 10,2% más que en 2015. Los vehículos importados sumaron 466.209 unidades, el número representa un aumento del 45,45% sobre 2015, temporada caracterizada por el cepo cambiario y un comercio exterior fuertemente regulado.

Respecto a la situación del sector agropecuario en general y más allá del mal momento climático que están atravesando diferentes regiones productivas del país la actual campaña se destaca por el mayor uso de fertilizantes y compra de maquinaria agrícola, en la cual los granos beneficiados fueron el trigo, el maíz y el girasol, que vieron incrementar fuertemente sus áreas sembradas y tendrán los mayores saltos productivos pero estos efectos aún no llegan a las áreas periféricas y economías regionales.

La salida del cepo, con la unificación del mercado, arrojó una devaluación del 54% en la cotización oficial de la moneda estadounidense para el año 2015, siendo durante el año 2016 del 20%. Las reservas del Banco Central cerraron el año 2016 en U\$S 38.761 millones luego de que al cierre del ejercicio anterior ascendieron U\$S 13.198 millones, un 51,63%, siendo la mayor alza desde el año 2007, las razones fundamentales son las exportaciones agrícolas y la toma de deuda en los mercados internacionales.

La balanza comercial dejó un superávit de U\$S 2.128 millones revirtiendo el déficit de U\$S 2.969 millones, resultado de un crecimiento en las exportaciones, 1,7%, contra importaciones que retrocedieron 6,9%. En las exportaciones, se destacó un aumento del 17,7% de los envíos de productos primarios, alentado por la baja de las retenciones del trigo, maíz, girasol y productos regionales, y la disminución del 5% en el caso de la soja. En cuanto a las importaciones acumuladas durante el 2016, la adquisición de combustibles y lubricantes cayó 30,7%, bienes intermedios el 14,4%; y accesorios y bienes de capital el 10,8%.

Durante el año 2016, el Gobierno Nacional lanzó un nuevo programa de sinceramiento fiscal, el cual finalizó a comienzos del año 2017 arrojando muy buenos resultados, con una exteriorización total de U\$S 116.800 millones que ingresaron al circuito legal en fondos y bienes, aumentando la base imponible. La mayor seguridad jurídica que supone un país sin cepo cambiario ni default y la presión

internacional mediante la entrada en vigencia de los intercambios automáticos de información bancaria fueron parte del éxito del llamado blanqueo de capitales.



El déficit fiscal, equivalente al 4,6% del PBI, fue al cierre del año bajo análisis de \$ 360.000 millones, sobrecumpliendo en 0,2 puntos porcentuales del PBI la meta fiscal anual fijada inicialmente en 4,8% del PBI. Este resultado fue posible ya que durante los últimos dos meses del año la recaudación impositiva se vio impulsada por el cobro del impuesto especial correspondiente a la adhesión al sinceramiento fiscal.

A diferencia de la administración anterior, el actual Gobierno Nacional tiene acceso a los mercados internacionales de financiamiento y realizó colocación de deuda en el exterior como principal instrumento de financiamiento del sector público, aprovechando la baja de tasas en dólares y la apertura del mercado internacional. De esta forma, el Banco Central contabilizó en 2016 un aumento de la deuda en dólares pública y privada de USD 25.483 millones.

Las proyecciones del Gobierno Nacional presuponen un aumento del 3,5% en el PBI de acuerdo al presupuesto. Pero el Banco Mundial prevé un aumento menor del 2,7%, que sería igual a la proyección de crecimiento de la economía mundial, con un aumento del 1,23% del PBI para América Latina y El Caribe. El bajo crecimiento de Brasil es un factor preocupante para la Argentina, ya que el país vecino es el principal socio comercial, también lo es el volátil contexto internacional. El desafío para el 2017, en el contexto de un año electoral, será cumplir con la reducción del déficit fiscal, para mantener abierto el flujo de crédito externo y la confianza de los inversores.

Actividad desarrollada por la Sociedad

GEA ENERGY S.A. (EX GEA DRILLING SERVICES S.A.) fue constituida el 22 de mayo de 2015. Con fecha 30 de marzo de 2017 se decide modificar la denominación de la Sociedad pasando a denominarse GEA ENERGY S.A. y el objeto social de la misma, quedando como tal dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros en la República Argentina y en el exterior a las siguientes actividades: comercialización de energía, prestación de servicios y de inversión.

En el presente ejercicio, la Sociedad aún no ha comenzado a desarrollar su actividad.

Estructura patrimonial

	31.12.16	31.12.15
Activo corriente	125.000,00	125.000,00
Activo no corriente	325.469,99	359.383,95
Activo total	450.469,99	484.383,95
Pasivo corriente	25.900,00	16.000,00
Pasivo no corriente	-	-
Pasivo total	25.900,00	16.000,00
Patrimonio neto	424.569,99	468.383,95
Total	450.469,99	484.383,95

Estructura de resultados

	31.12.16	31.12.15
Resultado antes de resultados financieros e impuestos	(43.813,96)	(31.616,05)
Resultado antes de impuestos	(43.813,96)	(31.616,05)
Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta	-	-
Resultado neto (Pérdida)	(43.813,96)	(31.616,05)

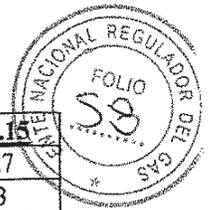
Estructura de aplicación de fondos

	31.12.16	31.12.15
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades operativas	(33.913,96)	(15.616,05)
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de financiación	33.913,96	140.616,05
Aumento de los fondos	-	125.000,00

Índices

En cumplimiento a lo establecido por las disposiciones vigentes se detallan ciertos índices:

	31.12.16	31.12.15
Solvencia (patrimonio neto / pasivo)	16,39	29,27
Endeudamiento (pasivo / patrimonio neto)	0,06	0,03
Liquidez corriente (activo corriente / pasivo corriente)	4,83	7,81
Liquidez inmediata ((activo corriente – otros créditos) / pasivo corriente)	4,83	7,81
Razón del patrimonio al activo (patrimonio neto / activo)	0,94	0,97
Inmovilización de activos (activo no corriente / total del activo)	0,72	0,74
Rentabilidad (Resultado ejercicio / patrimonio neto)	(0,10)	(0,07)



Variaciones Patrimoniales Significativas (entre los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2016 y 2015)

- ♦ **Activo No Corriente**
El Activo No Corriente disminuyó en \$ 33.913,96 por los aportes pendientes que fueron integrados por Sideco Americana S.A..
- ♦ **Pasivo Corriente**
El Pasivo Corriente aumentó en \$ 9.900,00 básicamente como consecuencia del aumento de otras deudas por los honorarios de la comisión fiscalizadora.

Propuesta de asignación de resultados

El ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2016 arrojó una pérdida neta de \$ 43.813,96, el Directorio pone a consideración de la Asamblea General de Accionistas que se destine la totalidad de la misma a la cuenta de resultados no asignados, siendo los Resultados no Asignados a la fecha, luego de esta asignación, de \$ 75.430,01 negativos.

Operaciones con Sociedades artículo 33 ley de Sociedades Comerciales

Las mismas se detallan en la Nota 9 a los Estados Contables adjuntos.

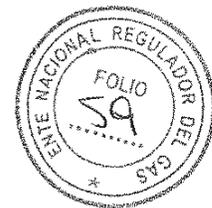
Perspectivas

La Sociedad continuará durante el año 2017, con la puesta en marcha de sus operaciones para el desarrollo de nuevos emprendimientos y proyectos.

Agradecemos a todos los que en alguna forma colaboraron con GEA ENERGY S.A. para construir paso a paso un mejor futuro para la compañía.

Buenos Aires, 31 de mayo de 2017.

EL DIRECTORIO



GEA ENERGY S.A.

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
EJERCICIO N° 2 INICIADO EL 1 DE ENERO DE 2016
PRESENTADO EN FORMA COMPARATIVA CON EL EJERCICIO
IRREGULAR FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

DOMICILIO LEGAL: Av. del Libertador 498 Piso 18 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ACTIVIDAD PRINCIPAL: Comercialización de energía, servicios e inversión.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: 24 de noviembre de 2015.

INSCRIPCION EN LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA: 1.892.552

FECHA DE VENCIMIENTO DEL ESTATUTO: 23 de noviembre de 2114.

C.U.I.T.: 30-71508020-2

Composición del Capital:

500.000 acciones ordinarias de
1 voto VN \$1 cada uno

SUSCRITO

\$ 500.000,00

INTEGRADO

\$ 174.530,01

SOCIEDAD CONTROLANTE: Sideco Americana S.A.

DOMICILIO LEGAL: Av. del Libertador 498 – piso 18 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ACTIVIDAD PRINCIPAL: Inversora.

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL CAPITAL Y VOTOS (Nota N° 12): 95%

GEA ENERGY S.A.

Número de Inscripción en la Inspección General de Justicia: 1.892.552



ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL POR EL EJERCICIO
FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
PRESENTADO EN FORMA COMPARATIVA CON EL EJERCICIO IRREGULAR
FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
EXPRESADO EN PESOS (Notas N° 2 y 3)

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

		<u>31/12/2016</u>	<u>31/12/2015</u>
Caja	(Nota N° 3.1 y 4)	125.000,00	125.000,00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		125.000,00	125.000,00

ACTIVO NO CORRIENTE

Otros créditos	(Nota N° 3.2 y 5)	325.469,99	359.383,95
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		325.469,99	359.383,95

TOTAL ACTIVO

450.469,99 484.383,95

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

Deudas Comerciales	(Nota N° 3.2 y 6)	16.900,00	13.000,00
Otras deudas	(Nota N° 3.2 y 7)	9.000,00	3.000,00
TOTAL PASIVO CORRIENTE		25.900,00	16.000,00

PASIVO NO CORRIENTE

No posee		-	-
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		-	-

TOTAL PASIVO

25.900,00 16.000,00

PATRIMONIO NETO

Según estado respectivo		424.569,99	468.383,95
TOTAL		450.469,99	484.383,95

Con remisión al informe de fecha 31 de mayo de 2017.


Leonardo Maffioli
Presidente


Dr. Carlos Alberto Vinci
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público (U.C.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 100 F° 201



GEA ENERGY S.A.

Número de Inscripción en la Inspección General de Justicia: 1.892.552

ESTADO DE RESULTADOS POR EL EJERCICIO
FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
PRESENTADO EN FORMA COMPARATIVA CON EL EJERCICIO IRREGULAR
FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
EXPRESADO EN PESOS (Notas N° 2 y 3)

		<u>31/12/2016</u>	<u>31/12/2015</u>
Gastos de administración	(Anexo I)	(43.813,96)	(31.616,05)
	Resultado final - Pérdida	(43.813,96)	(31.616,05)

Con remisión al informe de fecha 31 de mayo de 2017.



Leonardo Maffioli
Presidente



Dr. Carlos Alberto Vinci
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público (U.C.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 100 F° 201

GEA ENERGY S.A.
Número de Inscripción en la Inspección General de Justicia: 1.892.552

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO POR EL EJERCICIO
FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
PRESENTADO EN FORMA COMPARATIVA CON EL EJERCICIO IRREGULAR
FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

CONCEPTO	APORTE DE LOS PROPIETARIOS		RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL 31/12/2016	TOTAL 31/12/2015
	CAPITAL SOCIAL	TOTAL			
Saldos al inicio	500.000,00	500.000,00	(31.616,05)	468.383,95	500.000,00
Pérdida del ejercicio según estado de resultados	-	-	(43.813,96)	(43.813,96)	(31.616,05)
Saldos al cierre del ejercicio	500.000,00	500.000,00	(75.430,01)	424.569,99	468.383,95

Con remisión al informe de fecha 31 de mayo de 2017.

Leonardo Matifoli
Presidente

Dr. Carlos Alberto Vinci
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público (U.C.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 100 Fº 201



GEA ENERGY S.A.

Número de Inscripción en la Inspección General de Justicia: 1.892.552



ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO POR EL EJERCICIO
FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
PRESENTADO EN FORMA COMPARATIVA CON EL EJERCICIO
IRREGULAR FINALIZADO EL 31 DICIEMBRE DE 2015
EXPRESADO EN PESOS (Notas N° 2 y 3)

VARIACIONES DEL EFECTIVO

	<u>31/12/2016</u>	<u>31/12/2015</u>
Efectivo al inicio del ejercicio	125.000,00	-
Efectivo al cierre del ejercicio	125.000,00	125.000,00
Aumento neto del efectivo	-	125.000,00

CAUSAS DE VARIACIONES DEL EFECTIVO

Actividades operativas

Pérdida del ejercicio	(43.813,96)	(31.616,05)
Impuesto a las ganancias del ejercicio	-	-
Subtotal	<u>(43.813,96)</u>	<u>(31.616,05)</u>

Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo proveniente de las actividades operativas:

Aumento deudas comerciales	3.900,00	13.000,00
Aumento otras deudas	6.000,00	3.000,00
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades operativas	<u>(33.913,96)</u>	<u>(15.616,05)</u>

Actividades de financiación

Integración de Capital Social	33.913,96	140.616,05
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de financiación	<u>33.913,96</u>	<u>140.616,05</u>

Actividades de inversión

No posee	-	-
Aumento neto del efectivo	<u>-</u>	<u>125.000,00</u>

Con remisión al informe de fecha 31 de mayo de 2017.

Leonardo Maffioli
Presidente

Dr. Carlos Alberto Vinci
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público (U.C.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 100 F° 201

GEA ENERGY S.A.

Número de Inscripción en la Inspección General de Justicia: 1.892.552



NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
PRESENTADAS EN FORMA COMPARATIVA CON EL
EJERCICIO IRREGULAR FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

1. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD:

GEA ENERGY S.A. (ex Gea Drilling Services S.A.) fue constituida el 22 de mayo de 2015. Con fecha 30 de marzo de 2017 se decide mediante acta de asamblea extraordinaria especial, modificar la denominación de la sociedad pasando a denominarse GEA ENERGY S.A. y el objeto social de la misma, quedando como tal dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros en la República Argentina y en el exterior a las siguientes actividades: comercialización de energía, prestación de servicios y de inversión. Dichas modificaciones al estatuto se encuentran pendientes de inscripción en la Inspección General de Justicia a la fecha de los presentes estados contables. En el presente ejercicio la sociedad aún no ha comenzado a desarrollar su actividad.

2. INFORMACION PRESENTADA:

Los Estados Contables que se presentan han sido confeccionados conforme con las disposiciones de la Ley 19.550, sus modificaciones y con las normas reglamentarias de la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondientes al ejercicio económico N° 2 finalizado el 31 de diciembre de 2016 presentados en forma comparativa con el ejercicio irregular finalizado el 31 de diciembre de 2015. Asimismo han sido confeccionados conforme a las normas contables contenidas en las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

3. CRITERIOS CONTABLES APLICADOS:

Las normas contables profesionales vigentes establecen que los estados contables deben expresarse en moneda homogénea. En un contexto de estabilidad monetaria, la moneda nominal es utilizada como moneda homogénea y, en un contexto de inflación o deflación, los estados contables deben expresarse en moneda del poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden dando reconocimiento contable a las variaciones en el índice de precios internos al por mayor (I.P.I.M.) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), de acuerdo con el método de reexpresión establecido en la Resolución Técnica N° 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E) y sus normas modificatorias.

El Decreto N° 664/2003 del Poder Ejecutivo Nacional y la Resolución General N° 4/2003 de la Inspección General de Justicia discontinuaron la aplicación del método de reexpresión mencionado precedentemente por considerar la existencia de un contexto de estabilidad monetaria a partir del 1 de marzo de 2003, fecha a partir de la cual dichas normas legales impiden la reexpresión a moneda homogénea, con lo cual los estados contables de la Sociedad se encuentran expresados en moneda nominal.

Con remisión al informe de fecha 31 de mayo de 2017.

Leonardo Maffioli
Presidente

Dr. Carlos Alberto Vinci
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público (U.C.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 100 F° 201

GEA ENERGY S.A.

Número de Inscripción en la Inspección General de Justicia: 1.892.552



Por su parte la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) emitió, con fecha 4 de Octubre de 2013, la Resolución Técnica N° 39 adoptada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de Resolución CD N° 20/2014, la cual identifica como una característica que amerita ajustar los estados contables para que los mismos queden expresados en moneda de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden, la existencia de una tasa acumulada de inflación en tres años que alcance o sobrepase el 100%, considerando para ello el I.P.I.M. del INDEC.

Al 31 de diciembre de 2016, no es posible calcular la tasa trienal de inflación en tanto el INDEC ha discontinuado la publicación del IPIM en octubre de 2015 y desde el 2016 se presentan únicamente las variaciones mensuales, no contando con una serie oficial completa del mismo. Sin embargo, considerando otros factores, la Dirección ha evaluado que no se presentan las características definidas por las normas contables profesionales argentinas para determinar que existe un contexto de inflación que amerite reconocer los cambios en el poder adquisitivo de la moneda.

No obstante, la existencia de variaciones importantes en las variables relevantes de la economía podrían afectar la situación patrimonial y los resultados de la Sociedad, y, por ende esas variaciones deberían ser tenidas en cuenta en la interpretación que se realice de la información que la Sociedad brinda en los presentes estados contables sobre su situación patrimonial, los resultados de sus operaciones y los flujos de su efectivo.

Los principales criterios de valuación utilizados son los siguientes:

3.1 Caja:

En moneda nacional: a su valor nominal

3.2 Créditos y deudas:

En moneda nacional: su medición contable ha sido obtenida mediante el cálculo del valor descontado de los flujos de fondos que originarán estos créditos y deudas. Los créditos y deudas cuya medición no difiere significativamente de su valor nominal con más los intereses devengados, en caso de corresponder, hasta la fecha de cierre del ejercicio, han sido valuados de acuerdo a dicho valor.

3.3 Patrimonio neto:

Se expone a su valor nominal.

Con remisión al informe de fecha 31 de mayo de 2017.

Leonardo Maffioli
Presidente

Dr. Carlos Alberto Vinci
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público (U.C.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 100 F° 201

GEA ENERGY S.A.

Número de Inscripción en la Inspección General de Justicia: 1.892.552



3.4 Componentes financieros implícitos:

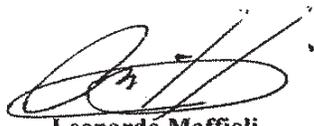
La sociedad ha optado por no segregar los componentes financieros implícitos no devengados por no resultar significativos.

3.5 Valor recuperable:

Los valores asignados a los activos no superan su valor recuperable, considerado éste por grupos homogéneos de activos.

	<u>31/12/2016</u>	<u>31/12/2015</u>
4. CAJA:		
Caja	<u>125.000,00</u>	<u>125.000,00</u>
5. OTROS CREDITOS NO CORRIENTES:		
Accionistas	<u>325.469,99</u>	<u>359.383,95</u>
6. DEUDAS COMERCIALES:		
Provisión facturas a recibir	<u>16.900,00</u>	<u>13.000,00</u>
7. OTRAS DEUDAS:		
Honorarios a pagar Comisión Fiscalizadora	3.000,00	-
Provisión honorarios Comisión Fiscalizadora	<u>6.000,00</u>	<u>3.000,00</u>
	<u>9.000,00</u>	<u>3.000,00</u>
8. IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y A LA GANANCIA MINIMA PRESUNTA:		
A la fecha de cierre del presente ejercicio no se ha determinado impuesto a las ganancias ni impuesto a la ganancia mínima presunta por no corresponder.		
9. SALDOS Y OPERACIONES CON SOCIEDADES ART. 33 LEY N° 19.550:		
Los saldos con Sociedades Art. 33 Ley 19.550 al 31 de diciembre de 2016 son:		
<u>Accionistas aportes pendientes de integración:</u>		
Inversid S.A.	\$ 18.750,00	
Sideco Americana S.A.	\$ 306.719,99	
	<u>\$ 325.469,99</u>	

Con remisión al informe de fecha 31 de mayo de 2017.


Leonardo Maffioli
Presidente


Dr. Carlos Alberto Vinci
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público (U.C.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 100 F° 201

GEA ENERGY S.A.

Número de Inscripción en la Inspección General de Justicia: 1.892.552



10. APERTURA DE CREDITOS Y DEUDAS:

Descripción	31/12/2016		31/12/2015	
	Créditos	Deudas	Créditos	Deudas
Clasificación por plazos:				
A vencer:				
Sin plazo	-	-	-	-
Hasta 3 meses	-	16.900,00	-	-
De 4 a 6 meses	325.469,99	6.000,00	-	16.000,00
Más de 1 año	-	-	359.383,95	-
Vencido:				
De 4 a 6 meses	-	3.000,00	-	-
TOTALES	325.469,99	25.900,00	359.383,95	16.000,00

11. BIENES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA: No existen.

12. CAPITAL SOCIAL: Al 31 de diciembre de 2016 el capital social suscrito es de \$ 500.000,-, encontrándose pendiente de integración la suma de \$ 325.469,99.

Acciones		
	Cantidad de acciones	Porcentaje
Inversid S.A.	25.000,00	5%
Sídeco Americana S.A.	475.000,00	95%
	500.000,00	100%

13. HECHOS POSTERIORES: No se han producido con posterioridad al cierre del ejercicio otros acontecimientos y/o transacciones que puedan afectar en forma significativa la situación patrimonial y/o resultados de la Sociedad.

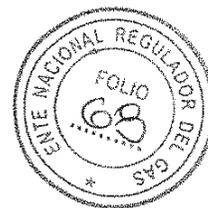
Con remisión al informe de fecha 31 de mayo de 2017.



Leonardo Maffioli
Presidente



Dr. Carlos Alberto Vinci
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público (U.C.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 100 F° 201



GEA ENERGY S.A.

Número de Inscripción en la Inspección General de Justicia: 1.892.552

ANEXO I

INFORMACION REQUERIDA POR EL ARTICULO 64-INC. B) LEY 19.550
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
PRESENTADO EN FORMA COMPARATIVA CON EL EJERCICIO IRREGULAR
FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
EXPRESADO EN PESOS (Notas N° 2 y 3)

	GASTOS DE ADMINISTRACION	TOTAL 31.12.2016	TOTAL 31.12.2015
Honorarios por asesoramiento	29.558,96	29.558,96	28.616,05
Honorarios por sindicatura	6.000,00	6.000,00	3.000,00
Gastos varios	8.255,00	8.255,00	-
	43.813,96	43.813,96	31.616,05

Con remisión al informe de fecha 31 de mayo de 2017.

Leonardo Maffioli
Presidente

Dr. Carlos Alberto Vinci
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público (U.C.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 100 F° 201



INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los señores Directores de
GEA ENERGY S.A.
CUIT: 30-71508020-2
Domicilio Legal: Av. del Libertador 498, Piso 18
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

INFORME SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

He auditado los estados contables adjuntos de GEA ENERGY S.A. que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de Diciembre de 2016 y 31 de Diciembre 2015, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes los ejercicios finalizados en dichas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 13 y anexo I.

RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCION EN RELACION CON LOS ESTADOS CONTABLES

La Dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que La Dirección considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi exámen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.



OPINION

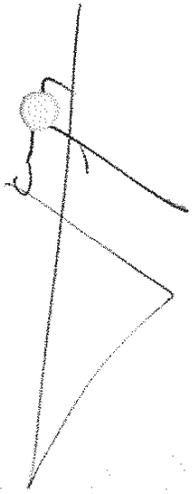
En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de GEA ENERGY S.A. al 31 de Diciembre de 2016 y 31 de Diciembre de 2015, así como sus resultados, la evolución del patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes a los ejercicios económicos finalizados en esas fechas, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.



INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Según surge de las registraciones contables al 31 de Diciembre de 2016, no existe deuda a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de mayo de 2017.



Dr. Carlos Alberto Vinci
Contador Público (U.C.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 100 F° 201

consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires 4/12/2017 01 0 T. 41 Legalización: N° 170926

LEGALIZAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las leyes 466 (Art. 2. inc. d y j) y 20.488 (Art. 21 inc. i) la actuación profesional de fecha 31/ 5/2017 referida a BALANCE de fecha 31/12/2016 perteneciente a GEA ENERGY SA 30-71508020-2 para ser presentada ante y declaramos que la firma inserta en dicha actuación se corresponde con la que el Dr. VINCI CARLOS ALBERTO 20-06189800-0 tiene registrada en la matrícula CP T° 0100 F° 201 que se han efectuado los controles de matrícula vigente y control formal de dicha actuación profesional de conformidad con lo previsto en la Res. C. 236/88, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional, y que firma en carácter de socio de

Soc. T° G 2,00

N° H 2034470

LA PRESENTE LEGALIZACION NO ES VALIDA SI CARECE DEL SELLO Y FIRMA DEL SECRETARIO DE LEGALIZACIONES.



Dña. DIANA AREL FUENTES
CONTADORA PÚBLICA (U. F. KENNEDY)
SECRETARIA DE LEGALIZACIONES



INFORME DE COMISION FISCALIZADORA

Señores Accionistas y miembros del Directorio de
GEA ENERGY S.A.
Av. del Libertador 498 – Piso 18°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

1. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 294 inciso 5° de la Ley General de Sociedades hemos examinado el estado de situación patrimonial adjunto de GEA ENERGY S.A. al 31 de diciembre de 2016 y los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo, notas, anexo e información complementaria por el ejercicio finalizado en esa fecha. Dichos estados contables son responsabilidad del Directorio de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es informar sobre dichos documentos basados en el trabajo que se menciona en el párrafo siguiente.
2. Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes en la República Argentina. Dichas normas requieren que el examen de los estados contables se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la Ley y a los Estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.
3. Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el párrafo 1. hemos revisado el trabajo de auditoría efectuado por el auditor externo de la sociedad, quien emitió su informe con fecha 31 de mayo de 2017 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por aquel.
Una auditoría requiere que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de manifestaciones no veraces o errores significativos en los estados contables. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables, así como evaluar las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por el Directorio de la Sociedad y la presentación de los estados contables tomados en su conjunto. Dado que no es responsabilidad del Síndico efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las

diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio. Consideramos que nuestro trabajo nos brinda una base razonable para fundamentar nuestro informe.



Asimismo, en relación con la Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, hemos verificado que se ha confeccionado según lo establecen el artículo 66 de la Ley General de Sociedades y las normas reglamentarias de la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en lo que es materia de nuestra competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

4. Basados en nuestra revisión, informamos que:

- Nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados contables mencionados en el párrafo 1. no están preparados de conformidad con las normas profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina y con las normas pertinentes de la Ley General de Sociedades.
- En relación con la Memoria del Directorio, no tenemos observaciones que formular, en lo que es materia de nuestra competencia, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros responsabilidad exclusiva del Directorio.
- Los estados contables adjuntos surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- Conforme a lo dispuesto por el artículo N° 76 de la Resolución IGJ 7/15, dejamos expresa constancia que los directores de la sociedad han dado cumplimiento al régimen de garantías dispuesto por la Resolución IGJ N° 20/04.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de mayo de 2017.



Por Comisión Fiscalizadora
Dr. Carlos Alberto Vinci



GEA ENERGY S.A.

MEMORIA Y ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

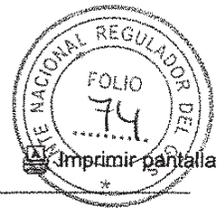
RATIFICACION DE FIRMAS LITOGRAFIADAS

Por la presente ratificamos nuestras firmas que obran litografiadas en las fojas que anteceden desde la página N° 1 hasta la página N° 10 de los estados contables GEA ENERGY S.A., junto con la Memoria, cuyo contenido también se ratifica.

Firmado a efectos de identificación
con el informe de fecha 31-05-2017

DR. CARLOS ALBERTO VINCI
Por Comisión Fiscalizadora
Contador Público U.C.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 100 – F° 201

LEONARDO MAFFIOLI
Presidente



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT: **30-71508020-2**
GEA ENERGY SA
Forma Jurídica: **SOC. ANONIMA**
Fecha Contrato Social: **22-05-2015**

IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA

GANANCIAS SOCIEDADES	03-2018
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 94	03-2018
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 116	03-2018
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	03-2018
IVA	03-2018
GANANCIA MINIMA PRESUNTA	03-2018

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

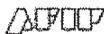
Actividad principal: 351190 (F-883) GENERACIÓN DE ENERGÍA N.C.P. Mes de inicio: 03/2018
Secundaria(s):
Mes de cierre ejercicio comercial: 12

Domicilio Fiscal

LIBERTADOR DEL AV. 498 Piso:18
1001-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: **15-03-2018** a **14-04-2018**

Hora **13:34:21** Verificador **102735534960**





ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Declaración Jurada Ley N° 17.250

F. 522/A



Apellido y Nombre o Denominación:	GEA ENERGY SA
C.U.I.T.:	30-71508020/2
Domicilio Fiscal:	LIBERTADOR DEL AV. 498 Piso:18 CAPITAL FEDERAL
Actividad Principal:	

Apellido Materno:	Fecha de Nacimiento:
Tipo y Nro. Documento:	Sexo:
Nacionalidad:	Nro. Inscripción:	1892552
Fecha de Constitución:	22/05/2015	Organismo Inscripción:	INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Fecha de presentación: 16/03/2018

Declaro que no registro deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional.

Esta Declaración Jurada se efectúa en cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 17.250, para ser presentada ante:
Reparticiones del estado Nacional, Provincial o Municipal

Es que suscribe Don: Javier Gonzalez en su carácter de APODERADO declara que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que la presente se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha : CABA, 16 de marzo 2018



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Nota

Número: NO-2018-01788944-APN-DNEH#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Enero de 2018

Referencia: EX-2017-28219429-APN-DDYME#MEM

A: GEA ENERGY SA (Av. Libertador 498 - Piso 18 (C1001ABR) CABA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a su solicitud de inscripción de la firma GEA ENERGY S.A., en el Registro de Compañías Operadoras en el Mercado de Corto, Mediano y Largo Plazo de Gas Natural, en los términos establecidos por el Decreto N° 2731/1993 y la Resolución SE N° 72/1994.

En tal sentido, habiendo verificado la información remitida mediante la nota de fecha 8 de noviembre de 2017 y la nota de fecha 19 de diciembre de 2017, cumpla en informarle que de acuerdo a lo solicitado se ha inscripto a la empresa por usted representada en el Registro del Mercado Mayorista de Gas Natural asignándole el siguiente número de registro:

Rubro Comercializador: 02-000119

Sin otro particular saluda atte.
COOR DIEGO H RAPELA
Dirección Nac. de Economía
de los Hidrocarburos



Ministerio de Energía y Minería
Dirección Nacional de Economía de los Hidrocarburos
Paseo Colon 171 – Piso 5º - Of. 519 Telefono 4349-8034

Fecha: 18-01-18		
DIRIGIDO A:		
ENTIDAD: GEA ENERGY S.A.		
DOMICILIO: Av. del Libertador 498 - PISO 18		
Ciudad Autónoma de Bs. As.		
RECIBI: Nota: NO-2018-01788944 - APN - DNEH		
Fecha	Firma	Aclaracion



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Nota

Número: NO-2017-33718991-APN-DDYME#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 19 de Diciembre de 2017

Referencia: DOCUMENTACION PARA ADJUNTAR AL EX-2017-28219429-AON-DDYME#MEM

A: Mariana Catini (SSEP#MEM),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

SE ADJUNTA EL IF-2017-33718354-APN-DDYME#MEM COMO ARCHIVOS EMBEBIDOS Y/O ARCHIVOS DE TRABAJO.-

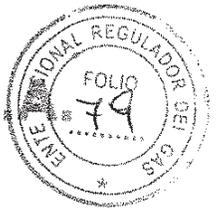
A SUS EFECTOS.-

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUI3715117564
Date: 2017.12.19 12:13:59 -0300

Kevin D Aloisio
Asesor Administrativo
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUI3715117564
Date: 2017.12.19 12:14:00 -0300



Ciudad de Buenos Aires, 8 de Noviembre de 2017

Señores

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA DE LA NACION
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS

Atn: Ing. MARCOS POURTEAU

Presente

EX-2011-28219429-
APN-DDYME#MEM

De nuestra consideración,

Adjunto a la presente le hacemos llegar la información que se detalla a continuación, con el fin de inscribir a nuestra compañía en el REGISTRO DE COMPAÑÍAS OPERADORAS EN EL MERCADO DE CORTO PLAZO DE GAS NATURAL y en el REGISTRO DE COMPAÑÍAS OPERADORAS EN EL MERCADO DE MEDIANO Y LARGO PLAZO DE GAS NATURAL.

Información adjunta:

1. Anexo I del Dec. 2731/93
2. Copia certificada del Estatuto Societario, última Acta de Directorio y Acta de Asamblea con designación de autoridades.

Sin otro particular, saludamos cordialmente,



GEA ENERGY S.A.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2017



ANEXO 1

Nro. de Registro

Mercado	
<input checked="" type="checkbox"/> MCPGN	<input checked="" type="checkbox"/> MLPGN

Razon Social	GEA ENERGY S.A.
Domicilio	Av. Libertador 498 - Piso 18°
Localidad	C.A.B.A.
Provincia	C.A.B.A.

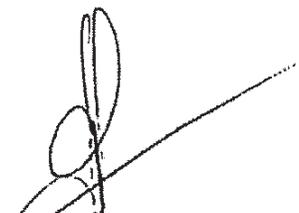
CUIT	30-71508020-2
T.E.	011-5276-8642
C.P.	C1001ABR

UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS			
EMPRESA	PARTICIPACION	DOMICILIO	LOCALIDAD

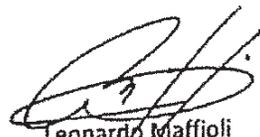
TIPO DE OPERADOR	
<input type="checkbox"/> Almacenador	Productor Extranjero
<input checked="" type="checkbox"/> Comercializador	Productor Local
<input type="checkbox"/> Distribuidor	Subdistribuidor
<input type="checkbox"/> Grandes Consumidores	Usinas
<input type="checkbox"/> Productor Mercado Exclusivo	Otros

PLANTAS			
NOMBRE	UBICACIÓN	PROVINCIA	C.P.

DOCUMENTO		Representante frente a la Secretaría de Energía	Transportista y operadores con los que opera
Tipo	N°		
DNI	18.248.534	Javier J. L. Donzelli	



Pablo Orlandi
Apoderado



Leonardo Maffioli
Apoderado

Avda. Libertador 498, Piso 18, C1001ABR, C.A.B.A.
Tel. +54 11 5276-8642

Scanned by CamScanner

Scanned by CamScanner



Anexo III

Resolución 478/97

Composición Accionaria

Sociedad: GEA ENERGY S.A.
Fecha: 02/11/2017

Accionistas	Clase de Acciones	Cantidad de Acciones	Valor Nominal	Votos por acción	Capital Suscripto	Participación Accionaria
Sideco Americana S.A.	Ordinarias	325.000	\$ 325.000,00	1 voto por acción	\$ 325.000,00	65%
Inversid S.A.	Ordinarias	25.000	\$ 25.000,00	1 voto por acción	\$ 25.000,00	5%
Javier Jorge Luis Donzelli	Ordinarias	150.000	\$ 150.000,00	1 voto por acción	\$ 150.000,00	30%

Handwritten signature and scribbles on the left side of the page.

Handwritten signature at the bottom left of the page.



Declaración Jurada – según Anexo A del Anexo I de la Res. 478/93

Ciudad de Buenos Aires, 08 de Marzo de 2018.

Por la presente, Roberto Leonardo Maffioli, con Documento Nacional de Identidad N° 11.703.879 y en mi carácter de Presidente de la firma **GEA ENERGY S.A.**, con domicilio legal en la calle Avda. Del Libertador 498 piso 18 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, declaro bajo juramento:

- a) Que toda la información aportada es exacta y las firmas de toda la documentación que se presenta son auténticas.
- b) La inexistencia de las incompatibilidades y limitaciones resultantes del Artículo 34 de la ley N° 24.076, y el Anexo I del Decreto reglamentario N° 1.738, en concordancia con el Artículo 33 de la ley de Sociedades N° 19.550. Asimismo se contempla la planilla que se inserta como Anexo III de la presente.
- c) La inexistencia de procesos de quiebra o convocatoria de acreedores, concurso preventivo o en estado de liquidación en los últimos tres años.
- d) La inexistencia de juicios por cobro de deudas impositivas o previsionales con decisión judicial o administrativa pasada en autoridad de cosa juzgada. Siendo extensiva en caso de personas jurídicas de derecho privado a sus Directores.
- e) Que el objeto social de la persona jurídica sobre la que recaiga la inscripción contempla la actividad de comercialización de la empresa.
- f) El conocimiento y aceptación de todas las disposiciones premencionadas, como también de la Ley N° 24.076, su Decreto Reglamentario N° 1.738/92 y las Resoluciones relacionadas, dictadas a la fecha de la presentación.
- g) Que en cuanto a los gravámenes impositivos y aportes previsionales, las firma no ha tenido movimientos desde su inicio.

p/ GEA ENERGY S.A.

Roberto Leonardo Maffioli
Presidente

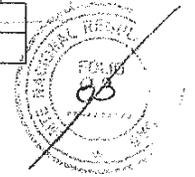
DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

EN.A.R.G.A.S.

83

Razón Social	GEA Energy S.A.
CUIT/NIT	30-71508020-2



Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	X	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

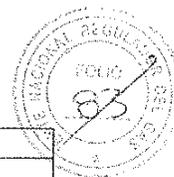
Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	
Sociedad controlante	X Sideco Americana S.A. CUIT – 30-51716453-0
Sociedades controladas	
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	
Director	
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	

Información adicional

Sideco Americana S.A., sociedad controlante, es a su vez controlada por Socma Americana S.A. quien detenta el 59,61% de las acciones.
Los actuales accionistas de Socma Americana S.A. son: <ul style="list-style-type: none"> • Gianfranco Macri (40%) • Mariano Macri (20%) • Florencia Macri (20%) • Franco Valladares Macri (10%) • Rodrigo Valladares Macri (10%)
Dentro del año calendario anterior a la fecha de la presente declaración jurada, los accionistas de Socma Americana S.A. eran: <ul style="list-style-type: none"> • Gianfranco Macri (20%) • Mariano Macri (20%) • Florencia Macri (20%) • Franco Valladares Macri (10%) • Rodrigo Valladares Macri (10%) • Agustina Argentina Macri (6,67%) • Gimena Macri (6,67%) • Francisco Juan Macri (6,67%)

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)



Presidente	X
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

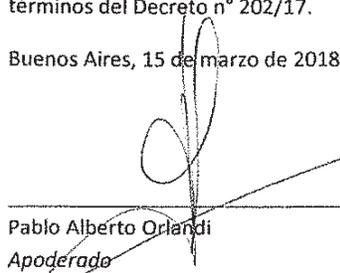
(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

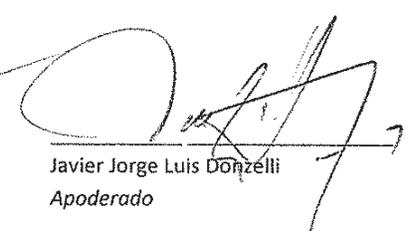
Sociedad o comunidad	
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	<ul style="list-style-type: none">• Gianfranco Macri – Directa en segundo grado• Mariano Macri (20%) – Directa en segundo grado• Florencia Macri (20%) – Directa en segundo grado• Franco Valladares Macri (10%) – Directa en tercer grado• Rodrigo Valladares Macri (10%) – Directa en tercer grado• Agustina Argentina Macri (6,67%) – Directa en primer grado• Gimena Macri (6,67%) – Directa en primer grado• Francisco Juan Macri (6,67%) – Directa en primer grado
Pleito pendiente	
Ser deudor	
Ser acreedor	
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Buenos Aires, 15 de marzo de 2018.


Pablo Alberto Orlandi
Apoderado


Javier Jorge Luis Donzelli
Apoderado



NOTA ENRG/GAL N° 02642

BUENOS AIRES, 21 MAR. 2018

REF.: EXPEDIENTE ENARGAS N° 33840 –
ACTUACIÓN ENARGAS N° 4662/18

SEÑORA SECRETARIA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted dentro del plazo establecido en el Artículo 4° inciso a) del Decreto N° 202/17, a fin de poner en su conocimiento que, de la "Declaración Jurada de Intereses" presentada por GEA ENERGY S.A. a efectos de solicitar su inscripción como Comercializador de Gas Natural en el REGISTRO DE COMERCIALIZADORES Y CONTRATOS de este Organismo, surge que esta ha manifestado encontrarse incurso en uno de los supuestos enunciados por el artículo 1° del Decreto citado con relación al Señor PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA.

En consecuencia, se remite copia parcial de la Actuación referenciada adjuntando dicha Declaración y se le comunica que el vínculo declarado consiste en que la empresa SOCMA AMERICANA S.A., sociedad en la que son socios personas físicas vinculadas con el Señor PRESIDENTE DE LA NACIÓN, es controlante de SIDECO AMERICANA S.A. con el 59,61% de las acciones, quien a su vez es controlante de GEA ENERGY S.A. con el 65% de las acciones.

Finalmente, se informa que quienes suscribirán el eventual acto administrativo de inscripción en el Registro indicado en el primer párrafo de la presente, son los Directores del Directorio de este Organismo, cuyas designaciones se efectuaron mediante los Decretos N° 594/17 y N° 83/18.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Cc. Sindicatura General de la Nación

**SEÑORA SECRETARIA DE LA
OFICINA ANTICORRUPCIÓN DEL
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION
LIC. LAURA ALONSO**

S / D

MARCELA PAULA VALDEZ
GERENTE
GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

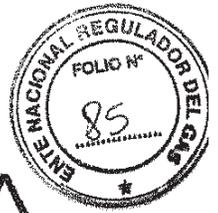
ENARGAS



Actuación
4662 / 18

18 MAR 16 12:26

GEA
ENERGY



Buenos Aires, 13 de Marzo de 2018

Señores

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS)

Ref.: Inscripción en el Registro de Comercializadores.

Presente

De nuestra consideración,

Adjunto a la presente le hacemos llegar la información que se detalla a continuación, con el fin de inscribir a nuestra compañía en el Registro de Comercializadores.

Información adjunta:

1. Recibo de pago canon de inscripción.
2. Copia de Poder de Apoderados certificada por escribano público.
3. Copias certificadas del Estatuto Constitutivo y todas las modificaciones debidamente inscriptas ante las autoridades competentes.
4. Ultima Acta de Asamblea, Ultima Acta de distribución de cargas, nómina de las personas físicas o jurídicas con poder de decisión.
5. Estados Contables Anuales, firmados por contador público independiente y certificados por el consejo profesional.
6. Constancia inscripción en AFIP.
7. Declaración Jurada Ley 17.250, F522/A, AFIP.
8. Inscripción Registro SEyP (Dto. 2731/93).
9. Declaración Jurada, según anexo A del anexo I de la Res. 478/97.
10. Composición Accionaria (Anexo III)
11. Declaración Jurada de intereses (Dec. 202/17) según Formulario.

Sin otro particular, saludamos cordialmente,

Javier Donzelli
Director General
GEA Energy S.A.

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017



Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	GEA Energy S.A.
CUIT/NIT	30-71508020-2

Vinculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	X	NO
<p>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.</p>		<p>La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.</p>

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)		No se exige información adicional
Representante legal		
Sociedad controlante	X	Sideco Americana S.A. CUIT – 30-51716453-0
Sociedades controladas		
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante		
Director		
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social		
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		

Información adicional

<p>Sideco Americana S.A., sociedad controlante, es a su vez controlada por Socma Americana S.A. quien detenta el 59,61% de las acciones.</p>
<p>Los actuales accionistas de Socma Americana S.A. son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gianfranco Macri (40%) • Mariano Macri (20%) • Florencia Macri (20%) • Franco Valladares Macri (10%) • Rodrigo Valladares Macri (10%)
<p>Dentro del año calendario anterior a la fecha de la presente declaración jurada, los accionistas de Socma Americana S.A. eran:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gianfranco Macri (20%) • Mariano Macri (20%) • Florencia Macri (20%) • Franco Valladares Macri (10%) • Rodrigo Valladares Macri (10%) • Agustina Argentina Macri (6,67%) • Gimena Macri (6,67%) • Francisco Juan Macri (6,67%)

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	X
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

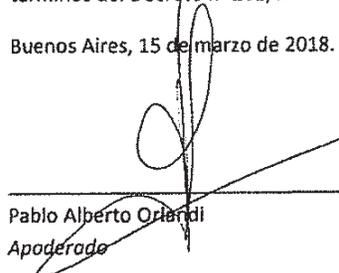
(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

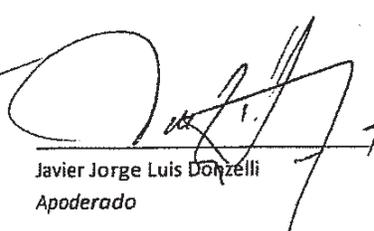
Sociedad o comunidad	
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	<ul style="list-style-type: none">• Gianfranco Macri – Directa en segundo grado• Mariano Macri (20%) – Directa en segundo grado• Florencia Macri (20%) – Directa en segundo grado• Franco Valladares Macri (10%) – Directa en tercer grado• Rodrigo Valladares Macri (10%) – Directa en tercer grado• Agustina Argentina Macri (6,67%) – Directa en primer grado• Gimena Macri (6,67%) – Directa en primer grado• Francisco Juan Macri (6,67%) – Directa en primer grado
Pleito pendiente	
Ser deudor	
Ser acreedor	
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Buenos Aires, 15 de marzo de 2018.


Pablo Alberto Orlandi
Apoderado


Javier Jorge Luis Donzelli
Apoderado

GEA ENERGY SA

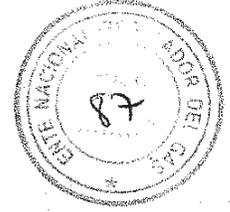
Datos al 2/11/2017

Capital Suscripto 500.000

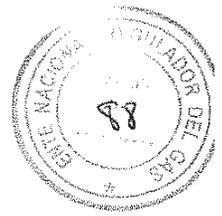
ACCIONISTAS	CLASE	CANTIDAD DE ACCIONES	VALOR NOMINAL	% DE PARTICIPACION
Sideco Americana SA	ordinarias	325.000	\$ 1	65,00%
Inversid SA	ordinarias	25.000	\$ 1	5,00%
Javir Jorge Luis Donzelli	ordinarias	150.000	\$ 1	30,00%
TOTAL				100,00%

NOTAS:

- Votos por acción=1



97



**REGISTRO DE COMERCIALIZADORES
CUMPLIMIENTO REQUISITOS**

GEA ENERGY SA

22-mar-18

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

DOCUMENTACIÓN - Personas Jurídicas

Personería Representante Legal/Apoderados	ok
Estatuto y modificaciones	ok
Objeto Social	ok
Acta Asamblea	ok
Actas Directorio	ok
Nómina de personas físicas y jurídicas con poder de decisión	ok
Domicilio social	ok
Estados Contables Anuales (3 últimos ejercicios)	ok
Estados Contables Inicial e Irregulares	-
Constancias inscrip. AFIP	ok
Gravámenes Impositivos (3 últimos pagos)	ok
Aportes previsionales	ok
Número de CUIT	ok
Inscripción Registro SEyP (D° 2731/93)	ok
Formulario 522/A	ok

DECLARACIÓN JURADA

Composición Accionaria	ok
Exactitud información /Autenticidad	ok
Inexistencia incompatibilidades (Art.34 Ley 24076) (*)	ok
Inexistencia procesos Quiebra/Concursos/Liquidación	ok
Inexistencias Juicios por deudas Impositivas/Previsionales	ok
Objeto Social (que contemple la actividad de comercializador)	ok
Conocimiento y aceptación del Marco Regulatorio	ok
DDJJ Decreto PEN 202/17	ok

CANON INSCRIPCIÓN / TASA DE FISCALIZACIÓN

Recibo ENARGAS

--

Revisión Grupo de Trabajo Composición Accionaria	
Revisión Legal-Societaria	



MEMORÁNDUM GAL N° 34

DE: GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES
Dra. Marcela P. VALDÉZ

A: GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
Dr. De La Fuente, Claudio Oscar

Buenos Aires, 12 de abril de 2018

Me dirijo a Ud. a fin de informarle que la empresa GEA ENERGY S.A manifestó que se encuentra alcanzado por el vínculo de: "relación de parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado" con relación al Presidente de la Nación Argentina (inciso a del Artículo 1° del Decreto N° 202/2017).

En ese sentido y en virtud de la información recibida, cabe señalar que el Artículo 4° del Decreto N° 202/2017 prevé en su inciso b, que, como paso siguiente, el organismo receptor de la declaración debe: "...b. Arbitrar los medios necesarios para dar publicidad total a las actuaciones en su página web y en la de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, de acuerdo con las reglas y excepciones previstas en materia de acceso a la información pública, debiendo en su caso dar intervención o solicitar colaboración al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a los fines mencionados...".

En virtud de lo expuesto, este Servicio Jurídico entiende que la publicación del expediente N° 33.840 debe hacerse de manera inmediata, visible y de fácil acceso, todo ello a los fines perseguidos por el Decreto N° 202/2017, por lo que se solicita se provean los medios a tan fin.

Atentamente.


MARCELA PAULA VALDEZ
GERENTE
GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS



Buenos Aires, 20 de Abril de 2018.-

SEÑORES DIRECTORES:

Se eleva para su tratamiento el Expediente ENARGAS N° 33.840/18, iniciado por GEA ENERGY S.A., donde solicita su inscripción como Comercializador de Gas Natural en el REGISTRO DE COMERCIALIZADORES Y CONTRATOS de conformidad con lo establecido en el Título II Art. 4° de la Resolución ENARGAS N° 421/97 (To. por Resolución ENARGAS N° 478/97).

I.- ANTECEDENTES Y MARCO JURÍDICO

Mediante Actuación ENARGAS N° 4662/18 del 16/03/18 obrante a Fs. 1 a 83, GEA ENERGY S.A. presenta ante esta Autoridad Regulatoria documentación relativa a su solicitud de inscripción en el REGISTRO DE COMERCIALIZADORES Y CONTRATOS habilitado en sede del ENARGAS.

Como resultado de la revisión de la documentación presentada mediante las actuaciones mencionadas, se verificó que la empresa solicitante ha remitido la Declaración Jurada de Intereses, a tenor de lo previsto en el Decreto N° 202/17.

En la respectiva declaración, la empresa refiere encontrarse en uno de los supuestos enunciados por el artículo 1° del Decreto 202/2017 (relación de parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado) con relación al Presidente de la Nación Argentina.

El artículo 4° del Decreto de 202/2017 prevé: "...cuando de la 'Declaración Jurada de Intereses' formulada surge la existencia de alguno de los supuestos previstos en los artículos 1° y 2°, el organismo o entidad en cuyo ámbito se desarrolle el respectivo procedimiento deberá aplicar los siguientes trámites y procedimientos: a. Comunicar la 'Declaración Jurada de Intereses' a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN dentro de los TRES (3) días de recibida..."

En relación a este punto, a través de la NOTA ENRG/GAL N° 2642/18, este Servicio Jurídico procedió a dar aviso de la recepción del documento a la Oficina Anticorrupción y a la Sindicatura General de la Nación en el plazo mencionado precedentemente.

Resulta importante destacar que, además de la necesaria notificación a la Oficina Anticorrupción y a la Sindicatura General de la Nación, el Artículo 4° del Decreto N° 202/2017 prevé en su inciso b, que, como paso siguiente, el organismo receptor de la declaración debe: "...b. *Arbitrar los medios necesarios para dar publicidad total a las actuaciones en su página web y en la de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, de acuerdo con las reglas y excepciones previstas en materia de acceso a la información pública, debiendo en su caso dar intervención o solicitar colaboración al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a los fines mencionados...*".

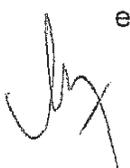
En relación con esta obligación, cabe resaltar que, en la página web oficial del ENARGAS, se vislumbra que se cumplió con la obligación de publicación, a los fines de resguardar el debido control y publicidad del procedimiento de inscripción al registro de Comercializadores.

El Artículo 4° inciso c) del Decreto N° 202/2017 establece que el organismo receptor debe: "...Adoptar, de manera fundada y dando intervención a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, al menos uno de los siguientes mecanismos: I. *Celebración de pactos de integridad*. II. *Participación de testigos sociales*. III. *Veeduría especial de organismos de control*. IV. *Audiencias Públicas...*".

Con relación a ello, este Servicio Jurídico considera que el mecanismo más adecuado es la adopción de: "Celebración de pactos de integridad".

Conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo II de la Resolución 11-E/2017 de la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, se entiende por PACTO DE INTEGRIDAD al acuerdo suscripto en el marco del procedimiento alcanzado por el Decreto N° 202/17, en el que las partes asumen el compromiso de actuar con transparencia, ética e integridad, con sujeción a las responsabilidades que se establezcan en cada caso.

Entre los beneficios que podemos destacar es que aumenta la transparencia y credibilidad frente a la opinión pública; genera confianza y establece reglas de juego claras entre la sociedad, el Estado y las empresas; a





Ente Nacional Regulador del Gas



la vez que ayuda a reducir el nivel de discrecionalidad entre los funcionarios públicos que toman decisiones claves.

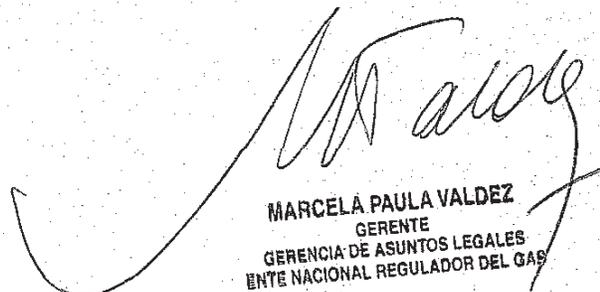
Por otra parte, en este caso en particular, la autorización como comercializador no es de competencia directa del Poder Ejecutivo Nacional, sino que la suscribe el Directorio de este Organismo, por lo que los otros mecanismos propuestos significan una ralentización del procedimiento que no encuentra sustento en las presentes actuaciones, teniendo en cuenta que este procedimiento cuenta con sus elementos estrictamente reglados a los efectos del otorgamiento de la autorización en cuestión.

Asimismo, en cumplimiento con lo dispuesto por el ARTÍCULO N° 4, Inc. c) del Decreto N°.202/2017, debe ponerse en conocimiento de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN el mecanismo a implementar por parte de este Organismo.

II.- CONCLUSIONES

En virtud de lo actuado, se recomienda a los Señores Directores adoptar el mecanismo de Celebración de un Pacto de Integridad, para lo cual se eleva un proyecto de pacto a suscribir y el proveído de aprobación, así como las notas de comunicación antes mencionadas.

Atentamente.


MARCELA PAULA VALDEZ
GERENTE
GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

INFORME GAL N° 369
EXPEDIENTE N° 33.840/18



En _____, a _____ de 2018.

PACTO DE INTEGRIDAD - DECRETO N° DECTO-2017-202-APN-PTE

Entre el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, en adelante el "ENARGAS", debidamente representado por _____, y la firma GEA ENERGY S.A., C.U.I.T N° 30-71508020-2, representada por _____, celebran el presente PACTO DE INTEGRIDAD, conforme lo dispuesto por el Artículo 4, inciso c), apartado I) del Decreto N° 202/2017 de fecha 21 de marzo de 2017 y por el Artículo 6 y el Anexo II, ambos de la Resolución N° 11- E/2017 de fecha 19 de mayo de 2017 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDOS:

Que el ENARGAS es un organismo autárquico creado mediante la Ley N.º 24.076 con el objeto de regular, controlar, fiscalizar y resolver las controversias que le son inherentes en relación con el servicio público de transporte y distribución de gas de la República Argentina.

Que GEA ENERGY S.A. es una firma creada para la compra, venta, comercialización, distribución de gas.

Que el ENARGAS y GEA ENERGY S.A. se encuentran interesados en colaborar activamente para la mayor transparencia en sus actividades, por lo que ambas partes suscriben el presente PACTO DE INTEGRIDAD con arreglo a las siguientes cláusulas.

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO.

El presente Pacto de Integridad es celebrado con el objeto de asumir el compromiso de actuar con transparencia, ética, buena fe e integridad en el marco de la solicitud de inscripción como Comercializador de Gas Natural en el REGISTRO DE COMERCIALIZADORES Y CONTRATOS de conformidad con lo establecido en el Título II Art. 4º de la Resolución ENARGAS N° 421/97 (To. por Resolución ENARGAS N° 478/97), en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188, el Código de Ética de la Función Pública, aprobado por Decreto N° 41 de fecha 21 de enero de 1999, en el Decreto N° 202/2017 de fecha 21 de marzo de 2017 y en la Resolución N° 11- E/2017 de fecha 19 de mayo de 2017.



CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS.

Las partes firmantes asumen los siguientes compromisos, a saber:

a) Todas las partes firmantes se comprometen a colaborar mutuamente para la detección, supresión, investigación y sanción de prácticas corruptas a través de las cuales se promueva o realice algún tipo de defraudación al ESTADO NACIONAL.

b) Los Funcionarios o empleados públicos del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS intervinientes deberán:

I.- Abstenerse de solicitar y/o aceptar dinero, premios, comisiones, obsequios, recompensas o cualquier tipo de dádiva, de manera directa, indirecta o a través de terceros, para hacer o dejar de hacer algo relativo a sus funciones o para que hacer valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

II.- Mantener un trato transparente, imparcial e igualitario entre los participantes del procedimiento del que se trate, evitando generar situaciones que propicien un trato preferencial hacia uno de ellos.

c) Por su parte, la empresa suscriptora del pacto de integridad se comprometerá a:

I.- Abstenerse de dar y/u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que los Funcionarios o empleados públicos intervinientes hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones o para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

II.- Abstenerse de celebrar acuerdos entre participantes y potenciales participantes del procedimiento del que se trate, con la intención de concertar o coordinar posturas en el procedimiento de selección.

III.- Abstenerse de tergiversar u ocultar hechos o circunstancias con el propósito de obtener un beneficio y/o eludir el cumplimiento de una obligación;

IV.- Desarrollar sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para el cumplimiento integral de lo pactado en el presente instrumento, y que el mismo sea acatado por todos sus empleados y dependientes.



V.- Difundir el pacto de integridad y los canales de denuncia existentes entre sus dependientes.

CLAUSULA TERCERA: SANCIONES.

Sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas previstas por la normativa específica, el Pacto de Integridad suscripto podrá fijar como sanción la exclusión del procedimiento licitatorio o del proceso que correspondiere en caso de incumplimiento.

Tratándose de incumplimientos por parte de los funcionarios públicos, serán pasibles de las sanciones dispuestas en los regímenes disciplinarios y penales correspondientes.

CLAUSULA CUARTA: CONTROL.

A fin de asegurar el cumplimiento del presente Pacto de Integridad, el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS llevará a cabo el control sobre el acabado cumplimiento del mismo, debiendo informar y/o notificar cualquier novedad vinculada al mismo a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

CLAUSULA QUINTA: INCUMPLIMIENTOS. DENUNCIA DE ALTO NIVEL.

Cualquier persona que tome conocimiento del incumplimiento de los compromisos acordados en el presente Pacto de Integridad, podrá poner dicha circunstancia en conocimiento de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, quien luego de analizar preliminarmente la viabilidad de la denuncia formulada en el marco de sus competencias, deberá notificarla a la máxima autoridad del organismo en el que tramita el procedimiento.

En los casos en que el incumplimiento denunciado pudiera conllevar el incumplimiento de la Ley de Defensa de la Competencia N° 25.156, la OFICINA ANTICORRUPCIÓN comunicará además dicha circunstancia a la autoridad de aplicación correspondiente.

Para el caso de formularse una denuncia sobre incumplimiento del presente Pacto de Integridad, el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS deberá expedirse sobre la misma, en forma previa a resolver el procedimiento que se trate, labrar las actuaciones correspondientes y poner en conocimiento/dar intervención a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN.



En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto,

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'VJ'.



Ente Nacional Regulador del Gas



Buenos Aires, 25 de abril de 2018

Ref.: EXPEDIENTE ENARGAS N° 33.840

Atento los fundamentos que surgen del Dictamen GAL N° 369/18, y en cumplimiento del Artículo 4° inciso c) del Decreto N° 202/2017, apruébanse los términos del Pacto de Integridad anexo al citado Dictamen y autorizase al Lic. Mauricio ROITMAN a suscribirlo en representación del Organismo. Autorízase la remisión por parte de la Gerencia de Asuntos Legales de las comunicaciones pertinentes a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN dependiente de la SECRETARIA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN.

Ing. DANIEL ALBERTO PERRONE
VICEPRESIDENTE
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Ing. CARLOS ALBERTO MARÍA CASARES
DIRECTOR
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

GRISELDA LAMBERTINI
DIRECTORA
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Lic. DIEGO FERNANDO GUICHÓN
DIRECTOR
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS



Ente Nacional Regulador del Gas



2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

NOTA ENRG/GAL N° 03774

BUENOS AIRES, 25 ABR 2018

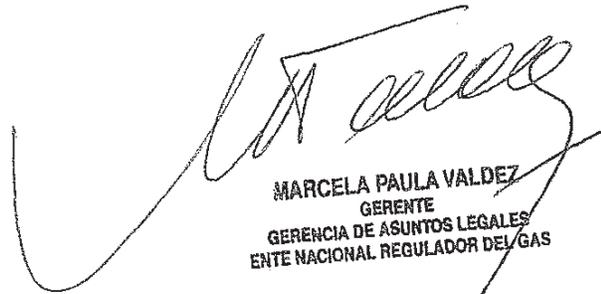
SEÑOR SINDICO:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con el Expediente ENARGAS N° 33.840, iniciado por GEA ENERGY S.A., donde solicita su inscripción como Comercializador de Gas Natural en el REGISTRO DE COMERCIALIZADORES Y CONTRATOS de conformidad con lo establecido en el Título II Art. 4° de la Resolución ENARGAS N° 421/97 (To. por Resolución ENARGAS N° 478/97).

Como ya se hubiere comunicado a través de la NOTA ENRG/GAL N° 2642/18, surge de la "Declaración Jurada de Intereses", que la citada firma se encuentra alcanzada por uno de los supuestos de vinculación; a saber: "Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad" (Art. 1 inc. a) del Decreto N° 202/2017).

En cumplimiento con lo dispuesto por el ARTÍCULO N° 4, Inc. c) del Decreto N° 202/2017, se pone en su conocimiento que este Organismo ha optado por implementar el procedimiento previsto en el ANEXO II – CELEBRACIÓN DE PACTOS DE INTEGRIDAD de la Resolución N° 11-E/2017 de la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.


MARCELA PAULA VALDEZ
GERENTE
GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN
SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN
SR. ALBERTO GOWLAND
S _____ / _____ D



Ente Nacional Regulador del Gas

2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA



NOTA ENRG/GAL N° 03775

BUENOS AIRES, 25 ABR 2018

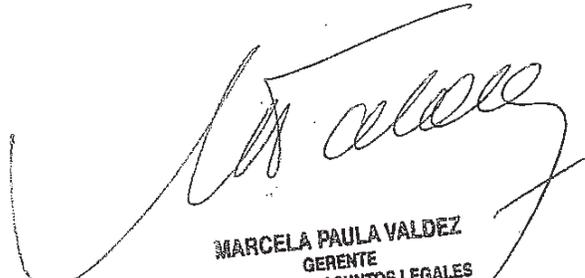
SEÑORA SECRETARIA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con el Expediente ENARGAS N° 33.840, iniciado por GEA ENERGY S.A., donde solicita su inscripción como Comercializador de Gas Natural en el REGISTRO DE COMERCIALIZADORES Y CONTRATOS de conformidad con lo establecido en el Título II Art. 4° de la Resolución ENARGAS N° 421/97 (To. por Resolución ENARGAS N° 478/97).

Como ya se hubiere comunicado a través de la NOTA ENRG/GAL N° 2642/18, surge de la "Declaración Jurada de Intereses", que la citada firma se encuentra alcanzada por uno de los supuestos de vinculación; a saber: "Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad" (Art. 1 inc. a) del Decreto N° 202/2017).

En cumplimiento con lo dispuesto por el ARTÍCULO N° 4, Inc. c) del Decreto N° 202/2017, se pone en su conocimiento que este Organismo ha optado por implementar el procedimiento previsto en el ANEXO II – CELEBRACIÓN DE PACTOS DE INTEGRIDAD de la Resolución N° 11-E/2017 de la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.


MARCELA PAULA VALDEZ
GERENTE
GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN
OFICINA ANTICORRUPCIÓN
SECRETARIA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN
SRA. LAURA ALONSO
S / D



Buenos Aires, 24 de abril

de 2018.

PACTO DE INTEGRIDAD - DECRETO N° DECTO-2017-202-APN-PTE

Entre el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, en adelante el "ENARGAS", debidamente representado por el Lic. Mauricio Ezequiel Roitman (DNI 25.449.898), y la firma GEA ENERGY S.A., C.U.I.T N° 30-71508020-2, representada por el Sr. Pablo Orlandi (DNI 20.011.297) y el Sr. Javier Donzelli (DNI 18.248.534), celebran el presente PACTO DE INTEGRIDAD, conforme lo dispuesto por el Artículo 4, inciso c), apartado I) del Decreto N° 202/2017 de fecha 21 de marzo de 2017 y por el Artículo 6 y el Anexo II, ambos de la Resolución N° 11- E/2017 de fecha 19 de mayo de 2017 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDOS:

Que el ENARGAS es un organismo autárquico creado mediante la Ley N.º 24.076 con el objeto de regular, controlar, fiscalizar y resolver las controversias que le son inherentes en relación con el servicio público de transporte y distribución de gas de la República Argentina.

Que GEA ENERGY S.A. es una firma creada para la compra, venta, comercialización, distribución de gas.

Que el ENARGAS y GEA ENERGY S.A. se encuentran interesados en colaborar activamente para la mayor transparencia en sus actividades, por lo que ambas partes suscriben el presente PACTO DE INTEGRIDAD con arreglo a las siguientes cláusulas.

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO.

El presente Pacto de Integridad es celebrado con el objeto de asumir el compromiso de actuar con transparencia, ética, buena fe e integridad en el marco de la solicitud de inscripción como Comercializador de Gas Natural en el REGISTRO DE COMERCIALIZADORES Y CONTRATOS de conformidad con lo establecido en el Título II Art. 4º de la Resolución ENARGAS N° 421/97 (To. por Resolución ENARGAS N° 478/97), en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188, el Código de Ética de la Función Pública, aprobado por Decreto N° 41 de fecha



21 de enero de 1999, en el Decreto N° 202/2017 de fecha 21 de marzo de 2017 y en Resolución N° 11- E/2017 de fecha 19 de mayo de 2017.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS.

Las partes firmantes asumen los siguientes compromisos, a saber:

a) Todas las partes firmantes se comprometen a colaborar mutuamente para la defección, supresión, investigación y sanción de prácticas corruptas a través de las cuales se promueva o realice algún tipo de defraudación al ESTADO NACIONAL.

b) Los Funcionarios o empleados públicos del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS intervinientes deberán:

I.- Abstenerse de solicitar y/o aceptar dinero, premios, comisiones, obsequios, recompensas o cualquier tipo de dádiva, de manera directa, indirecta o a través de terceros, para hacer o dejar de hacer algo relativo a sus funciones o para que hacer valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

II.- Mantener un trato transparente, imparcial e igualitario entre los participantes del procedimiento del que se trate, evitando generar situaciones que propicien un trato preferencial hacia uno de ellos.

c) Por su parte, la empresa suscriptora del pacto de integridad se compromete a:

I.- Abstenerse de dar y/u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que los Funcionarios o empleados públicos intervinientes hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones o para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

II.- Abstenerse de celebrar acuerdos entre participantes y potenciales participantes del procedimiento del que se trate, con la intención de concertar o coordinar posturas en el procedimiento de selección.

III.- Abstenerse de tergiversar u ocultar hechos o circunstancias con el propósito de obtener un beneficio y/o eludir el cumplimiento de una obligación;

IV.- Desarrollar sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para el cumplimiento integral de



lo pactado en el presente instrumento, y que el mismo sea acatado por todos sus empleados y dependientes.

V.- Difundir el pacto de integridad y los canales de denuncia existentes entre sus dependientes.

CLAUSULA TERCERA: SANCIONES.

Sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas previstas por la normativa específica, se establece como sanción la revocación de la inscripción como Comercializador de Gas Natural en el REGISTRO DE COMERCIALIZADORES Y CONTRATOS de conformidad con lo establecido en el Título II Art. 4° de la Resolución ENARGAS N° 421/97 (To. por Resolución ENARGAS N° 478/97), conforme al procedimiento correspondiente.

Tratándose de incumplimientos por parte de los funcionarios públicos, serán pasibles de las sanciones dispuestas en los regímenes disciplinarios y penales correspondientes.

CLAUSULA CUARTA: CONTROL.

El ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS llevará a cabo el control sobre el acabado cumplimiento del mismo, debiendo informar y/o notificar cualquier novedad vinculada al mismo a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

CLAUSULA QUINTA: INCUMPLIMIENTOS. DENUNCIA DE ALTO NIVEL.

Cualquier persona que tome conocimiento del incumplimiento de los compromisos acordados en el presente Pacto de Integridad, podrá poner dicha circunstancia en conocimiento de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, quien luego de analizar preliminarmente la viabilidad de la denuncia formulada en el marco de sus competencias, deberá notificarla a la máxima autoridad del organismo en el que tramita el procedimiento.

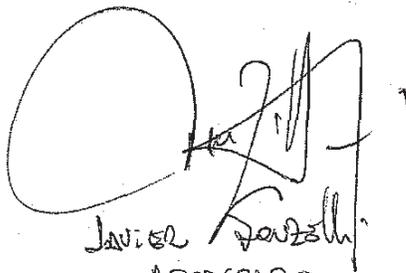
En los casos en que el incumplimiento denunciado pudiera conllevar el incumplimiento de la Ley de Defensa de la Competencia N° 25.156, la OFICINA ANTICORRUPCIÓN comunicará además dicha circunstancia a la autoridad de aplicación correspondiente.

Para el caso de formularse una denuncia sobre incumplimiento del presente Pacto de Integridad, el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS deberá expedirse sobre la

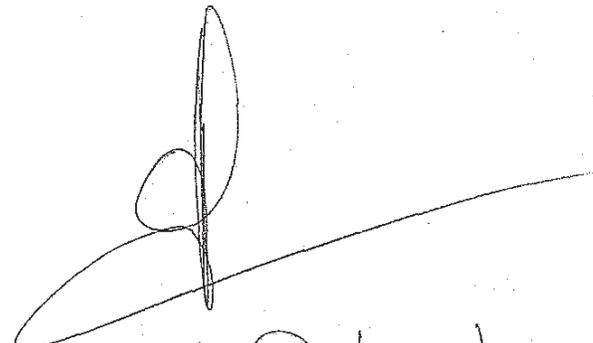


misma, en forma previa a resolver el procedimiento que se trate, labrar las actuaciones correspondientes y poner en conocimiento/dar intervención a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN.

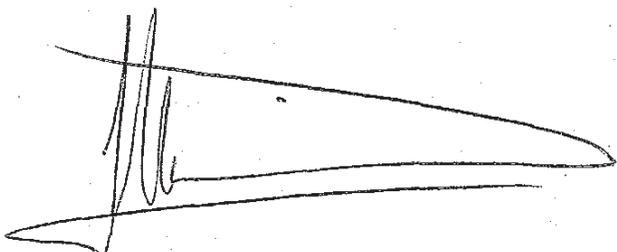
En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto,



JAVIER FERNÁNDEZ
APODERADO



Pablo Artandi
Apoderado



Lic. MAURICIO EZEQUIEL ROITMAN
PRESIDENTE
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

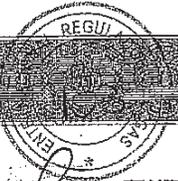


ACTUACION NOTARIAL

GUILLERMO G. FUENTE

MAT. 5212

REGISTRANO



N° 022457113



1 PRIMERA COPIA.- FOLIO 436.- PROTOCOLO "A".- PODER GENERAL ADM-
2 NISTRATIVO Y DE DISPOSICION.- "GEA ENERGY S.A." a favor de MAFFIOLI,
3 Roberto Leonardo y otros.- ESCRITURA NUMERO SESENTA Y SIETE.- En la
4 ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días de
5 marzo de dos mil dieciocho, ante mi Escribana Autorizante, **COMPARECE: Ro-**
6 **berto Leonardo MAFFIOLI**, argentino, casado, nacido el 10 de noviembre de
7 1955, con Documento Nacional de Identidad número 11.703.879, domiciliado en
8 Avenida del Libertador número 498, piso 18°, de esta Ciudad. El compareciente
9 justifica su identidad conforme artículo 306, inciso b) del Código Civil y Comercial
10 de la Nación.- **INTERVIENE:** en nombre y representación en su carácter de **PRE-**
11 **SIDENTE** de la sociedad actualmente denominada "GEA ENERGY S.A." conti-
12 nuadora de la sociedad "GEA DRILLING SERVICES S.A.", C.U.I.T. 30-71508020-
13 2, con domicilio legal en la Avenida del Libertador número 498, Piso 18, de esta
14 Ciudad; lo que acredita con el Estatuto Social formalizado por escritura número
15 298 de fecha 22 de mayo de 2015, pasada ante el Autorizante, al folio 1048 del
16 Registro 1879 en mi carácter se subrogante, la que fuera inscripta en la Inspe-
17 ción General de Justicia el 24 de noviembre de 2015 bajo el número 22255 del Li-
18 bro 76, Tomo de Sociedades por Acciones.- La documentación relacionada en o-
19 riginal tengo a la vista para este acto, y en copia agrego a la presente, de la cual
20 surgen facultades suficientes, manifestando el compareciente que la misma se
21 encuentra vigente en todos sus términos, por no haberle sido revocada, suspen-
22 dida, ni limitada en forma alguna.- Y el compareciente en el carácter invocado y a-
23 creditado, **DICE: Que viene por medio de la presente a solicitar de mi, el auto-**
24 **rizante, transcriba el Acta de Directorio del 5 de marzo de 2018, obrante a fo-**
25 **ja 25 del Libro de Actas de Directorio N° 1, rubricado el 20 de mayo de 2018**



N 022457113

bajo el número 31169-16, en la cual consta la autorización para el presente otorgamiento, la que en copia agrego, y transcrita en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: **ACTA DE DIRECTORIO.** En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de marzo de 2018, siendo las 11:00 hs., se reúne en su sede social de Av. del Libertador 498, Piso 16º, el Directorio de GEA ENERGY S. A. (la "Sociedad"). Preside la reunión el Sr. Roberto Leonardo Maffioli, con la asistencia de los Señores Directores y un miembro de la Comisión Fiscalizadora que firman al pie de la presente. Abierto el acto y luego de constatar el quórum suficiente, el Sr. Roberto Leonardo Maffioli somete a consideración de los presentes el siguiente Orden del Día: **1) Otorgamiento de Poder General Administrativo y de Disposición.** Toma la palabra el Sr. Presidente quien manifiesta que resulta necesario otorgar un Poder General Administrativo y de Disposición a distintos funcionarios de la Sociedad, mocionando que el Directorio defina las atribuciones a asignarse y la forma de ejercerlas. Por razones prácticas, propone agrupar y ordenar las facultades estableciendo distintos Grupos de apoderados a tales efectos, explayándose en la enumeración de los actos y negocios en los que podrán intervenir tales apoderados y en las funciones y atribuciones de los mismos como así también en la forma y modalidad de su actuación. Continúa en uso de la palabra el Sr. Presidente y propone conferir el poder sin facultad de sustitución total o parcial y que los apoderados se designen agrupados como integrantes del Grupo "A" y Grupo "B" para que actúen en nombre y representación de la Sociedad, con los objetos, facultades y forma de actuar que se enuncian a continuación, a saber: **UNO - OBJETO Y FACULTADES -I) Funciones de administración y disposición:** Atender las operaciones de la Sociedad, a cuyo efecto podrán: 1) Adquirir y/o enajenar toda clase de derechos, automotores, rodados, y/o bienes in-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL

GUILLERMO G. FUENTE

MAT. 5212

ESCRIBANO



N° 022457114



1 muebles y/o muebles, como así mismo marcas y patentes, concesiones de cual-
2 quier clase, permisos y licencias, dar y tomar en locación, contratar transportes, y
3 seguros, y concertar y suscribir todas las operaciones, actos y contratos relacio-
4 nados con los negocios y la administración de la Sociedad; 2) Contraer, adquirir,
5 aceptar, novar, renovar, modificar y/o extinguir obligaciones o derechos a cargo o
6 a favor de la Sociedad, anteriores o posteriores a este mandato, y acordar a su
7 respecto transacciones y/o quitas y/o moratorias; 3) Otorgar y/o aceptar hipote-
8 cās, preñdas, fianzas, avales, fiduciómisos y/o cualquier otra garantía real o per-
9 sonal en respaldo de créditos o derechos a favor de la mandante y/o de terceros;
10 4) Librar, suscribir, girar, aceptar, avalar, endosar o renovar letras de cambio, pa-
11 garés y/o cualesquiera otros documentos de comercio; 5) Suscribir, en nombre de
12 la Sociedad, documentos tales como "Acuerdos de Confidencialidad y No Compe-
13 tencia", y "Memorandos de Entendimiento", que han sido previamente aprobados,
14 a través de comunicación por escrito, por el Departamento de Legales de la So-
15 ciedad; 6) Cobrar y/o percibir fondos, valores y/o bienes que correspondan a la
16 Sociedad por cualquier título y/o concepto incluyendo dividendos, ganancias y o-
17 tros producidos. Se deja establecido que para el ejercicio de las facultades admi-
18 nistración y disposición que conlleven un otorgamiento de avales y fianzas o ga-
19 rantías personales o reales sobre activos o derechos de la Sociedad por cual-
20 quier monto, en las que se haga valer este poder general, para su validez se de-
21 berá acompañar constancia de la Resolución del Directorio aprobando el endeu-
22 damiento; 7) Preparar, formular, suscribir y presentar cualquier documentación
23 necesaria para la constitución de las ofertas que requiera la participación en licita-
24 ciones; 8) Formar y constituir en nombre de la Sociedad nuevas sociedades o par-
25 ticipar como accionista de nuevas sociedades. Transferir, comprar o vender ac-



N 022457114

ciones o cuotas de sociedades. Formar y constituir con personas físicas o jurdi- 26
cas, públicas o privadas, agrupación de interés, ya sean consorcios, uniones tem- 27
porales de empresas u otras agrupaciones similares y fideicomisos (participando 28
como fiduciante, fiduciario o beneficiario) pudiendo establecer los pactos y condi- 29
ciones que tenga por convenientes para la correcta formación y constitución del 30
consorcio, unión temporal de empresas o agrupación. II) Gestiones ante Repar- 31
ciones Públicas y/o Empresas y/o Instituciones Privadas: Comparecer ante 32
los organismos, reparticiones públicas, entidades autárquicas, empresas estata- 33
les o mixtas y autoridades públicas del país o del exterior, nacionales, provincia- 34
les o municipales, Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autó- 35
noma de Buenos Aires, Agencia Recaudación de la Provincia de Buenos Aires 36
(ARBA), Administración General de Aduanas, Administración Federal de Ingresos 37
Públicos (anteriormente, Dirección General Impositiva), Administración Nacional 38
de la Seguridad Social (ANSES), cajas de jubilaciones nacionales, provinciales o 39
municipales. ANAC. Reparticiones autónomas, autárquicas, empresas naciona- 40
les, provinciales, municipales o mixtas o privadas de cualquier naturaleza jurídica. 41
Comisión Arbitral Ley 12.910. Estado y/o gobiernos extranjeros centrales, provin- 42
ciales o municipales, sus entes autárquicos o autónomos, sociedades en general 43
y/o particulares domiciliados en el exterior. Árbitros arbitradores, amigables com- 44
ponedores en el país y en el extranjero. Secretaría de Industria, Comercio, Pe- 45
queña y Mediana Empresa; Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustenta- 46
ble; Ministerios; Instituto Nacional de Tecnología Industrial y Registro Nacional de 47
la Propiedad Automotor e Inspección General de Justicia, Instituto Nacional de 48
Propiedad Industrial (I.N.P.I.), Entes Reguladores de servicios de energía eléctri- 49
ca, gas, teléfonos, agua corriente, Empresas Telefónicas y de Telefonía Móvil, Te- 50

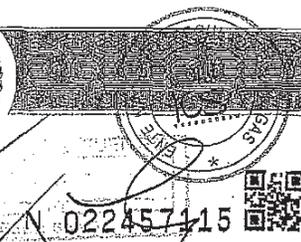


ACTUACION NOTARIAL

GUILLERMO G. FUENTE

MAT 5212

ESCRIBANO



1 telefónica de Argentina S.A., Telecom Argentina S.A., Empresas de Correos, Poli-
2 cía Federal, Prefectura Nacional Marítima, Empresas de Gas (Metrogas S.A., Gas
3 Ban S.A.), Empresas de energía eléctrica, (Edenor S.A., Edesur S.A.), Empresas
4 de Aguas (AySA), empresas, sociedades e instituciones privadas y particulares e
5 intervenir en todas las actuaciones y asuntos que interesen a la mandante con las
6 siguientes atribuciones: 9) Presentar escritos, títulos y documentos de toda Indo-
7 le, incluido pero no limitado a peticiones, declaraciones juradas, denuncias y re-
8 clamaciones de cualquier género; contratación de servicio, firmar solicitudes, plani-
9 llas y todo lo relacionado con dichos trámites, pudiendo firmar todos los documen-
10 tos públicos y privados que sean necesarios a las facultades conferidas como así
11 también abonar aranceles y retirar cualquier documento oficial inherente a las
12 tramitaciones que realice y notificarse de los dictámenes que recaigan sobre e-
13 llos. 10) Pedir y contestar vistas; pedir y recibir desgloses y testimonios; 11 Notifi-
14 carse de intimaciones y resoluciones; allanarse; interponer todos los recursos y
15 desistir de los mismos; 12) Retirar, recibir, cobrar percibir y pagar -lisa y llanamen-
16 te o bajo protesto- fondos, valores o bienes de cualquier naturaleza y firmar o exi-
17 gir, según corresponda, los recibos o documentos pertinentes; 13) Tomar en loca-
18 ción casillas de correo, registrar direcciones telegráficas, cablegráficas o de Inter-
19 net de la Sociedad mandante, retirar y/o despachar todo tipo de piezas postales,
20 encomiendas, suscribir "cartas documentos"; 14) Intervenir en licitaciones públ-
21 cas o privadas de cualquier tipo, pudiendo presentar solicitudes, retirar y entregar
22 pliegos de condiciones, asistir a aperturas de propuestas, formular toda clase de
23 peticiones y reclamaciones, presentar presupuestos, planillas demostrativas, de-
24 claraciones juradas y cuantos documentos y justificativos fuere preciso o se le e-
25 xigieren, efectuar depósitos y cauciones en garantías y retirarlos y proceder a ins-



N 022457115

cribir a la Sociedad en los Registros de Proveedores oficiales o particulares; 15) 26

Tramitar ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor las inscripciones 27

del dominio de los vehículos de la Sociedad y las transferencias o bajas de 28

los que ésta adquiera o enajene ante ese registro así como cualesquiera otros ac- 29

tos de registración, como asimismo, matricular, transferir, y dar de baja los paten- 30

tamientos de dichos vehículos ante las reparticiones estatales competentes; 16) 31

Dar, suscribir, revocar o renovar permisos de manejo y/o comodatos en relación a 32

vehículos de la Sociedad u otros bienes de cambio. **III) Operaciones bancarias** 33

y financieras: Representar a la Sociedad ante las instituciones bancarias y enti- 34

dades financieras, oficiales, mixtas o privadas establecidas actualmente o que se 35

establezcan en lo futuro, en el país y en el exterior, con las siguientes facultades: 36

17) Abrir cajas de ahorro, cuentas a la vista, cuentas corrientes con la provisión 37

de fondos o en descubierto previamente solicitado, con o sin garantía, depositar 38

en las mismas y cerrarlas; efectuar depósitos a la vista o a plazos y renovarlos; 39

18) Solicitar, gestionar, aceptar y tramitar los acuerdos, renovaciones, prórrogas, 40

ampliaciones y/o modificaciones de préstamos de dinero y de créditos de cual- 41

quier tipo, sean en cuenta corriente, para descuentos de pagarés, letras de cam- 42

bio u otros documentos de comercio, o con otras modalidades, con o sin garanti- 43

as personales o reales y con crédito a las cuentas de la Sociedad; 19) Solicitar, a- 44

brir, concertar, modificar y aceptar créditos documentarios relacionados con impor- 45

taciones y exportaciones; contratos de cambio al contado o a término, todo otro 46

instrumento financiero "derivado", "trust receipts"; "promissory note" y contratos y 47

actos vinculados a las negociaciones de divisas, compra y venta de divisas; 20) 48

Comprar y vender acciones, cuotas, cuotapartes y títulos de cualquier índole. 49

Constituir inversiones de cualquier tipo, contraer las obligaciones, adquirir los de- 50



ACTUACION NOTARIAL



GUILLERMO G. FUENTE
MAT 5212
F.
ESCRIBANO

N 022457115



1 *rechos y suscribir los documentos relativos a cualquiera de los créditos y opera-*
2 *ciones mencionados y constituir o cancelar, a su respecto, fianzas o garantías*
3 *personales, fideicomisos, como así también hipotecas, prendas u otras garantías*
4 *reales; 21) Emitir cheques sobre depósitos en cuentas corrientes o sobre descu-*
5 *biertos; solicitados previamente con o sin garantía, librar, girar, aceptar, renovar,*
6 *endosar, avalar o garantizar cheques, letras, pagarés o cualquier otro documento*
7 *de comercio para descontar con crédito a las cuentas de la Sociedad o para cual-*
8 *quiera otras operaciones bancarias, financieras o comerciales, reconociendo y/o*
9 *renovando, en su caso cualquier obligación anterior o posterior a este momento;*
10 *22) Disponer de los fondos depositados a nombre de la Sociedad, de los acredita-*
11 *dos en sus cuentas y de los descubiertos que se le acuerden; 23) Dar caución,*
12 *depositar, entregar al cobro, retirar, cobrar y percibir fondos, valores o efectos de*
13 *cualquier naturaleza acreditados o que pertenezcan o pertenecieran en adelante*
14 *a la Sociedad y otorgar o exigir, según corresponda los recibos e instrumentos*
15 *pertinentes; 24) Suscribir contratos de locación de cajas de seguridad, y estable-*
16 *cer las personas y formas de tener acceso a las mismas; 25) Endosar cheques,*
17 *letras o giros librados o endosados a favor de la Sociedad o al portador a efectos*
18 *de depositar sus importes en las instituciones y entidades mencionadas con crédi-*
19 *to a las cuentas de la Sociedad, y retirar dichos documentos cuando habiendo si-*
20 *do presentados a depósito en las mismas, fueren eventualmente devueltos por*
21 *éstas por cualquier causa; 26) Solicitar y retirar libretas de cheques y estados de*
22 *las cuentas de la Sociedad. Se deja establecido que para el ejercicio de las facul-*
23 *tades bancarias y financieras que conlleven un otorgamiento de avales y fianzas*
24 *o garantías personales o reales sobre activos o derechos de la Sociedad por*
25 *cualquier monto, en las que se haga valer este poder general, para su validez se*



N 022457116

deberá acompañar constancia de la Resolución del Directorio aprobando el endeudamiento. **IV) Asuntos contenciosos:** Comparecer ante los Tribunales, órganos y autoridades judiciales de cualquier fuero, jurisdicción o instancia, incluso ante Tribunales Municipales de Faltas, Tribunales Arbitrales o de amigables compositores y autoridades competentes para dichos fueros, e intervenir en todas las actuaciones o asuntos judiciales o extrajudiciales o arbitrales en los que sea parte o tenga interés la Sociedad, con las siguientes facultades: 27) Deducir y contestar demandas y reconvencciones, querrelas, tercerías, interdictos y acciones de cualquier naturaleza y desistir de los mismos; formular denuncias y descargos; 28) Constituir domicilios especiales, prorrogar y declinar jurisdicción; formular protestos y protestas; pedir y contestar vistas y traslados, recusar; oponer y contestar excepciones; promover y contestar incidentes; ofrecer y producir pruebas e informaciones; decir de nulidad, tachar, pedir recomendaciones de firmas u otros, pedir cortejos caligráficos y ofrecer documentos para su realización; otorgar, pedir y recibir testimonios y desgloses; asistir a careos y juicios verbales; proponer, nombrar y sustituir tasadores y peritos; hacer estimaciones de daños y perjuicios; prestar o exigir juramentos; seguir ejecuciones; pedir desalojos; lanzamientos e indemnizaciones; diligenciar exhortos, oficios, mandamientos, intimaciones y citaciones; solicitar, impugnar o consentir inventarios, subastas y liquidaciones, pedir rendiciones de cuentas y regulaciones de honorarios e impugnarlos o consentirlos; 29) Pedir declaraciones de quiebras o de concursos civiles, consentir en que sean levantados u oponerse a los que otros solicitaren u obtuvieren; asistir a juntas de acreedores, solicitar verificaciones, aprobaciones y graduaciones de créditos; desempeñar cargos en concursos preventivos, quiebras comerciales y concursos civiles, intervenir en todas las deliberaciones y votaciones que se produz-



ACTUACION NOTARIAL



GUILLERMO G. FUENTE

MAT. 5212

ESCRIBANO

022457117

1 can en los mismos, ~~agredar~~ o impugnar créditos y aceptar o rechazar concorda-
2 tos; otorgar cartas poderes para actuar en estos juicios; 30) Pedir, aceptar, propo-
3 ner, dar y cancelar fianzas, garantías o cauciones; pedir o levantar allanamientos,
4 embargos, secuestros, Inhibiciones y cualesquiera otras medidas precautorias;
5 poner, nombrar, impugnar y sustituir depositarios, interventores, administradores,
6 martilleros y otros profesionales; constituir a la mandante en depositaria; 31) Noti-
7 ficarse de intimaciones, fallos y resoluciones; allanarse; interponer todos los re-
8 cursos procesales y desistir de ellos; 32) Conceder o denegar quitas y esperas;
9 transigir; comprometerse en árbitros o arbitradores; 33) Cobrar, percibir, pagar, a-
10 cceptar pagos por entregas o adjudicaciones de bienes y dar o exigir, en su caso,
11 los recibos correspondientes; 34) Practicar, sin excepción alguna, todos los actos
12 de procedimientos, gestiones, trámites y diligencias que se requieren para repre-
13 sentar a la instituyente y defender sus intereses, pudiendo delegar las facultades
14 de este párrafo en letrados, procuradores judiciales u otros profesionales; 35) Ab-
15 solver posiciones en todos los juicios en que la Sociedad sea parte, cualquiera
16 sea el fuero o jurisdicción; 36) Representar a la Sociedad en Asambleas de accio-
17 nistas o cuotistas en su carácter de accionista o cuotistas, pedir y concurrir a au-
18 diencias de Conciliación Obligatoria (Ley 24.635 y su decreto reglamentario N°
19 1169/96), y a Audiencias de Mediación de conformidad con la Ley 24.573, su de-
20 creto reglamentario N° 91/98, su Ley modificatoria 26.589 y otras Leyes modifica-
21 torias, y audiencias relacionadas con la ley 24.240, concurrir a audiencias en el
22 ámbito del Servicio de con facultades suficientes para acordar transacciones VI
23 Asuntos Laborales; 37) Contratar personal, 38) enviar telegramas de despido
24 firmar los recibos de sueldo de los empleados de la Sociedad e intimar a sus em-
25 pleados a concurrir a trabajo y en general cuantas gestiones y diligencias sean



N 022457117

conducentes al mejor desempeño de este mandato, 39) Representar a la Sociedad ante las asociaciones sindicales y empresarias para negociar y celebrar convenciones colectivas de trabajo y en la substanciación de todos los asuntos vinculados a las relaciones laborales y a los intereses sectoriales. **VI) Facultades Generales:** Con relación a las funciones, actos y atribuciones consignados -cuya enumeración es solo enunciativa- y con sujeción a las modalidades de actuación conjunta o singular según quedará establecido, los mandatarios podrán: Realizar todos los actos, gestiones y diligencias que fueren convenientes para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos privados o públicos, inclusive escrituras públicas, referentes al ejercicio de las facultades enunciadas.

DOS - FORMA DE ACTUAR: a) Con relación a las facultades y objetos contenidos en el punto UNO y desarrollados en los parágrafos I (números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8), II (número 12, 14 y 16), III (números 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26) será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los apoderados integrantes del Grupo "A", o la firma de uno cualquiera de los apoderados integrantes del Grupo "A" juntamente con la firma de uno cualquiera de los apoderados integrantes del Grupo "B".- b) Con relación a las facultades y objetos contenidos en el punto UNO y desarrollados en los parágrafos II (números 9, 10, 11, 13 y 15), IV (números 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35) y V (números 37 y 39), será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los apoderados integrantes del Grupo "B", o la firma indistinta de uno cualquiera de los apoderados integrantes del Grupo "A".- c) Con relación a las facultades y objetos contenidos en el punto UNO y desarrollados en los parágrafos IV (número 36), V (número 38) será necesaria la firma de uno cualquiera de los apoderados integrantes de los Grupos "A" o "B".- d) Con sujeción a tales modalidades de actuación singular o conjunta, los manda-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

ANTE
5212
FL
IB-ND



ACTUACION NOTARIAL



FOLIO 108
N 022457118

1 tarios podrán realizar todos los actos, gestiones y diligencias que fueren conve-
2 nientes para el mejor desempeño a su poder y suscribir todos los instrumentos
3 privados o públicos, inclusive escrituras públicas, referentes al ejercicio de las fa-
4 cultades enunciadas, según lo estipulado en el parágrafo VI. El Sr. Presidente
5 mociona para que se designen apoderados a las siguientes personas: **GRUPO**
6 **"A"**: Roberto Leonardo Maffioli, DNI 11.703.879; Concepción Lioi, DNI 13.852.
7 052; Alfredo Tolchinsky, LE 7.949.488; Miguel Ángel Sosa, DNI 13.741.060; Anto-
8 nio Justo Solsona, DNI 16.130.638, Pablo Alberto Orlandi, DNI 20.011.297 y Vic-
9 tor Composto, DNI 10.176.609 - **GRUPO "B"**: Diego Nicolás Massa, DNI 26.420.
10 500; María Lucrecia Silvestroni, DNI 24.662.380; María Julieta Marcantonio, DNI
11 24.421.740; Deborah Paula Ureta, DNI 24.405.302, Fabio Daniel Victory, DNI 22.
12 425.290; Javier Jorge Luis Donzelli, DNI 18.248.534 y Pablo Javier Besmedrisnik,
13 DNI 25.215.239.- Oído lo cual, y luego de un breve intercambio de opiniones, el
14 Directorio resuelve por unanimidad: (i) aprobar en su totalidad la moción propues-
15 ta por el Sr. Presidente, y (ii) autorizar al Sr. Presidente para que en nombre y re-
16 presentación de la Sociedad, eleve a escritura pública el poder antes referido...".-
17 **LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL.- EN ESTE ESTADO**, el compareciente dan-
18 do cumplimiento a lo resuelto por el Directorio de "GEA ENERGY S.A.", **EXPRE-**
19 **SA**: Que viene por la presente a elevar a escritura pública el PODER GENERAL
20 ADMINISTRATIVO Y DE DISPOSICION a favor de Roberto Leonardo MAFFIO-
21 LI, DNI 11.703.879 y/o Concepción LIOI, DNI 13.852.052 y/o Alfredo TOL-
22 CHINSKY, LE 7.949.488 y/o Miguel Ángel SOSA, DNI 13.741.060 y/o Antonio
23 Justo SOLSONA, DNI 16.130.638 y/o Pablo Alberto ORLANDI, DNI 20.011.297
24 y/o Víctor COMPOSTO, DNI 10.176.609; como integrantes del **GRUPO "A"**; y
25 a favor de Diego Nicolás MASSA, DNI 26.420.500 y/o María Lucrecia SILVES-



N 022457118

TRONI, DNI 24.662.380 y/o María Julieta MARCANTONIO, DNI 24.421.740 y/o
 Deborah Paula URETA, DNI 24.405.302 y/o Fabio Daniel VICTORY, DNI 22.
 425.290 y/o Javier Jorge Luis DONZELLI, DNI 18.248.534 y/o Pablo Javier
 BESMEDRISNIK, DNI 25.215.239; como integrantes del Grupo "B"; para que
 actúen en nombre y representación de la sociedad, tal como se describe en el ac-
ta precedentemente transcrita, con las facultades que se dan por reproducidas
 en este lugar a sus efectos, y solicita de mí, la autorizante, expida Primera Copia
 para Los Apoderados.- LEIDA Y RATIFICADA la firma por ante mí doy fe.- R. L.
 MAFFIOLI.- GUILLERMO G. FUENTE.- Está mi sello.- CONCUERDA con su es-
 critura matriz que pasó ante mí, al folio 436, Protocolo "A" del Registro 2.159 de
 mi adscripción, doy fe.- Para LOS APODERADOS expido la presente PRIMERA
 COPIA en Seis Sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del N 22.
 457.113 al presente inclusive, los que firmo y sello en el lugar y fecha de su otor-
 gamiento.- Dejo constancia que de la escritura matriz surge la siguiente nota:
 "NOTA: Dejo constancia que la sociedad Gea Drilling Services S.A. cambio su de-
 nominación por la actual de "Gea Energy S.A.", por instrumentos privados del 10/
 06/2016 y 13/10/2017, inscrita en la I.G.J. el 27/10/2017, bajo el N° 22202, Libro
 86, Tomo de Sociedades por Acciones. CONSTE". CONSTE..

GUILLERMO G. FUENTE
 MAT. 5212
 ESCRIBANO

FOTOCOPIA / S CERTIFICADA / S
 EN FOJA DE ACTUACION NOTARIAL
 7019163080
 BUENOS AIRES 14-03-2018

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



T 01916-3080

Buenos Aires, 14 de marzo de 2018

En mi carácter de escribano Adscripto al Registro Notarial N° 2159

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 6 SEIS)

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.



Buenos Aires, 2 de mayo de 2018.-

SEÑORES DIRECTORES:

Se eleva para su tratamiento el Expediente ENARGAS N° 33.840/18, iniciado por GEA ENERGY S.A., donde solicita su inscripción como Comercializador de Gas Natural en el REGISTRO DE COMERCIALIZADORES Y CONTRATOS de conformidad con lo establecido en el Título II Art. 4° de la Resolución ENARGAS N° 421/97 (To. por Resolución ENARGAS N° 478/97).

I) Antecedentes

Mediante Actuación ENARGAS N° 4662/18 del 16/03/18 obrante a Fs. 1 a 83, GEA ENERGY S.A. presenta ante esta Autoridad Regulatoria documentación relativa a su solicitud de inscripción en el REGISTRO DE COMERCIALIZADORES Y CONTRATOS habilitado en sede del ENARGAS.

II) Análisis

II.a) Documentación Presentada

Como resultado de la revisión de la documentación presentada mediante las actuaciones mencionadas, se verificó que la solicitante ha remitido la totalidad de la documentación requerida de acuerdo a las previsiones de la normativa vigente, según consta en la planilla de control obrante a Fs. 88 del Expediente antes mencionado.

II.b) Aspectos Contables e Impositivos

De acuerdo a los controles realizados, a efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo A, del Anexo I, punto 1), incisos f) y g)

de la Resolución ENARGAS N° 478/97, mediante la Actuación ENARGAS N° 4662/18 se verificó la presentación de:

- 1) Inc. f): Estados Contables correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 1 y N° 2 cerrados al 31/12/2015 y 31/12/2016.

Los mismos se encuentran firmados por las Autoridades de la Sociedad con Informe de Contador Público cuya firma está legalizada por el Consejo Profesional correspondiente.

Cabe mencionar que en la Memoria de los Estados Contables mencionados precedentemente GEA ENERGY S.A. manifiesta que no ha comenzado a desarrollar su actividad.

Asimismo, en carácter de Declaración Jurada manifiesta "Que en cuanto a los gravámenes impositivos y aportes previsionales, la firma no ha tenido movimientos desde su inicio".

Presentó copia de la Declaración Jurada F.522/A, Ley 17250, declarando que no registra deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional.

- 2) Inc. g): Constancia de Inscripción ante la AFIP, con CUIT N° 30-7158020-2, siendo la actividad declarada al 15/03/2018 "GENERACIÓN DE ENERGÍA N.C.P", no declara otras actividades. La fecha de alta en sus gravámenes impositivos es "03/18", con domicilio fiscal en Av. del Libertador 498. Piso 18. C.A.B.A.

II.b) Aspectos Legales y Societarios

Mediante Informe GAL N° 369/18, la Gerencia de Asuntos Legales tomó la intervención que le compete, dado que la solicitante refirió encontrarse en uno de los supuestos enunciados por el Artículo 1° del Decreto N° 202/2017 (relación de parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado) con relación al Presidente de la Nación Argentina.

Con relación a ello, se efectuó la comunicación a la Oficina Anticorrupción y a la Sindicatura General de la Nación en virtud del Artículo 4 inc. a) del Decreto N° 202/2017.

Handwritten initials: A, M, J

Handwritten signature



Asimismo, respecto de la obligación de dar publicidad a las actuaciones que surge del Artículo 4 inc. b) del Decreto N° 202/2017, se procedió a dar publicidad de las actuaciones en la página web oficial de este Organismo.

En relación con la obligación de adoptar uno de los mecanismos de transparencia que prevé el Decreto N° 202/2017 en su Artículo 4 inc. c), la Gerencia de Asuntos Legales, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Resolución 11-E/2017 de la OA y particularmente del Anexo II, informó el mecanismo a adoptar mediante Nota ENRG/GAL N° 3774/18 y N° 3775/18.

Resulta importante destacar, que el 27 de abril del corriente año, se procedió a firmar el Pacto de Integridad entre el Ente Nacional Regulador del Gas y la firma GEA ENERGY S.A., conforme lo dispuesto por el Artículo 4, inciso c), apartado I) del Decreto N 202/2017 y por el Artículo 6 y el Anexo II de la Resolución N° 11-E/2017 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

La empresa GEA ENERGY S.A. presentó documentación consistente en las copias certificadas de la Escritura Número Sesenta y Siete: "Poder General Administrativo y Disposición.- "Gea Energy S.A.", de fecha 15/03/18, -v. fs. 5/11, de la Escritura Número Doscientos Noventa y Ocho: "Constitución de Sociedad Anónima: "Gea Drilling Services S.A.", de su respectiva Inscripción Registral ante la Inspección General de Justicia -IGJ- -v. fs. 32- y de las copias certificadas del Acta de Asamblea Ordinaria Autoconvocada y del Acta de Directorio, ambas de fecha 2/03/18, dando cumplimiento a lo establecido en el Anexo A del Anexo I de la Resolución ENARGAS N° 421/97 (To. por Resolución ENARGAS N° 478/97).

Asimismo, el análisis consistió en la constancia de inscripción de la empresa emitida por la AFIP -v. fs. 74- y la Constancia de Inscripción en el Registro de Compañías Operadoras en el Mercado de Corto, Mediano y Largo Plazo de Gas Natural en los términos del Decreto N° 2731/1993 y la Resolución SE N° 72/1994 y los mismos cumplen con los requerimientos exigidos por los incisos g) e i) del Anexo A del Anexo I de la citada normativa.

Con relación al objeto social de la persona Jurídica solicitante, puede ser corroborado con la documentación legal aportada por la empresa -v. fs. 25/31- resultando de la documentación legal acompañada que dicho objeto social contempla la actividad de comercialización en virtud de lo establecido en el Anexo A del Anexo I de la Resolución ENARGAS N° 421/97 (To. por Resolución ENARGAS N° 478/97).

Por otro lado, se observa que la empresa GEA ENERGY S.A. acompañó Declaración Jurada de conformidad a lo establecido en la Resolución ENARGAS N° 478/97, mediante la cual declaró bajo juramento la Inexistencia de las incompatibilidades y limitaciones resultantes del Artículo 34 de la Ley N° 24.076, y el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1738, en concordancia con el Artículo 33 de la Ley de Sociedades N° 19.550, Inexistencia de procesos de quiebra o convocatoria de acreedores, concurso preventivo o en estado de liquidación en los últimos tres años, Inexistencia de Juicios por cobros de deudas impositivas o previsionales con decisión Judicial o administrativa pasada en autoridad de cosa juzgada, siendo extensiva en caso de personas jurídicas de derecho privado a sus Directores y el mismo cumple con los requerimientos exigidos por el Anexo A del Anexo I de la citada normativa.

Por último, se observa que la citada solicitud de inscripción como Comercializador de Gas Natural en el REGISTRO DE COMERCIALIZADORES Y CONTRATOS ha sido suscripta por el Sr. Javier Donzeli, como Director General de la empresa, acreditándose tal carácter con las copias certificadas del Poder Especial señalado en párrafos precedentes.

Por todo lo expuesto, habiéndose analizado la documentación aportada se entiende que cumple con los requerimientos exigidos por el Anexo A del Anexo I de Resolución ENARGAS N° 421/97 (To. por Resolución ENARGAS N° 478/97).

III) Conclusión

En virtud de lo actuado, se recomienda a los Señores Directores la inscripción de GEA ENERGY S.A. en el REGISTRO DE COMERCIALIZADORES Y CONTRATOS obrante en el ENARGAS.

Atentamente.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dr. CARLOS A. MORENO
GERENTE DE DESEMPEÑO Y ECONOMÍA
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

[Handwritten signature]

MARCELA PAULA VALDEZ
GERENTE
GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

INFORME GDyE/GAL N° 135/18
EXPEDIENTE N° 33.840/18



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución firma conjunta

Número: RESFC-2018-44-APN-DIRECTORIO#ENARGAS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 8 de Mayo de 2018

Referencia: Expte. ENARGAS N° 33840

VISTO el Expediente N° 33.840 del Registro del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), la Ley N° 24.076, el Decreto N° 1738/92 y la Resolución ENARGAS N° 421/97 (T.O. por Resolución ENARGAS N° 478/97) y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9° de la Ley N° 24.076 reconoce entre los Sujetos de la Ley a los Comercializadores de gas.

Que el Artículo 14° de la Ley N° 24.076 define al Comercializador: "...a quien compra y vende gas natural por cuenta de terceros...".

Que el Artículo 1° de la Resolución ENARGAS N° 421/97 (T.O. por Resolución ENARGAS N° 478/97) define la figura del Comercializador como "...todo aquel que, con excepción de las compañías distribuidoras o subdistribuidoras de gas por redes, efectúe transacciones de compraventa o compra y venta de gas natural y/o de su transporte, por sí o por cuenta y orden de terceros. Quedarán asimismo sometidos a las disposiciones contenidas en la presente, los Productores que comercialicen gas natural y/o su transporte; es decir compren gas natural de la producción de terceros y/o su transporte para luego venderlo...".

Que se encuentra habilitado un Registro, en la órbita de este Ente Nacional Regulador del Gas en el que deberán inscribirse todas las personas físicas o jurídicas que pretendan comercializar gas natural y/o su transporte en el Mercado de Gas Natural; así como los Contratos bajo los que se realicen todas las transacciones de compra y venta de gas natural y/o de servicios de transporte en la que intervengan terceros comercializadores.

Que dicho Registro se encuentra habilitado y a disposición de los interesados en la página Web del ENARGAS.

Que conforme lo establece el Artículo 63° de la Ley N° 24.076, corresponderá a los Comercializadores de gas el pago de una Tasa de Fiscalización y Control a los efectos de solventar los consiguientes costos asumidos por parte del ENARGAS.

Que la actividad del Comercializador podrá ser desarrollada por personas físicas o jurídicas de derecho privado o público a las cuales el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS haya registrado en tal carácter.



Que conforme el Artículo 3° de la Resolución ENARGAS N° 421/97 (T.O. por Resolución ENARGAS N° 478/97) serán de aplicación respecto de los Comercializadores los Reglamentos Internos de los Centros de Despacho y todas aquellas normas que este Organismo considere aplicables.

Que el Artículo 7° de la Resolución ENARGAS N° 421/97 (T.O. por Resolución ENARGAS N° 478/97) enuncia como deberes de los Comercializadores: "...a) Abonar anualmente y por adelantado una tasa de fiscalización y control que fijará en su presupuesto anual el ENARGAS según lo establecido en la Resolución N° 13/93; b) Presentar del 1° al 10 de cada mes, la información consignada en el ANEXO II de la presente; bajo apercibimiento de aplicársele las sanciones aquí previstas y; c) Registrar ante el ENARGAS en un plazo de 30 días hábiles administrativos de presentada la solicitud de inscripción en el Registro de Comercializadores y Contratos, con carácter de Declaración Jurada, todos los contratos que hayan suscripto con productores, transportistas, distribuidores y grandes usuarios, en el ejercicio específico de su función, acompañando copia auténtica de cada uno de ellos a los efectos de su registración..."

Que, a su vez, el Artículo 8° de la Resolución ENARGAS N° 421/97 (T.O. por Resolución ENARGAS N° 478/97) establece que: "...Con posterioridad al cumplimiento de lo requerido en el artículo precedente, los Comercializadores tendrán la obligación de registrar ante el ENARGAS el primero de los contratos que celebren con los sujetos indicados y luego, sólo sus modificaciones por Adenda a aquél o el texto completo en caso de firmarse un nuevo contrato, fijándose para su presentación el día 15 de cada mes o el día hábil subsiguiente..."

Que el presente expediente se inició a instancias de la solicitud de inscripción en el Registro de Comercializadores y Contratos de Comercialización del ENARGAS, efectuada por GEA ENERGY S.A., con fecha 16 de marzo de 2018.

Que, a tal efecto, GEA ENERGY S.A. remitió a esta Autoridad Regulatoria la documentación correspondiente, respecto a la solicitud de inscripción precedentemente mencionada.

Que, en tal sentido, y con relación a los requisitos de la presentación para las personas jurídicas de Derecho Privado, es dable manifestar que la GEA ENERGY S.A. cumplió con la totalidad de los requisitos, conforme lo establecido en el Anexo A del Anexo I de Resolución ENARGAS N° 478/97, que se detallan a continuación: Personería de los representantes legales y/o apoderados, copias certificadas del Estatuto Constitutivo y todas sus modificaciones, Objeto Social, Acta de Asamblea y Acta de Directorio, Nómina de personas físicas y jurídicas con poder de decisión, constitución de domicilio social y especial, Estados Contables Anuales correspondientes a los últimos tres (3) ejercicios, Estados Contables Inicial e Irregularidades, Constancias de Inscripción en AFIP, Gravámenes Impositivos correspondientes a los últimos tres (3) pagos anteriores a la presentación, Aportes Previsionales, consignación del número de CUIT, Registro de Compañías Operadoras en el Mercado de Corto, Mediano y Largo Plazo de Gas Natural, según lo establecido en el Decreto N° 2731/93 y la Resolución S.E. N° 72/1994 como así también la presentación del Formulario F 522A.

Que asimismo, y en virtud de los requisitos exigidos en la Resolución ENARGAS antes mencionada, y en cuanto al contenido de la presentación de la Declaración Jurada allí requerida, GEA ENERGY S.A. ha dado debido cumplimiento a todos los puntos enunciados, a saber: composición accionaria, exactitud de toda información aportada y autenticidad de las firmas de toda la documentación presentada, inexistencia de las incompatibilidades y limitaciones resultantes del Artículo 34° de la Ley 24.076, inexistencia de procesos de Quiebra o convocatoria de acreedores, concurso preventivo o en estado de liquidación en los últimos tres (3) años, inexistencia de juicios por cobro de deudas impositivas o previsionales, objeto social y el conocimiento y aceptación del Marco Regulatorio. Por último, obra en autos la copia de recibo de pago correspondiente al canon de inscripción al Registro de Comercializadores y Contratos de Comercialización.

Que, por último, cabe destacar que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 202/17, GEA ENERGY S.A. ha presentado la Declaración Jurada de Intereses con manifestación de vínculo positivo con uno de los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17.



Que, en relación con ello, se efectuó la comunicación de esa Declaración Jurada de Intereses a la Oficina Anticorrupción y a la Sindicatura General de la Nación en virtud de lo dispuesto en el Artículo 4 inc. a) del Decreto N° 202/2017.

Que, asimismo, conforme lo establecido en el Artículo 4 inc. b) del Decreto N° 202/2017, se procedió a publicar las actuaciones en la página web oficial de este Organismo, a los fines de resguardar el debido control y publicidad del procedimiento llevado a cabo.

Que, en relación con la obligación de adoptar uno de los mecanismos de transparencia que prevé el Decreto N° 202/2017 en su Artículo 4 inc. c), la Gerencia de Asuntos Legales, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Resolución 11-E/2017 de la Oficina Anticorrupción y particularmente en el Anexo II, informó mediante Notas ENRG/GAL N° 3774/18 y N° 3775/18 a la Sindicatura General de la Nación y a la Oficina Anticorrupción, respectivamente, el mecanismo a implementar por esta Autoridad Regulatoria.

Que, con fecha 27 de abril del corriente año, se suscribió el Pacto de Integridad entre el Ente Nacional Regulador del Gas y la firma GEA ENERGY S.A., conforme lo dispuesto por el Artículo 4°, inciso c), apartado I) del Decreto N° 202/2017 y por lo dispuesto en el Artículo 6° y el Anexo II de la Resolución N° 11-E/2017 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Que por todo lo expuesto, resulta procedente la inscripción de GEA ENERGY S.A. en el REGISTRO DE COMERCIALIZADORES Y CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN del ENARGAS.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho le corresponde.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 52 incisos a) y x) de la Ley N° 24.076.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Inscribir a la empresa GEA ENERGY S.A. en el REGISTRO DE COMERCIALIZADORES Y CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN del ENARGAS.

ARTÍCULO 2°: Comunicar, notificar a GEA ENERGY S.A. en los términos del Artículo 41° del decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017), publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar.

Digitally signed by DANIEL ALBERTO Perrone
Date: 2018.05.08 12:52:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Daniel Alberto Perrone
Vicepresidente
Directorio
Ente Nacional Regulador del Gas

Digitally signed by CASARES Carlos Alberto María
Date: 2018.05.08 12:55:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Alberto María Casares
Vocal Primero
Directorio
Ente Nacional Regulador del Gas

Digitally signed by GUICHÓN Diego Fernando
Date: 2018.05.08 13:07:51 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Diego Guichon
Vocal Segundo
Directorio
Ente Nacional Regulador del Gas

Digitally signed by LAMBERTINI Griselda
Date: 2018.05.08 15:51:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Griselda Lambertini
Vocal Tercero
Directorio
Ente Nacional Regulador del Gas



Digitally signed by ROITMAN Mauricio Ezequiel
Date: 2018.05.08 18:53:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mauricio Ezequiel Roitman
Presidente
Directorio
Ente Nacional Regulador del Gas



Ente Nacional Regulador del Gas



2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

NOTA ENRG/SD N° 04201

BUENOS AIRES, 09 MAY 2018

Ref.: Expte. ENARGAS N° 33840

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a Ud. con el objeto de notificarle la Resolución RESFC-2018-44-APN-DIRECTORIO#ENARGAS de fecha 08 de Mayo de 2018, que en copia se acompaña.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.

MARIA TEREZA PITTORINO DIAZ
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

**SEÑOR PRESIDENTE DE
GEA ENERGY S.A.**

S / D



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución firma conjunta

Número: RESFC-2018-44-APN-DIRECTORIO#ENARGAS

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 8 de Mayo de 2018

Referencia: Expte. ENARGAS N° 33840

VISTO el Expediente N° 33.840 del Registro del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), la Ley N° 24.076, el Decreto N° 1738/92 y la Resolución ENARGAS N° 421/97 (T.O. por Resolución ENARGAS N° 478/97) y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9° de la Ley N° 24.076 reconoce entre los Sujetos de la Ley a los Comercializadores de gas.

Que el Artículo 14° de la Ley N° 24.076 define al Comercializador: "...a quien compra y vende gas natural por cuenta de terceros...".

Que el Artículo 1° de la Resolución ENARGAS N° 421/97 (T.O. por Resolución ENARGAS N° 478/97) define la figura del Comercializador como "...todo aquel que, con excepción de las compañías distribuidoras o subdistribuidoras de gas por redes, efectúe transacciones de compraventa o compra y venta de gas natural y/o de su transporte, por sí o por cuenta y orden de terceros. Quedarán asimismo sometidos a las disposiciones contenidas en la presente, los Productores que comercialicen gas natural y/o su transporte; es decir compren gas natural de la producción de terceros y/o su transporte para luego venderlo...".

Que se encuentra habilitado un Registro, en la órbita de este Ente Nacional Regulador del Gas en el que deberán inscribirse todas las personas físicas o jurídicas que pretendan comercializar gas natural y/o su transporte en el Mercado de Gas Natural; así como los Contratos bajo los que se realicen todas las transacciones de compra y venta de gas natural y/o de servicios de transporte en la que intervengan terceros comercializadores.

Que dicho Registro se encuentra habilitado y a disposición de los interesados en la página Web del ENARGAS.

Que conforme lo establece el Artículo 63° de la Ley N° 24.076, corresponderá a los Comercializadores de gas el pago de una Tasa de Fiscalización y Control a los efectos de solventar los consiguientes costos asumidos por parte del ENARGAS.

Que la actividad del Comercializador podrá ser desarrollada por personas físicas o jurídicas de derecho privado o público a las cuales el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS haya registrado en tal carácter.

Que conforme el Artículo 3° de la Resolución ENARGAS N° 421/97 (T.O. por Resolución ENARGAS N° 478/97) serán de aplicación respecto de los Comercializadores los Reglamentos Internos de los Centros de Despacho y todas aquellas normas que este Organismo considere aplicables.

Que el Artículo 7° de la Resolución ENARGAS N° 421/97 (T.O. por Resolución ENARGAS N° 478/97) enuncia como deberes de los Comercializadores: "...a) Abonar anualmente y por adelantado una tasa de fiscalización y control que fijará en su presupuesto anual el ENARGAS según lo establecido en la Resolución N° 13/93; b) Presentar del 1° al 10 de cada mes, la información consignada en el ANEXO II de la presente; bajo apercibimiento de aplicársele las sanciones aquí previstas y; c) Registrar ante el ENARGAS en un plazo de 30 días hábiles administrativos de presentada la solicitud de inscripción en el Registro de Comercializadores y Contratos, con carácter de Declaración Jurada, todos los contratos que hayan suscripto con productores, transportistas, distribuidores y grandes usuarios, en el ejercicio específico de su función, acompañando copia auténtica de cada uno de ellos a los efectos de su registración..."

Que, a su vez, el Artículo 8° de la Resolución ENARGAS N° 421/97 (T.O. por Resolución ENARGAS N° 478/97) establece que: "...Con posterioridad al cumplimiento de lo requerido en el artículo precedente, los Comercializadores tendrán la obligación de registrar ante el ENARGAS el primero de los contratos que celebren con los sujetos indicados y luego, sólo sus modificaciones por Adenda a aquél o el texto completo en caso de firmarse un nuevo contrato, fijándose para su presentación el día 15 de cada mes o el día hábil subsiguiente..."

Que el presente expediente se inició a instancias de la solicitud de inscripción en el Registro de Comercializadores y Contratos de Comercialización del ENARGAS, efectuada por GEA ENERGY S.A., con fecha 16 de marzo de 2018.

Que, a tal efecto, GEA ENERGY S.A. remitió a esta Autoridad Regulatoria la documentación correspondiente, respecto a la solicitud de inscripción precedentemente mencionada.

Que, en tal sentido, y con relación a los requisitos de la presentación para las personas jurídicas de Derecho Privado, es dable manifestar que la GEA ENERGY S.A. cumplió con la totalidad de los requisitos, conforme lo establecido en el Anexo A del Anexo I de Resolución ENARGAS N° 478/97, que se detallan a continuación: Personería de los representantes legales y/o apoderados, copias certificadas del Estatuto Constitutivo y todas sus modificaciones, Objeto Social, Acta de Asamblea y Acta de Directorio, Nómina de personas físicas y jurídicas con poder de decisión, constitución de domicilio social y especial, Estados Contables Anuales correspondientes a los últimos tres (3) ejercicios, Estados Contables Inicial e Irregularidades, Constancias de Inscripción en AFIP, Gravámenes Impositivos correspondientes a los últimos tres (3) pagos anteriores a la presentación, Aportes Previsionales, consignación del número de CUIT, Registro de Compañías Operadoras en el Mercado de Corto, Mediano y Largo Plazo de Gas Natural, según lo establecido en el Decreto N° 2731/93 y la Resolución S.E. N° 72/1994 como así también la presentación del Formulario F 522A.

Que asimismo, y en virtud de los requisitos exigidos en la Resolución ENARGAS antes mencionada, y en cuanto al contenido de la presentación de la Declaración Jurada allí requerida, GEA ENERGY S.A. ha dado debido cumplimiento a todos los puntos enunciados, a saber: composición accionaria, exactitud de toda información aportada y autenticidad de las firmas de toda la documentación presentada, inexistencia de las incompatibilidades y limitaciones resultantes del Artículo 34° de la Ley 24.076, inexistencia de procesos de Quiebra o convocatoria de acreedores, concurso preventivo o en estado de liquidación en los últimos tres (3) años, inexistencia de juicios por cobro de deudas impositivas o previsionales, objeto social y el conocimiento y aceptación del Marco Regulatorio. Por último, obra en autos la copia de recibo de pago correspondiente al canon de inscripción al Registro de Comercializadores y Contratos de Comercialización.

Que, por último, cabe destacar que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 202/17, GEA ENERGY S.A. ha presentado la Declaración Jurada de Intereses con manifestación de vínculo positivo con uno de los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17.



Que, en relación con ello, se efectuó la comunicación de esa Declaración Jurada de Intereses a la Oficina Anticorrupción y a la Sindicatura General de la Nación en virtud de lo dispuesto en el Artículo 4 inc. a) del Decreto N° 202/2017.

Que, asimismo, conforme lo establecido en el Artículo 4 inc. b) del Decreto N° 202/2017, se procedió a publicar las actuaciones en la página web oficial de este Organismo, a los fines de resguardar el debido control y publicidad del procedimiento llevado a cabo.

Que, en relación con la obligación de adoptar uno de los mecanismos de transparencia que prevé el Decreto N° 202/2017 en su Artículo 4 inc. c), la Gerencia de Asuntos Legales, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Resolución 11-E/2017 de la Oficina Anticorrupción y particularmente en el Anexo II, informó mediante Notas ENRG/GAL N° 3774/18 y N° 3775/18 a la Sindicatura General de la Nación y a la Oficina Anticorrupción, respectivamente, el mecanismo a implementar por esta Autoridad Regulatoria.

Que, con fecha 27 de abril del corriente año, se suscribió el Pacto de Integridad entre el Ente Nacional Regulador del Gas y la firma GEA ENERGY S.A., conforme lo dispuesto por el Artículo 4°, inciso c), apartado I) del Decreto N° 202/2017 y por lo dispuesto en el Artículo 6° y el Anexo II de la Resolución N° 11-E/2017 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Que por todo lo expuesto, resulta procedente la inscripción de GEA ENERGY S.A. en el REGISTRO DE COMERCIALIZADORES Y CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN del ENARGAS.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho le corresponde.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 52 incisos a) y x) de la Ley N° 24.076.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Inscribir a la empresa GEA ENERGY S.A. en el REGISTRO DE COMERCIALIZADORES Y CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN del ENARGAS.

ARTÍCULO 2º: Comunicar, notificar a GEA ENERGY S.A. en los términos del Artículo 41º del decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017), publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar.

Digitally signed by DANIEL ALBERTO Perrone
Date: 2018.05.08 12:52:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Daniel Alberto Perrone
Vicepresidente
Directorio
Ente Nacional Regulador del Gas

Digitally signed by CASARES Carlos Alberto María
Date: 2018.05.08 12:55:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Alberto María Casares
Vocal Primero
Directorio
Ente Nacional Regulador del Gas

Digitally signed by GUICHÓN Diego Fernando
Date: 2018.05.08 13:07:51 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Diego Guichon
Vocal Segundo
Directorio
Ente Nacional Regulador del Gas

Digitally signed by LAMBERTINI Griselda
Date: 2018.05.08 15:51:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Griselda Lambertini
Vocal Tercero
Directorio
Ente Nacional Regulador del Gas



Digitally signed by ROITMAN Mauricio Ezequiel
Date: 2018.05.08 18:53:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mauricio Ezequiel Roitman
Presidente
Directorio
Ente Nacional Regulador del Gas



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Nota

Número: NO-2018-23536560-APN-SSIYT#OA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 18 de Mayo de 2018

Referencia: [SSIYT-DB] EX-2018-13128610-APN-OA#MJ (SISA N° 14747)- Declaración de vínculos- Decreto N° 202/17

A: Marcela Paula Valdez (Gerente de Asuntos Legales) (Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS)),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Subsecretaria de Integridad y Transparencia de la Oficina Anticorrupción, en respuesta a la Nota ENRG/GAL N°2642/18, (digitalizada mediante IF-2018-13106138-APN-OA#MJ) mediante el cual se informó a esta Oficina la recepción de una Declaración Jurada de Intereses presentada por GEA ENERGY S.A., a tenor de lo previsto en el Decreto N° 202/17.

Al respecto, se remite como archivo embebido el Dictamen IF-2018-21502368-APN-SSIYT#OA elaborado por la Coordinación de Políticas de Integridad de esta Subsecretaría, cuyas conclusiones comparto.

En atención a lo allí dictaminado, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 4° del Decreto 202/17, se solicita al ENARGAS:

- a. Comunique a la SIGEN -si aún no lo ha hecho- la Declaración Jurada prevista en el Decreto 202/17.
- b. Proceda a informar a la SIGEN el mecanismo de transparencia elegido.
- c. Mantenga actualizados los links de publicación y descarga en su sitio Web a medida que se vayan incorporando nuevas actuaciones.

Asimismo se sugiere que el mecanismo adicional de transparencia a implementar se instrumente de manera previa al acto aprobatorio, ello a los efectos de no frustrar los fines para los cuáles se implementará.

Por último, se recomienda para la instrumentación del mecanismo adicional de transparencia elegido, tener en cuenta los lineamientos aprobados por la Resolución 11-E/2017 de la OA, particularmente lo dispuesto en el Anexo 2, relativo a Pactos de Integridad.



Sin otro particular saluda atte.

18 MAY 21 14 :01

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.05.18 10:29:01 -03'00'

Mora Kantor
Subsecretaria
Subsecretaria de Integridad y Transparencia
Oficina Anticorrupción

RECIBIDO
MESA DE ENTRADAS
NO IMPLICA CONFORMIDAD

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.05.18 10:29:02 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Dictamen

Número: IF-2018-21502368-APN-SSIYT#OA

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 8 de Mayo de 2018

Referencia: [SSIYT-DB] EX-2018-13128610-APN-OA#MJ (SISA N° 14747)- Declaración de vínculos- Decreto N° 202/17

SEÑORA SUBSECRETARIA

I.- Antecedentes del caso

I.1. Me dirijo a Ud. en relación con la Nota ENRG/GAL N°2642/18, (digitalizada mediante IF-2018-13106138-APN-OA#MJ) del Ente Nacional Regulador del Gas (en adelante, ENARGAS), la cual dio origen a la creación en el marco de la Oficina Anticorrupción del EX-2018-13128610-APN-OA#MJ (SISA OA N° 14747).

Mediante la mencionada nota, la Sra. Marcela Paula Valdez, Gerente de Asuntos Legales del ENARGAS, informó la recepción de una Declaración Jurada de Intereses a tenor de lo previsto en el Decreto N° 202/17.

I.2. La Declaración fue presentada por la firma GEA ENERGY S.A. (C.U.I.T. N° 30-71508020-2) a efectos de solicitar su inscripción como Comercializador de Gas Natural en el Registro de Comercializadores y Contratos de la entidad, en el marco del expediente ENARGAS N° 33840/2018 caratulado como "Inscripción en el Registro de Comercializadores de Gas. Res 478/97".

El Registro de Comercializadores y Contratos del ENARGAS fue creado por la Resolución N° 421/97, aprobada como Anexo I por la Resolución N° 478/97 del ENARGAS. Según esta norma, se entiende como comercializador a "*todo aquel que, con excepción de las compañías distribuidoras o subdistribuidoras de gas por redes, efectúe transacciones de compraventa o compra y venta de gas natural y/o de su transporte, por sí o por cuenta y orden de terceros. Quedarán asimismo sometidos a las disposiciones contenidas en la presente, los Productores que comercialicen gas natural y/o su transporte; es decir compren gas natural de la producción de terceros y/o su transporte para luego venderlo*" (Artículo 1 de la Resolución N° 421/97, aprobada como Anexo I por la Resolución N° 478/97).

Asimismo, la norma referida establece que "*El ENARGAS considerará las solicitudes presentadas para la inscripción en el Registro de Comercializadores y evaluará las mismas, teniendo especialmente en cuenta el cumplimiento de los requisitos enunciados en el ANEXO I de la presente*" (Artículo 5 in fine de la Resolución N°421/97, aprobada como Anexo I por la Resolución N° 478/97).

I.3. Si bien en el presente caso la mencionada Declaración no fue presentada en el marco de un

procedimiento de contratación pública específico, el Decreto N° 202/17 contempla en su artículo 1° otros tipos de procedimientos en el marco de los cuales deben ser presentadas las Declaración Juradas de Intereses, tale como el “otorgamiento de una licencia, permiso, autorización, habilitación o derecho real sobre un bien de dominio público o privado del Estado (...)”.

De la información sometida a consideración por la entidad contratante se desprende que, a los fines de desarrollar la actividad de comercializador, resulta necesario que las personas físicas o jurídicas interesadas obtengan un acto aprobatorio por parte del ENARGAS, quien procederá a registrarlas en tal carácter luego de evaluar que hayan satisfecho los requisitos previstos en la normativa (conforme artículo 2° de la Resolución N° 421/97, aprobada como Anexo I por la Resolución N° 478/97).

En este sentido, el ENARGAS ha informado a esta Oficina en la nota recibida que “quienes suscribirán el eventual acto administrativo de inscripción en el mencionado Registro son los Directores del Directorio de la entidad, cuyas designaciones se efectuaron mediante los Decretos N° 594/17 y N° 83/18”.

Es por ello que, sin perjuicio de no haberse presentado la mencionada Declaración Jurada de Intereses en el marco de una contratación en sentido estricto, resulta aplicable el Decreto N° 202/17 dado que se trata de un procedimiento de otorgamiento de una autorización para desarrollar la actividad de comercializador.

I.4. En lo que atañe al vínculo declarado, cabe precisar que aquél consiste en que algunos de los socios de la empresa SOCMA AMERICANA S.A., controlante de SIDECO AMERICANA S.A. con el 59,61% de las acciones y esta última, a su vez, controlante de GEA ENERGY S.A. con el 65% de las acciones, se encuentran vinculados al actual Presidente de la Nación, Sr. Mauricio Macri.

En este sentido, cabe precisar que la empresa declarante consignó en el casillero de “Información adicional” del formulario respectivo, que los actuales accionistas de SOCMA AMERICANA S.A. son:

- Gianfranco Macri (40%)
- Mariano Macri (20%)
- Florencia Macri (20%)
- Franco Valladares Macri (10%)
- Rodrigo Valladares Macri (10%)

Asimismo, también informó que dentro del año calendario anterior a la fecha de la presentación de la Declaración Jurada, los accionistas de SOCMA AMERICANA S.A. eran:

- Gianfranco Macri (20%)
- Mariano Macri (20%)
- Florencia Macri (20%)
- Franco Valladares Macri (10%)
- Rodrigo Valladares Macri (10%)
- Agustina Argentina Macri (6,67%)
- Gimena Macri (6,67%)
- Francisco Juan Macri (6,67%)



I.5. En virtud de ello, las relaciones familiares descriptas quedarían comprendidas dentro del inciso a) del artículo 1° del Decreto N° 202/17 que hace referencia a “*parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado*”. Se configuran el vínculo señalado en primer grado en el caso de Agustina Argentina Macri, Gimena Macri y Francisco Juan Macri; en segundo grado en el caso de Gianfranco Macri, Mariano Macri y Florencia Macri y en tercer grado en el caso de Franco Valladares Macri y de Rodrigo Valladares Macri.

I.6. Toda vez que la entidad contratante ha informado la existencia de una vinculación positiva en los términos del Decreto N° 202/17, esta Oficina Anticorrupción procederá a analizar el régimen aplicable y el procedimiento a seguir en el caso, con el objetivo de realizar las observaciones, indicaciones y recomendaciones a que hubiere lugar.

II. Análisis del informe recibido en el marco del Decreto N° 202/2017 y sus normas complementarias

II.1. Verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de los particulares

La presentación de la Declaración Jurada de Intereses se encuentra prevista en el Decreto N° 202/2017, el que se encuentra vigente desde el 31 de marzo 2017, como una obligación a cumplir por “[t]oda persona que se presente en un procedimiento de contratación pública o de otorgamiento de una licencia, permiso, autorización, habilitación o derecho real sobre un bien de dominio público o privado del Estado, llevado a cabo por cualquiera de los organismos y entidades del Sector Público Nacional comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 (...)”.

Los vínculos cuya existencia debe declararse son los que se mantengan “(...) respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata (...)” así como también “(...) en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante”.

La información mencionada debe estar referida a vínculos actuales o, en el caso de personas jurídicas, que se hayan mantenido durante el último año calendario contado a partir de la fecha de presentación o actualización de la Declaración Jurada de Intereses.

Según lo informado por la Gerencia de Asuntos Legales del ENARGAS, se observa que GEA ENERGY S.A. ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas por el Decreto N° 202/17.

De la vista del Expediente ENARGAS N° 33840 publicado por la entidad a través del siguiente link: <https://www.enargas.gov.ar/secciones/conflicto-interes/autorizaciones.php>, puede cotejarse que GEA ENERGY S.A. ha presentado la mencionada Declaración junto con el resto de la documentación a momento de solicitar la inscripción en el registro de comercializadores, en fecha 16 de marzo de 2018. Asimismo, se advierte que la Declaración Jurada de Intereses se encuentra agregada al expediente de solicitud de inscripción y obra al N° de orden 83 y 84.

II.2. Verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Administración

a) Comunicación de la Declaración Jurada de Intereses:

En cuanto a las obligaciones previstas para los organismos o entidades del Sector Público Nacional a cargo de recibir este tipo de declaraciones, el art. 4 inc. a) del Decreto N° 202/2017 prevé: “[c]uando de la ‘Declaración Jurada de Intereses’ formulada surge la existencia de alguno de los supuestos previstos en los artículos 1° y 2°, el organismo o entidad en cuyo ámbito se desarrolle el respectivo procedimiento deberá aplicar los siguientes trámites y procedimientos: Comunicar la ‘Declaración Jurada de Intereses’ a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN dentro de los TRES (3) días de recibida. (...)”.



Tal como se mencionó anteriormente, GEA ENERGY S.A. presentó la Declaración Jurada de Intereses en fecha 16 de marzo de 2018 al momento de solicitar la inscripción en el registro de comercializadores, y la Gerencia de Asuntos Legales del ente ha procedido a comunicar la recepción de la Declaración a esta Oficina en fecha 21 de marzo de 2018, es decir dentro del plazo de tres días estipulado para hacerlo, dando cumplimiento de esta manera a las obligaciones a su cargo en lo que atañe a este punto.

En relación con la obligación de comunicación a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN), cabe mencionar que de la consulta del Expediente ENARGAS N° 33840 (publicado por la entidad en el siguiente link: <https://www.enargas.gov.ar/secciones/conflicto-interes/autorizaciones.php>), no surge dicha notificación, por lo que deberá solicitarse al ENARGAS la haga efectiva a la brevedad.

b) Publicidad total de las actuaciones:

Además de la necesaria notificación a la Oficina Anticorrupción y a la Sindicatura General de la Nación, el art. 4 del Decreto N° 202/2017 prevé en su inciso b) que el organismo receptor de la Declaración debe *“Arbitrar los medios necesarios para dar publicidad total a las actuaciones en su página web y en la de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, de acuerdo con las reglas y excepciones previstas en materia de acceso a la información pública, debiendo en su caso dar intervención o solicitar colaboración al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a los fines mencionados (...)”*.

Tal como fuera señalado precedentemente, el ENARGAS ha procedido a dar publicidad del Expediente ENARGAS N° 33840 caratulado “Inscripción en el Registro de Comercializadores de Gas. Res 478/97”, a través del siguiente link: <https://www.enargas.gov.ar/secciones/conflicto-interes/autorizaciones.php>, dando de esta manera cumplimiento con la obligación mencionada.

Sin perjuicio de ello, se deberá indicar a la entidad que, a medida que se vayan incorporando nuevas actuaciones, se actualicen los links de publicación y descarga en el sitio Web del organismo.

c) Adopción de un mecanismo de los dispuestos en el Art. 4 del Decreto N° 202/17:

El art. 4 inc. c) del Decreto N° 202/17 establece que el organismo o entidad receptor/a debe *“Adoptar, de manera fundada y dando intervención a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, al menos uno de los siguientes mecanismos: I. Celebración de pactos de integridad. II. Participación de testigos sociales. III. Veeduría especial de organismos de control. IV. Audiencias Públicas.”*

Mediante la Nota ENRG/GAL N° 3775 (digitalizada en IF-2018-19341035-APN-OA#MJ), la Sra. Marcela Paula Valdez, Gerente de Asuntos Legales del ENARGAS, puso en conocimiento de esta Oficina que, en cumplimiento con lo dispuesto en la norma mencionada en el párrafo anterior, se ha optado por implementar el procedimiento previsto en el Anexo II - Celebración de Pactos de Integridad- de la Resolución N° 11-E/2017 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

Cabe destacar que la adopción de alguno de los mecanismos enumerados en el artículo 4° inc. c debe hacerse de manera fundada e informando a la Oficina Anticorrupción y a la SIGEN. De la nota recibida no surge la fundamentación de la elección ni se advierte que se haya informado de la adopción del Pacto de Integridad a la SIGEN por lo cual, en caso de aún no haberlo hecho, se le deberá recomendar al ente que proceda a hacerlo a la brevedad.

Por otra parte, de la información sometida a consideración por el ENARGAS no surge su suscripción -por lo menos hasta el presente-. Asimismo no consta referencia alguna al mencionado instrumento en el expediente de autorización que ha sido publicado por la entidad contratante en su página web oficial. Dada la naturaleza del procedimiento bajo análisis el mecanismo adicional de transparencia a implementarse debería instrumentarse de manera previa al acto aprobatorio, ello a los efectos de no frustrar los fines para los cuáles se implementa dicho mecanismo.

Por último, vale mencionar que para la instrumentación del mecanismo elegido deberá tenerse en cuenta los lineamientos aprobados por la Resolución 11-E/2017 de la OA, particularmente lo dispuesto en el Anexo 2, relativo a Pactos de Integridad.

III. Conclusiones:

Considerando lo expuesto en el presente dictamen, se deberá requerir a la entidad contratante que:

- a. En el caso de que la Declaración Jurada prevista en el Decreto 202/17 aún no haya sido comunicada a la SIGEN, proceda a efectuar dicha notificación a la brevedad.
- b. En lo que atañe a la publicidad total al expediente, actualice los links de publicación y descarga en su sitio Web a medida que se vayan incorporando nuevas actuaciones.
- c. En el caso de que no se haya informado la adopción del mecanismo de transparencia elegido a la SIGEN, proceda a hacerlo a la brevedad.

Asimismo se sugiere que el mecanismo adicional de transparencia a implementar se instrumente de manera previa al acto aprobatorio, ello a los efectos de no frustrar los fines para los cuáles se implementará.

Por último, se recomienda para la instrumentación del mecanismo adicional de transparencia elegido, tener en cuenta los lineamientos aprobados por la Resolución 11-E/2017 de la OA, particularmente lo dispuesto en el Anexo 2, relativo a Pactos de Integridad.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.05.08 16:33:22 -03'00'

Ana Carina Larocca
Coordinadora
Subsecretaría de Integridad y Transparencia
Oficina Anticorrupción

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.05.08 16:33:22 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Nota

Número: NO-2018-36461125-APN-GAL#ENARGAS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 31 de Julio de 2018

Referencia: Exp. 33.840 - Respuesta a la Oficina Anticorrupción (Act. ENARGAS N° 8845/18)

A: Laura Alonso (OA#MJ),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con motivo de su nota Número NO-2018-23536560-APN-SSIYT#OA, relacionada con la inscripción de la firma GEA ENERGY S.A., en el REGISTRO DE COMERCIALIZADORES Y CONTRATOS (conf. Resolución ENARGAS N° 421/97, T.O. por Resolución ENARGAS N° 478/97).

En dicha nota, se solicita al ENARGAS que: a) Comuniqué a la SIGEN la Declaración Jurada prevista en el Decreto 202/17; b) Proceda a informar a la SIGEN el mecanismo de transparencia elegido; y c) Mantenga actualizados los links de publicación y descarga en su sitio web a medida que se vayan incorporando nuevas actuaciones.

Asimismo, mediante dicha nota, se sugirió por un lado, que el mecanismo adicional de transparencia a implementar se instrumente de manera previa al acto probatorio, ello a los efectos de no frustrar los fines para los cuales se implementará. Y, por otro lado, se recomendó que, para la instrumentación del mecanismo adicional de transparencia elegido, se tuvieran en cuenta los lineamientos aprobados por la Resolución 11-E/2017 de la OA, particularmente lo dispuesto en el Anexo 2 relativo a Pactos de Integridad.

Respecto al punto a), se informa que se efectuó la comunicación correspondiente a la Sindicatura General de la Nación mediante NOTA ENRG/GAL N° 2642/18, de fecha 21 de marzo de 2018.

Con relación al punto b), se comunica que se informó a la SIGEN el mecanismo a adoptar mediante Nota ENRG/GAL N° 3774/18, de fecha 25 de abril de 2018.

En cuanto al punto c), se cumplió con la obligación de publicación en la página web oficial del ENARGAS, a los fines de resguardar el debido control y publicidad del procedimiento de inscripción al registro de



Comercializadores.

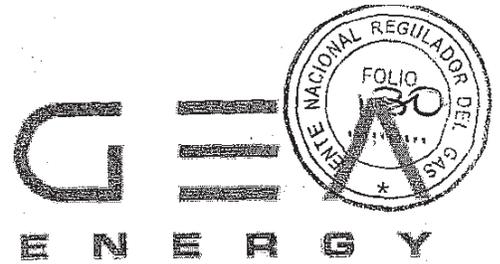
Por último, respecto a sus sugerencias de implementar el mecanismo adicional de transparencia “de manera previa al acto aprobatorio”, y de observar los lineamientos aprobados por la Resolución 11 E/2017 de la OA, se informa: i) que efectivamente el 27 de abril del corriente año – previo a inscribir a GEA ENERGY S.A. como Comercializador – se procedió a la firma del Pacto de Integridad; y ii) Se cumplió con lo dispuesto en el Decreto N 202/2017, y se observaron los lineamientos de la Resolución N° 11-E/2017.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.07.31 10:31:54 -03'00'

Alfredo Hugo Kraiselburd
Jefe de Área
Gerencia de Asuntos Legales
Ente Nacional Regulador del Gas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.07.31 10:31:56 -03'00'



18 JUN -6 13:42

Buenos Aires, 31 de Mayo de 2018

RECIBIDO
MESA DE ENTRADAS
NO IMPLICA CONFORMIDAD.

Señores

ENARGAS

Atn. Lic. Victoria Testa

A través de la presente, informamos a Ud. la información institucional requerida de nuestra empresa para que se proceda a su debida carga en la página web del Ente.

Nombre: **GEA ENERGY S.A.**

Dirección: **Av. Libertador 948, Piso 20°, C.A.B.A. (C1001ABR)**

Teléfono de contacto: **(+54 11) 5276 8642**

Página WEB: www.geaenergy.com.ar

Mail: contacto@geaenergy.com.ar

Quedamos a su disposición ante cualquier consulta.

Cordialmente,



Javier Donzelli
Apoderado

Ciudad de Buenos Aires, 17 de Julio de 2018

Señores
ENARGAS
Suipacha 636
Ciudad de Buenos Aires
Presente

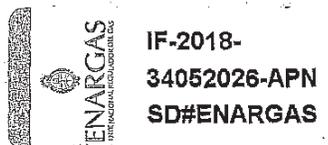
De nuestra consideración,

Nos dirigimos a uds., conforme a la resolución ENARGAS N°478/97, a fin cumplir con el requerimiento solicitado.

A tal efecto, se adjunta a la presente las declaraciones juradas correspondientes a los períodos informados.

Atentamente,


Javier Donzelli
Apoderado



18 JUL 17 14:18

RECIBIDO
MESA DE ENTRADAS
NO IMPLICA CONFORMIDAD



OPERACIONES DE COMPRA DE GAS

COMERCIALIZADOR: GEA ENERGY

MES Y AÑO: Mayo 2018

N° Operación	Proveedor	Cuenca	Punto de entrega	Volumen inyectado al P.I.S.T. m3	Precio del gas (\$/M3)	Montos Facturados (\$)	Tipo de Cambio	Contrato	
								SI	No
1	PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.	Neuquén	Boca de pozo	111.782	5,680	632.807	28,35		X
2	GVC S.A.	Neuquén	Boca de pozo	18.400	4,782	87.433	25,75		X
3	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Neuquén	Boca de pozo	32.000	4,942	158.132	26,00	X	
4	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Tierra del Fuego	Boca de pozo	44.320	4,222	187.118	26,00	X	
5	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Chubut	Boca de pozo	330	4,702	1.552	26,00	X	
6	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Santa Cruz	Boca de pozo	4.657	4,414	20.555	26,00	X	



OPERACIONES DE VENTA

Clientes con consumo promedio inferior a 10.000 M3/día y/o 3.000.000 M3/año.

CONTROLADOR: GEA ENERGY

MES Y AÑO: Mayo 2018

Clasificación	Componentes del servicio	Cliente	Distribuidora	Cuotas de origen %					Punto de entrega	Volumen Inyectado al P.I.S.T. dam3	Volumen en city gate miles m3	Precio del gas (\$/m3)	Precio gas+pte o pte \$/m3	Montos Facturados (\$)	Tipo de cambio(\$/US\$)	Contrato	
				NON	NOR	TDF	CHU	SC								SI	Spot
1	G	ARGASIVOS ARG. S.A.	METROGAS	72,14	0,00	28,00	0,18	2,88	Boca de pozo	50,67	47,31	4,811		248.522	28,000	X	
2	G	IMPERIALCORD S.A.	IGASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	18,40	17,51	5,425		90.755	28,000	X	
3	G	Comas Argentinas S.A.	METROGAS	72,14	0,00	28,00	0,18	2,88	Boca de pozo	22,81	21,30	4,942		112.791	28,000	X	
4	G	Comas Argentinas S.A.	METROGAS	72,14	0,00	25,00	0,18	2,88	Boca de pozo	55,47	52,73	4,842		279.215	28,000	X	
5	G	Agrindientes OQUILMES S.A.	METROGAS	72,14	0,00	25,00	0,18	2,88	Boca de pozo	41,32	39,58	4,911		202.915	28,000	X	

577

Ciudad de Buenos Aires, 02 de Agosto de 2018

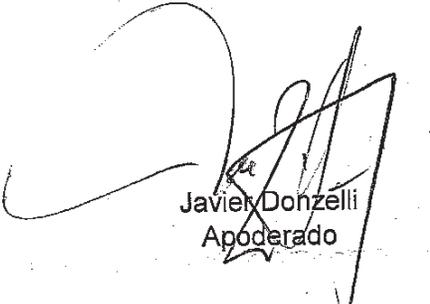
Señores
ENARGAS
Suipacha 636
Ciudad de Buenos Aires
Presente

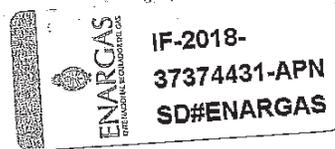
De nuestra consideración,

Nos dirigimos a uds., conforme a la resolución ENARGAS N°478/97, a fin cumplir con el requerimiento solicitado.

A tal efecto, se adjunta a la presente las declaraciones juradas correspondientes a los períodos informados.

Atentamente,


Javier Donzelli
Apoderado



18 AGO -3 15:28

RECIBIDO
MESA DE ENTRADAS
NO IMPLICA CONFORMIDAD

OPERACIONES DE COMPRA DE GAS

COMERCIALIZADOR: GEA ENERGY

MES Y AÑO: Junio 2018

N° Operación	Proveedor	Cuenca	Punto de entrega	Volumen inyectado al P.I.S.T. dam3	Precio del gas (\$/m3)	Montos Facturados (\$)	Tipo de Cambio		Contrato	
							SI	No	SI	No
1	PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.	Neuquén	Boca de pozo	49,22	5,437	267.577	27,23		X	
2	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Neuquén	Boca de pozo	42,27	5,337	225.559	27,39	X		
3	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Tierra del Fuego	Boca de pozo	59,58	4,366	260.115	27,39	X		
4	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Chubut	Boca de pozo	0,29	5,124	1.486	27,39	X		
5	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Santa Cruz	Boca de pozo	3,48	4,568	15.896	27,39	X		



OPERACIONES DE VENTA

Grupo A: clientes con consumos promedio mayores o iguales a 10,000 M3/día y/o 3,000,000 M3/año.

COMERCIALIZADOR: GEA ENERGY

MES Y AÑO: Junio 2018

Nº Operación	Componentes del servicio	Cliente	Distribuidora	Cuenca de origen %				Punto de entrega	Volumen inyectado al P.U.S.T. (dms)	Volumen en city gate, miles m3	Precio del gas (\$/m3)	Precio gas+pta o tpe \$/m3	Montos Facturados (\$)	Tipo de cambio(\$/US\$)	Contrato	
				NQN	NOR	TDF	CHU								SC	Si
Sin movimientos																



OPERACIONES DE VENTA

Grupo B: clientes con consumos promedio inferiores a 10.000 M3/día y/o 3.000.000 M3/año.

COMERCIALIZADOR: GEA ENERGY

MES Y AÑO: Junio 2018

N° Operación	Componentes del servicio	Cliente	Distribuidora	Cuencia de origen %				Punto de entrega	Volumen inyectado al P.I.S.T. dam3	Volumen en city gate dam3	Precio del gas (\$/m3)	Precio gas+tpie o tpie \$/dam3	Montos Facturados (\$)	Tipo de cambio \$(U\$S)	Contrato	
				NGN	NOR	TDF	CHU								SC	Si
1	G	ABRASIVOS ARG. S.A.	METROGAS	72,14	0,00	25,00	0,18	2,68	Boca de pozo	57,89	4,811	305,013	27,360	X		
2	G	IMPERIAL CORD S.A.	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	15,53	5,420	86,489	27,360	X		
3	G	Cepas Argentinas SA	METROGAS	72,14	0,00	25,00	0,18	2,68	Boca de pozo	27,84	4,944	147,594	27,360	X		
4	G	Cepas Argentinas SA	METROGAS	72,14	0,00	25,00	0,18	2,68	Boca de pozo	48,80	4,944	258,376	27,360	X		
5	G	Agroindustrias QUILMES S.A.	METROGAS	72,14	0,00	25,00	0,18	2,68	Boca de pozo	38,84	4,811	182,721	27,360	X		





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Memorandum

Número: ME-2018-39056028-APN-GDYE#ENARGAS

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 13 de Agosto de 2018

Referencia: CONSULTA POR DECRETO 202/2017- GEA ENERGY

Producido por la Repartición: GDYE#ENARGAS

A: Marcela Paula Valdez (GAL#ENARGAS),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

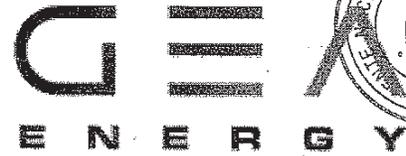
Me dirijo a Ud. en relación al Expediente 33.840 en que se otorgó el alta a GEA ENERGY S.A. como Comercializador en el Registro de Operaciones y Contratos del ENARGAS, bajo Resolución RESFC-2018-44-APN-DIRECTORIO#ENARGAS de fecha 8 de mayo de 2018.

En la solicitud de Inscripción, GEA ENERGY S.A. manifestó encontrarse alcanzada por el vínculo de "relación de parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado" con relación al Presidente de la Nación Argentina (inciso a del Artículo 1° del Decreto N° 202/2017).

En tal sentido, y como prevé el inciso b del Artículo 4° del Decreto antes mencionado, el organismo receptor de la declaración debe: *... "arbitrar los medios necesarios en su página web y en la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, de acuerdo con las reglas y excepciones previstas en materia de acceso a la información pública, debiendo en su caso dar intervención o solicitar colaboración al MINISTERIO de MODERNIZACIÓN a los fines mencionados..."*. Por tal motivo, el Servicio Jurídico de este Ente, entendió hacer público este Expediente de manera inmediata, visible y de fácil acceso.

En virtud de lo expuesto, se solicita a vuestra Gerencia que nos informe si el alcance de la publicidad en el sitio web del ENARGAS, que se desprende del inciso b del Artículo 4° del Decreto 202/2017 referida al caso en cuestión, se entiende hasta su respectiva Resolución de Alta en el Registro y futuros cambios de composición accionaria, o si corresponde dar publicidad a todas las presentaciones que realice la Comercializadora.

3133



C.A.B.A., 23 de Agosto de 2018

Señores

ENARGAS – ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Suipacha 636 – C.A.B.A.

Presente

Ref: DDJJ Operaciones Julio de 2018

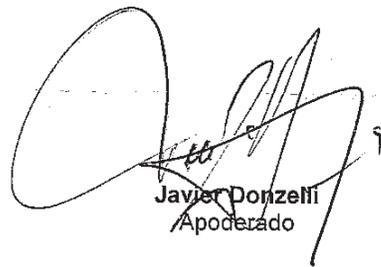
De nuestra consideración,

Nos dirigimos a Uds. conforme a la Res. ENARGAS N° 478/97, a fin de cumplimentar con el requerimiento solicitado.

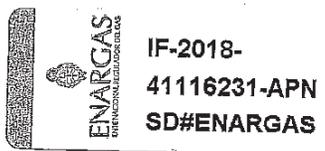
A tal efecto se adjunta a la presente las declaraciones juradas correspondientes a los períodos informados según referencia.

Quedamos a su disposición ante cualquier consulta,

Cordialmente,



Javier Donzelli
Apoderado



18 AGO 23 13:40

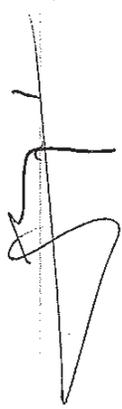
RECIBIDO
MESA DE ENTRADAS
NO IMPLICA CONFORMIDAD

OPERACIONES DE COMPRA DE GAS

COMERCIALIZADOR: GEA ENERGY

MES Y AÑO: Julio 2018

N° Operación	Proveedor	Cuenca	Punto de entrega	Volumen inyectado al P.I.S.T. dam3	Precio del gas (\$/m3)	Montos Facturados (\$)	Tipo de Cambio		Contrato	
							SI	No	Spot	No
1	PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.	Neuquén	Boca de pozo	38,993	6,855	259,509	30,00			X
2	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Neuquén	Boca de pozo	62,000	5,266	325,901	28,10	X		
3	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Tierra del Fuego	Boca de pozo	189,290	4,479	758,196	28,10	X		
4	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Chubut	Boca de pozo	400	4,997	1,999	28,10	X		
5	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Santa Cruz	Boca de pozo	14,040	4,686	65,791	28,10	X		






OPERACIONES DE VENTA
 Grupo B: clientes con consumos promedio inferiores a 10.000 M3/día y/o 3.000.000 M3/año.
 COMERCIALIZADOR: GEA ENERGY
 MES Y AÑO: Julio 2018

Nº Operación	Componentes del servicio	Cliente	Distribuidora	Cuenta de origen %				Punto de entrega	Volumen inyectado al P.I.S.T. dam³	Volumen en city gate dam³	Precio del gas (\$/m³)	Precio gas+tipo o tipo \$/dam³	Montos Facturados (\$)	Tipo de cambio(\$/US\$)	Contrato	
				NGN	NOR	TDF	CHU								SC	SI
1	G	ABRASIVOS ARG.S.A.	METROGAS	72.14	0.00	25.00	0.18	2.68	Boca de pozo	61.75	57.65	5.597	345.611	28.925	X	
2	G	IMPERIAL CORO S.A.	GASNEA	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Boca de pozo	3.53	6.177	61.851	61.851	28.925	X	
3	G	Copasa Argentina S.A.	METROGAS	72.14	0.00	25.00	0.18	2.68	Boca de pozo	15.09	5.634	85.004	85.004	28.925	X	
4	G	Copasa Argentina S.A.	METROGAS	72.14	0.00	25.00	0.18	2.68	Boca de pozo	38.33	5.634	328.935	328.935	28.925	X	
5	G	Agricultores Quilmes S.A.	METROGAS	72.14	0.00	25.00	0.18	2.68	Boca de pozo	34.52	5.597	193.198	193.198	28.925	X	

OPERACIONES DE VENTA

Grupo A: clientes con consumos promedio mayores o iguales a 10,000 M3/día y fo 3,000,000 M3/año.

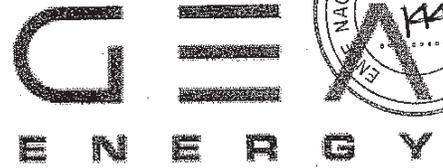
COMERCIALIZADOR: GEA ENERGY

MES Y AÑO: Junio 2018

Nº Operación	Componentes del servicio	Cliente	Distribuidora	Cuenta de origen %			Punto de entrega	Volumen insacado al P.L.S.T. dam3	Volumen en city gate miles m3	Precio del gas (\$/m3)	Precio gas+tpie o tpie \$/m3	Montos Facturados (\$)	Tipo de cambio(\$/US\$)	Contrato	
				NQN	NOR	TDF								CHU	SC
	Sin movimientos														




3628



C.A.B.A., 29 de Agosto de 2018

Señores

ENARGAS – ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Suipacha 636 – C.A.B.A.

Presente

**Ref: Rectificación COMPRA en DDJJ
Operaciones Julio de 2018**

De nuestra consideración,

Nos dirigimos a Uds. conforme a la Res. ENARGAS N° 478/97, a fin de cumplimentar con el requerimiento solicitado.

A tal efecto se adjunta a la presente una rectificación sobre las compras declaradas en las declaraciones juradas correspondientes a los períodos informados según referencia.

Quedamos a su disposición ante cualquier consulta,

Cordialmente,



Javier Donzelli
Apoderado

18 AGO 29 14 :18

RECIBIDO
MESA DE ENTRADAS
NO IMPLICA CONFORMIDAD

OPERACIONES DE COMPRA DE GAS

COMERCIALIZADOR: GEA ENERGY

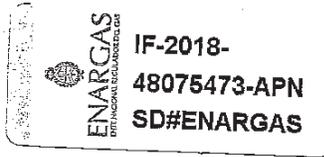
MES Y AÑO: Julio 2018

N° Operación	Proveedor	Cuenca	Punto de entrega	Volumen inyectado al P.I.S.T. dam ³	Precio del gas (\$/m ³)	Montos Facturados (\$)	Tipo de Cambio		Contrato	
							SI	Spot	No	No
1	PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.	Neuquén	Boca de pozo	39,0	6,655	259.509				X
2	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Neuquén	Boca de pozo	62,0	5,266	325.901			X	
3	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Tierra del Fuego	Boca de pozo	169,3	4,479	758.196			X	
4	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Chubut	Boca de pozo	0,4	4,997	1.999			X	
5	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Santa Cruz	Boca de pozo	14,0	4,686	65.791			X	



[Handwritten signature]

5577



18 SEP 27 14:16

C.A.B.A., 26 de Septiembre de 2018

RECIBIDO
MESA DE ENTRADAS
NO IMPLICA CONFORMIDAD

Señores

ENARGAS – ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Suipacha 636 – C.A.B.A.

Presente

Ref: DDJJ Operaciones Agosto de 2018

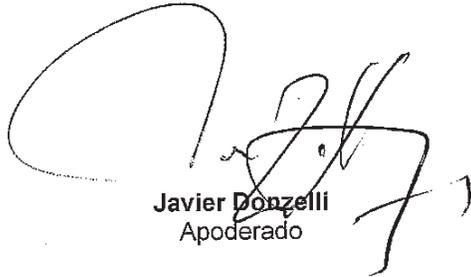
De nuestra consideración,

Nos dirigimos a Uds. conforme a la Res. ENARGAS N° 478/97, a fin de cumplimentar con el requerimiento solicitado.

A tal efecto se adjunta a la presente las declaraciones juradas correspondientes a los períodos informados según referencia.

Quedamos a su disposición ante cualquier consulta,

Cordialmente,



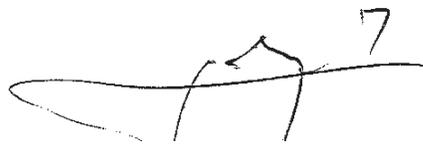
Javier Donzelli
Apoderado

OPERACIONES DE COMPRA DE GAS

COMERCIALIZADOR: GEA ENERGY

MES Y AÑO: Agosto 2018

N° Operación	Proveedor	Cuenta	Punto de entrega	Volumen inyectado al P.I.S.T. dam ³	Precio del gas (\$/m ³)	Montos Facturados (\$)	Tipo de Cambio		Contrato	
							SI	No	SI	No
1	SAESA	Neuquén	Boca de pozo	47,50	5,083	241.430	37,35			X
2	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Neuquén	Boca de pozo	14,00	7,750	108.501	38,40	X		
3	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Tierra del Fuego	Boca de pozo	29,50	6,120	180.550	38,40	X		
4	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Chubut	Boca de pozo	0,18	6,829	1.195	38,40	X		
5	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Santa Cruz	Boca de pozo	4,90	6,404	31.378	38,40	X		




OPERACIONES DE VENTA

Grupo A: clientes con consumos promedio mayores o iguales a 10,000 M3/día y/o 3,000,000 M3/año.

COMERCIALIZADOR: GEA ENERGY

MES Y AÑO: Agosto 2018

N° Operación	Componentes del servicio	Cliente	Distribuidora	Cuenta de origen %				Plinto de entrega	Volumen Inyectado al P.I.S.T. dams	Volumen en city gate miles m3	Precio del gas (\$/m3)	Precio gas+ipte o ipte \$/m3	Montos Facturados (\$)	Tipo de cambio(\$/U\$S)	Contrato	
				NON	NOR	TDF	CHU								SC	SI
	Sin movimientos															



OPERACIONES DE VENTA

Grupo B: clientes con consumos promedio inferiores a 10.000 M3/día y/o 3.000.000 M3/año.

COMERCIALIZADOR: BEA ENERGY

MES Y AÑO: Agosto 2018

Nº Operación	Componentes del servicio	Cliente	Distribuidora	Cuenta de origen %				Punto de entrega	Volumen inyectado al P.I.S.T. dam3	Volumen en city gate dam3	Precio del gas (\$/m3)	Precio gas+ipile o ipile \$/dam3	Montos Facturados (\$)	Tipo de cambio(\$/US\$)	Contrato	
				NGN	NOR	TDF	CHU								SC	Si
1	G	ABRASIVOS ARG. S.A.	METROGAS	72,14	0,00	25,00	0,18	2,68	Boca de pozo	56,22	7,387	415,822	39,550	X		
2	G	IMPERIAL CORD S.A.	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	15,55	8,164	126,848	39,550	X		
3	G	Cepas Argentinas SA.	METROGAS	72,14	0,00	25,00	0,18	2,68	Boca de pozo	75,11	7,446	559,325	39,550	X		
4	G	Cepas Argentinas SA.	METROGAS	72,14	0,00	25,00	0,18	2,68	Boca de pozo	13,83	7,446	103,011	39,550	X		
5	G	Agroindustrias QUILMES S.A.	METROGAS	72,14	0,00	25,00	0,18	2,68	Boca de pozo	12,24	7,387	90,522	39,550	X		



C.A.B.A., 24 de Octubre de 2018

Señores

ENARGAS – ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Suipacha 636 – C.A.B.A.

Presente

Ref: DDJJ Operaciones Septiembre de 2018

De nuestra consideración,

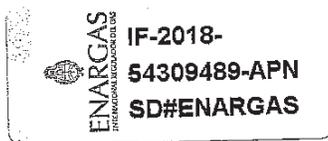
Nos dirigimos a Uds. conforme a la Res. ENARGAS N° 478/97, a fin de cumplimentar con el requerimiento solicitado.

A tal efecto se adjunta a la presente las declaraciones juradas correspondientes a los períodos informados según referencia.

Asimismo, se adjunta nuevo contrato de venta.

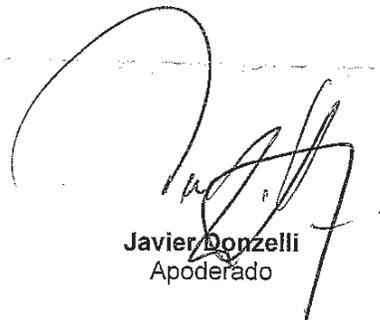
Quedamos a su disposición ante cualquier consulta,

Cordialmente,



18 OCT 25 14:09

RECIBIDO
MESA DE ENTRADAS
NO IMPLICA CONFORMIDAD



Javier Donzelli
Apoderado

OPERACIONES DE COMPRA DE GAS

COMERCIALIZADOR: GEA ENERGY

MES Y AÑO: SEPTIEMBRE 2018

N° Operación	Proveedor	Cuenca	Punto de entrega	Volumen inyectado al P.I.S.T. dam3	Precio del gas (\$/m3)	Montos Facturados (\$)	Tipo de Cambio		Contrato	
							SI	No	SI	No
1	SAN ATANASIO ENERGIA S.A.	Neuquén	Boca de pozo	101,8	5,632	573.301	37,12	X		X
2	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Neuquén	Boca de pozo	81,3	5,985	486.425	37,12	X		X
3	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Tierra del Fuego	Boca de pozo	26,6	5,916	157.501	37,12	X		X
4	SAN ATANASIO ENERGIA S.A.	Tierra del Fuego	Boca de pozo	58,5	5,493	321.480	37,12	X		X
5	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Santa Cruz	Boca de pozo	3,6	6,100	22.039	37,12	X		X
6	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Chubut	Boca de pozo	0,3	6,601	1.954	37,12	X		X



[Handwritten signature]

OPERACIONES DE VENTA

Grupo B: clientes con consumos promedio inferiores a 10.000 M3/día y/o 3.000.000 M3/año.

COMERCIALIZADOR: GEA ENERGY

MES Y AÑO: SEPTIEMBRE 2018

N° Operación	Componentes del servicio	Cliente	Distribuidora	Cuentas de origen %				Punto de entrega	Volumen invertido al P.L.S.T. dam3	Volumen en city gate dam3	Precio del gas (\$/m3)	Precio gasopie o pie \$/dam3	Montos Facturados (\$)	Tipo de cambio(\$/U\$S)	Contrato	
				NGN	NDR	TDF	CHU								SC	SI
1	G	ADPASIVOS ARG. S.A.	METROGAS	72,14	0,00	25,00	0,18	2,68	47,45	6,873		326.150	35.750	X		
2	G	IMPERIAL CORD S.A.	GASINEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,42	7,586		79.074	35.750	X		
3	G	Cepas Argentinas SA.	METROGAS	72,14	0,00	25,00	0,18	2,68	4,18	6,919		28.501	35.750	X		
4	G	Cepas Argentinas SA.	METROGAS	72,14	0,00	25,00	0,18	2,68	70,09	6,919		484.959	35.750	X		
5	G	Arrochinas GUILMES S.A.	METROGAS	72,14	0,00	25,00	0,18	2,68	39,42	6,873		270.847	35.750	X		
5	G	ALIBA S.A.	CANUZZI	59,50	0,00	37,99	0,00	2,70	142,97	6,866		986.834	35.750	X		



[Handwritten signature]



Señores
GEA ENERGY S.A.
Av. del Libertador N° 498 – piso 18°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
PRESENTE

REF.: Oferta Irrevocable para la compra de Gas Natural en boca de pozo – [REDACTED]

De nuestra consideración:

[REDACTED], con domicilio en Saavedra 1429, Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Argentina ("ALIBA") tiene el agrado de dirigirse a Uds., **GEA ENERGY S.A.** ("GEA"), con el objeto de elevarles para su consideración la siguiente propuesta de contrato (en adelante, la "OFERTA") que, en caso de ser aceptada, se regirá por los términos y condiciones que se detallan en el Anexo I.

Esta OFERTA será irrevocable y estará vigente por el plazo de 30 (treinta) días hábiles a contar desde la fecha de su recepción por Uds., vencido el plazo antedicho, de no haber sido aceptada de acuerdo a lo previsto a continuación, la presente OFERTA quedará automáticamente sin efecto.

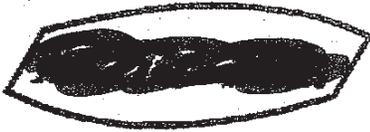
La Aceptación de esta OFERTA deberá ser realizada por GEA mediante notificación de la presente a la DISTRIBUIDORA LOCAL y realice la nominación del Gas Natural para el primer día del Plazo de Vigencia.

Por ALIBA S.A.

[REDACTED SIGNATURE]

Nombre:
Representante Legal o Apoderado

Nombre:
Representante Legal o Apoderado



[Redacted text]
[Redacted text]ivas
[Redacted text]ar
[Redacted text]ar
[Redacted text]ina

ANEXO I

Términos Generales

Entre:

- (i) **GEA ENERGY S.A.**, con domicilio en Avenida del Libertador N° 498, piso 18° de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, ("GEA"); y
- (ii) [Redacted], con domicilio en [Redacted] os [Redacted].

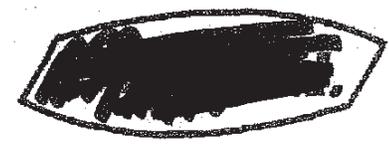
GEA y ALIBA conjuntamente denominadas las "PARTES" e individual e indistintamente, cualquiera de ellas, la "PORTE".

CONSIDERANDO:

- (a) Que GEA es una empresa cuyo objeto es (entre otros) la comercialización de GAS NATURAL, para lo cual cumple con los requisitos gubernamentales necesarios para operar en el territorio de la República Argentina;
- (b) Que ALIBA S.A. es una empresa elaboradora de alimentos preparados para animales.
- (c) Que ALIBA S.A. desea contratar a GEA para que ésta realice COMPRA POR CUENTA Y ORDEN y el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO (según ambos términos se definen más adelante); y
- (d) Que GEA se encuentra interesada en en realizar las COMRPAS POR CUENTA Y ORDEN y el SERVICIO DE ADMINSTRACIÓN Y DESPACHO.

PRELIMINAR: DEFINICIONES:

- **AUTORIDAD REGULATORIA:** se refiere al ENARGAS (Ente Nacional Regulador del Gas) y/o a la Secretaría de Energía del Ministerio de Energía y Minería de la Nación y/o a cualquier otra autoridad gubernamental (nacional, provincial y/o municipal) que tenga competencia para regular y legislar sobre el GAS NATURAL y/o los servicios de esta OFERTA.
- **CARGADOR:** en este caso la DISTRIBUIDORA LOCAL
- **CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR:** tiene el significado asignado en el punto 15 de la presente.
- **COMERCIALIZADOR:** es GEA ENERGY S.A.
- **COMPRA POR CUENTA Y ORDEN:** es la operatoria que forma parte del objeto de la presente que se define en el punto 1.1. de esta OFERTA.
- **COMPRADOR:** es [Redacted].
- **CONTRATOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN:** contrato acordado entre el COMPRADOR y el CARGADOR por el servicio de transporte y distribución hasta la planta industrial del COMPRADOR
- **CUENCA DE ORIGEN:** Cuencas de origen del Gas Natural definidas en el Mercado Argentino.
- **DIA HÁBIL:** son los días hábiles bancarios en la República Argentina.
- **DIA OPERATIVO:** son todos los días del semana definidos desde las 6:00hs de un día, hasta las 5:59 hs del día siguiente.
- **DISPUTA:** tiene el significado asignado en el punto 19 de esat OFERTA.
- **DISTRIBUIDORA LOCAL:** Empresa que presta el servicio monopólico de Transporte y Distribución para el área en donde se encuentra la/las planta/s del COMPRADOR.
- **DOCUMENTOS:** son todos los documentos emitidos por GEA que respaldan la liquidación y facturación de la COMPRA POR CUENTA Y ORDEN y/o del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO, según lo que al respecto se establece en el punto 11 de la presente.



[Redacted text block]

- **EXCLUSIVIDAD:** aceptada esta OFERTA, el COMPRADOR se obliga a percibir de parte de GEA en forma exclusiva el GAS NATURAL de acuerdo al objeto detallado en los puntos 1.1. y 1.2. de la presente. De esta manera, durante el período de VIGENCIA, renuncia a contratar a otra comercializadora y/o cualquier competencia de GEA, salvo lo estipulado en el punto 14.5 de la presente.
- **GARANTÍA:** tiene el significado asignado en el punto 13 de la presente.
- **GAS NATURAL:** hidrocarburo mezcla de gases ligeros de origen natural que contiene principalmente metano.
- **GEA:** es GEA ENERGY S.A., sociedad comercializadora de GAS NATURAL de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 24.076.
- **LEY APLICABLE:** se refiere a la Ley de la República Argentina por la cual se interpretará y administrará esta OFERTA y la relación que surja de ella.
- **LIQUIDACION DE COMPRA:** es la liquidación que emite GEA por la COMPRA POR CUENTA Y ORDEN y/o por el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO de acuerdo a los requisitos del punto 11 de esta OFERTA.
- **MEG:** es el Mercado Electrónico de Gas S.A. creado en 2004 mediante el Decreto 180/2004 del Poder Ejecutivo Nacional.
- **OBLIGACIÓN DE ENTREGAR O PAGAR:** tiene el significado asignado en el punto 14.2. de la presente.
- **OFERTA:** es la presente propuesta.
- **PERIODO DE FACTURACION:** es el tiempo establecido en el punto H de los Términos Particulares.
- **PERSONA:** significará cualquier persona humana, persona jurídica, fideicomiso, trust, asociación, sociedad, sociedad del estado, unión transitoria o agrupación de colaboración, *joint venture* o entidad de cualquier naturaleza, con o sin personería jurídica, incluyendo cualquier autoridad gubernamental.
- **PROGRAMACION OPERATIVA:** es la operatoria a la que se refiere el punto 5.2. y ss de esta OFERTA.
- **PUNTO DE ENTREGA:** es el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (PIST) de acuerdo a lo establecido en el punto 3 de esta OFERTA.
- **SERVICIO DE ADMINISTRACION Y DESPACHO:** es el servicio consistente en llevar adelante la administración de la presente OFERTA y el despacho del gas natural entre los diferentes actores necesarios para que el GAS NATURAL sea puesto a disposición del COMPRADOR en tiempo y forma.
- **TRIBUNAL ARBITRAL:** tiene el significado asignado en el punto 19 de esta OFERTA.
- **VCM:** es el Volumén Confirmado Máximo según lo establecido en el punto 2 de esta OFERTA.
- **VIGENCIA:** es la establecida en el punto B de los Términos Particulares.
- **VOLUMEN REQUERIDO:** son los volúmenes diarios de GAS NATURAL solicitados por el COMPRADOR a GEA según la programación establecida en el punto 5 de esta OFERTA.

OBJETO

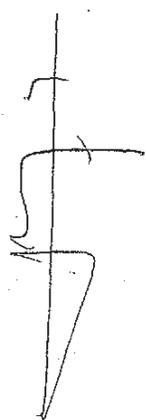
GEA es una comercializadora de GAS NATURAL, de acuerdo se define en el artículo 14 de la Ley 24.076 (Ley de Gas Natural), y gestionará con EXCLUSIVIDAD la puesta a disposición por cuenta y orden de [Redacted] (en adelante el "COMPRADOR") del GAS NATURAL requerido por el COMPRADOR para el consumo en su/s planta/s identificada/s en el punto A. PLANTAS de los Términos Particulares (en adelante las "PLANTAS"), en adelante esta operatoria se la denominará "COMPRA POR CUENTA Y ORDEN".

Asimismo y en forma accesoria, GEA prestará al COMPRADOR con EXCLUSIVIDAD el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO, que involucra todas las tareas necesarias, incluyendo el despacho de GAS NATURAL, con el fin de satisfacer los volúmenes de GAS NATURAL que sean requeridos por el COMPRADOR y/o que se ajusten a lo establecido en esta OFERTA.

VOLUMENES

El Volumen Confirmado Máximo (en adelante el "VCM") se refiere al volumen diario máximo de GAS NATURAL proveniente de las distintas CUENCAS DE ORIGEN, que GEA gestionará su COMPRA POR CUENTA Y ORDEN del COMPRADOR para el consumo en sus PLANTAS, y que se encuentra detallado en el Punto C. VOLUMENES de los Términos Particulares.

Mas allá de lo establecido anteriormente y a fin de completar el VCM, GEA podrá a su sólo criterio, gestionar la inyección de Gas Natural de cualquiera de las CUENCAS DE ORIGEN en proporciones y/o volúmenes distintos a los detallados





[Redacted text block]

en el Punto C. VOLUMENES de los Términos Particulares, en la medida que así lo acuerde con la DISTRIBUIDORA LOCAL del COMPRADOR.

En consecuencia, se establece que a efectos de dar cumplimiento a la COMPRA POR CUENTA Y ORDEN encomendada por el COMPRADOR y en atención a la circunstancia prevista en este párrafo, GEA podrá realizar desplazamientos de GAS NATURAL entre distintas CUENCAS DE ORIGEN quedando los costos que pudieran derivarse de tales desplazamientos incluidos en el precio del GAS NATURAL indicado en el Punto 0. PRECIO DEL GAS NATURAL OBJETO DE COMPRA POR CUENTA Y ORDEN de los Términos Generales de la presente OFERTA.

TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD DEL GAS NATURAL

La transferencia del GAS NATURAL de propiedad del proveedor a favor del COMPRADOR, se efectivizará en el punto de ingreso al sistema de transporte (en adelante, "PUNTO DE ENTREGA").

TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DEL GAS NATURAL

Durante toda la VIGENCIA de la presente OFERTA, el COMPRADOR será responsable del o los CONTRATOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN con la DISTRIBUIDORA LOCAL, de acuerdo a lo definido en las Res. MINEM N° 80-E/17 y Res. ENARGAS N° 4407/2017, necesario para el correcto funcionamiento operativo de la presente OFERTA, con origen en el PUNTO DE ENTREGA de cada CUENCA DE ORIGEN especificada y definida por la DISTRIBUIDORA LOCAL que presta el CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN en el área donde se encuentran ubicadas cada una de las PLANTAS.

El COMPRADOR deberá informar por escrito a GEA los términos de contratación con la DISTRIBUIDORA LOCAL, identificando la vigencia, el volumen, las CUENCAS DE ORIGEN del GAS NATURAL y su mix de inyección. Cualquier restricción a la provisión de Gas Natural al COMPRADOR con fundamento en derechos y/u obligaciones asumidos por el COMPRADOR en dichos contratos, no serán oponibles a GEA ni susceptibles de constituirse en supuestos de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR, por lo que no eximirán al COMPRADOR del cumplimiento de las obligaciones a su cargo en el marco de la presente OFERTA.

PROGRAMACIONES OPERATIVAS

EL COMPRADOR realizará sus mejores esfuerzos para realizar las programaciones operativas de Gas Natural con GEA, o quien GEA designe, comunicando vía correo electrónico a "despacho@geaenergy.com.ar" la nominación del volumen diario requerido para la o las PLANTAS, según corresponda, con una antelación mínima de 24 (veinticuatro) horas al inicio de cada DÍA OPERATIVO. Cumplido ese plazo sin que se hubiese verificado dicha programación, la misma podrá ser realizada por GEA por cuenta y orden del COMPRADOR, de acuerdo a los consumos históricos del COMPRADOR, decisión que el COMPRADOR deberá respetar como propia (en más, el "VOLUMEN REQUERIDO").

Recibida del COMPRADOR la nominación del VOLUMEN REQUERIDO vía correo electrónico y con la anticipación prevista en el Punto 5.1 de estos Términos Generales, GEA realizará la programación diaria ante el CARGADOR, a efectos de programar el despacho, transporte y distribución del GAS NATURAL hasta la o las PLANTAS del COMPRADOR. La misma deberá cumplir con el "Reglamento Interno de los Centros de Despacho" (Res. ENARGAS 716/98), con la Nota ENARGAS J/1410 y con las Notas de la Secretaría de Energía 2774/09 y 4528/08, y cualquier modificatoria en el futuro, denominadas de aquí en más "PROGRAMACION OPERATIVA".

El COMPRADOR declara conocer que en virtud de la resolución ENARGAS 1410/2010 y ss., los volúmenes de GAS NATURAL nominados por el COMPRADOR podrán ser reprogramados y/o redireccionados por la AUTORIDAD REGULATORIA con el objeto de mantener el equilibrio del sistema general.

5.4. En el caso que cualquier AUTORIDAD REGULATORIA, proceda conforme a lo dispuesto en la Resolución SE N° 659/2004, la Resolución SE N° 503/2004, Resolución ENARGAS 1410/2010 y ss. o cualquier otro programa o instrucción de efectos similares (racionalización, restricción, asignación, re-asignación, re-direccionamiento, interrupción o corte) afectando la libre disponibilidad del GAS NATURAL que el COMERCIALIZADOR debe poner a disposición del



[Redacted]
 [Redacted] Gas
 [Redacted]
 [Redacted] Compañía S.A.
 [Redacted]
 [Redacted] Argentina

COMPRADOR bajo la presente OFERTA; o bien los volúmenes de GAS NATURAL objeto de la OFERTA se vieran afectados en virtud de cualquier decisión, acto y/o vía de hecho de autoridad o del /de los productor/es que corresponda/n fundamentado en la Res. SE N° 599/07 y/o normativa sobreviniente; o bien se llegara a un nuevo acuerdo entre productores de GAS NATURAL y las AUTORIDADES GUBERNAMENTALES que afectara la presente OFERTA; dichas cantidades de GAS NATURAL afectadas por las restricciones referidas en la presente cláusula se descontarán del SERVICIO DE ADMINISTRACION Y DESPACHO a cargo del COMERCIALIZADOR y de la cantidad adecuadamente nominada, sin tener el COMPRADOR derecho de reclamo alguno.

OBLIGACIÓN DE TOMAR O PAGAR

Durante la VIGENCIA de la presente OFERTA, la OBLIGACION DE TOMAR O PAGAR a la cual se encuentra obligado el COMPRADOR será la especificada en el punto D. OBLIGACION DE TOMAR O PAGAR de los Términos Particulares.

PRECIO DEL GAS NATURAL OBJETO DE COMPRA POR CUENTA Y ORDEN

El precio definido en los Términos Particulares en el Punto F. PRECIO DEL GAS NATURAL incluye la retribución que percibirá GEA por la presente COMPRA POR CUENTA Y ORDEN, tomando a su cargo las diferencias de precio que en más o en menos deba afrontar, en ambos casos ante el precio efectivamente pagado al Proveedor. Al tal fin, GEA emitirá al COMPRADOR una LIQUIDACIÓN DE COMPRA como se define en el Punto 11, así como los restantes DOCUMENTOS que deban emitirse como consecuencia de esta OFERTA.

Los precios detallados en los Términos Particulares no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y otros impuestos por los cuales GEA pueda obtener un crédito impositivo o por el cual, de acuerdo con la práctica del mercado o la LEY APLICABLE, son trasladados al COMPRADOR o pagadores, en cuyo caso serán cargados por GEA en la liquidación / factura respectiva. Excepto lo específicamente establecido en la presente, el COMPRADOR será responsable y deberá pagar todos los impuestos, cargos y gastos de cualquier naturaleza aplicados aguas abajo del/los Punto/s de Entrega, incluyendo pero no limitándose al recargo correspondiente al Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas Natural y Gas Licuado, Ley N° 25.565, art. 75 modificado por el artículo 84 de la Ley 25.725, los que serán facturados adicionalmente a los citados precios e incluidos en las respectivas facturas a emitir por GEA.

Si con posterioridad a la fecha de aceptación de la OFERTA, una AUTORIDAD REGULATORIA dispusiese la modificación de cualquiera de los gravámenes y/o cargos de cualquier naturaleza y especie, nacionales, provinciales y municipales, comprendidos en el párrafo anterior, y/o la creación de nuevos gravámenes y/o cargos de cualquier naturaleza y especie, nacionales, provinciales y municipales que tengan a GEA como sujeto pasivo y como base imponible la definida en el punto anterior, o si por aplicación de lo mencionado surgieren sobrecostos para GEA o sus proveedores, GEA podrá realizar las adaptaciones resultantes de las circunstancias mencionadas anteriormente sobre los valores previstos en el Punto G. PRECIO DEL GAS NATURAL OBJETO DE COMPRA POR CUENTA Y ORDEN, y en el Punto 8. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO, en ambos casos, de estos Términos Generales.

Considerando lo dispuesto por la Resolución ENARGAS N° 1410/200, Notas S.E. N° 6177, 6229, Nota ENARGAS N° 10160 y ss., para el caso que al COMPRADOR le sea asignado volúmenes de GAS NATURAL de última instancia, GEA facturará el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO por todo el volumen de GAS NATURAL que el COMPRADOR consuma durante el período de VIGENCIA de esta OFERTA.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO

El monto a facturarse por el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO surgirá de multiplicar el precio indicado en el Punto G. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO de los Términos Particulares, por el volumen del GAS NATURAL gestionado durante cada PERIODO DE FACTURACION.

MEDICIONES





[Redacted text block]

A los efectos de su liquidación y facturación, la cantidad del GAS NATURAL objeto de la presente OFERTA será determinada a partir de mediciones realizadas en la o las PLANTAS del COMPRADOR, de conformidad con los registros del CARGADOR o de quien corresponda.

ABSORCIÓN DE DESBALANCES DE GAS NATURAL

Para evitar inconvenientes operativos al COMPRADOR, y en la medida en que reciba la información y constancias documentales necesarias de parte del COMPRADOR, y salvo CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR, GEA absorberá los desbalances correspondientes al Gas Natural consumido por el COMPRADOR en su o en sus PLANTAS, que reconozcan diferencias con el VOLUMEN REQUERIDO inyectado en el PUNTO DE ENTREGA, así como las diferencias entre las cantidades de GAS NATURAL efectivamente retenidas por el sistema de transporte y las correspondientes al porcentaje regulado al efecto. En consecuencia, el GAS NATURAL objeto de COMPRA POR CUENTA Y ORDEN del COMPRADOR a liquidar al COMPRADOR coincidirá con los consumos en la o las PLANTAS de acuerdo a los registros del CARGADOR local. En caso que GEA fuera objeto de aplicación directa o indirectamente de la Resolución ENARGAS N° 1410/2010, sus modificatorias y complementarias (Nota ENRG/GT/GD/GDyE/GAL/I N° 3664 y N° 10161, entre otras), y esto redundare en mayores costos para GEA originados en volúmenes consumidos por el COMPRADOR, éstos serán en su totalidad de cuenta y cargo del COMPRADOR. A los fines operativos, GEA estará facultada a informar al Mercado Electrónico de Gas (en más, "MEG") los VCM que sean necesarios a fin de la absorción de tales desbalances.

La absorción sólo será exigible a GEA en la medida que el COMPRADOR dé cumplimiento al Punto 16. OBLIGACIÓN DE ABASTECIMIENTO de estos Términos Generales.

GEA podrá dejar sin efecto en cualquier momento, el compromiso de absorción de desbalances en el caso que a su criterio se configure un uso abusivo del mismo por parte del COMPRADOR.

FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE ACREDITACIÓN

GEA liquidará al COMPRADOR en el caso de la COMPRA POR CUENTA Y ORDEN del COMPRADOR del GAS NATURAL objeto de la presente, y facturará el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO, pudiendo facturar ambos conceptos en dólares estadounidenses o en moneda de curso legal en la República Argentina (Pesos), dentro de los quince (15) primeros días corridos del mes inmediato posterior al mes correspondiente (o en caso de ser ese un día no hábil, el día inmediato posterior). Se liquidará el estimado de las entregas efectivas de GAS NATURAL en el mes correspondiente más/menos las diferencias de volumen más el Combustible y Pérdidas y, según sea el caso, cualquier otro monto a debitar o acreditar conforme a los términos de la presente OFERTA. Conjuntamente a la liquidación / factura, se emitirá una nota de débito en pesos correspondiente al Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas Natural y Gas Licuado, Ley N° 25.565, art. 75 y otros recargos presentes o futuros que resulten exigibles a GEA, relacionados con el Gas Natural. (Todos ellos en adelante "DOCUMENTOS").

Cada LIQUIDACIÓN DE COMPRA incluirá asimismo, los ajustes necesarios correspondientes a la determinación final del GAS NATURAL tomado del período inmediato anterior. En caso de no ser ello posible, se realizarán los mencionados ajustes en la liquidación siguiente o en notas de crédito o débito, que vencerán junto con la liquidación siguiente.

Los importes liquidados y/o facturados por GEA deberán ser cancelados por el COMPRADOR al vencimiento establecido en los DOCUMENTOS correspondientes, el que no podrá ser anterior al plazo definido en el Punto H. FACTURACION de las Condiciones Particulares. En cualquier caso se computará como fecha de efectivo pago, aquella en la que los montos resultaren acreditados a favor de GEA. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, si el vencimiento de algún documento operara en día inhábil, deberá ser abonado por parte del COMPRADOR, el día hábil inmediato anterior.

El COMPRADOR cancelará los importes facturados por GEA, a opción de esta, en Dólares Estadounidenses o en Pesos Argentinos al tipo de cambio vendedor divisa del Banco Nación Argentina correspondiente al cierre de las operaciones del día hábil inmediatamente anterior al de efectivo pago.

En caso que: (a) el COMPRADOR viera restringido de cualquier modo el acceso a la compra de Dólares Estadounidenses billete, o (b) por cualquier motivo dejare de existir un mercado único y libre de cambios, o (c) por cualquier motivo se



[Redacted text]



[Redacted text]

Impusiera un desdoblamiento del tipo de cambio para la compraventa de Dólares Estadounidenses divisa o de cualquier otro modo dejare de existir un tipo de cambio único para la compraventa de Dólares Estadounidenses billete; entonces, el COMPRADOR cancelará, a opción de GEA, los importes facturados por GEA, en Dólares Estadounidenses divisa o en Pesos Argentinos en cantidades suficientes de modo que GEA, mediante cualquier procedimiento legal existente en la República Argentina o en el exterior que permita la adquisición de Dólares Estadounidenses divisa, pueda obtener la suma de Dólares Estadounidenses divisa oportunamente facturada neta de cualquier impuesto, tasa, carga o comisión que pueda resultar aplicable en relación a dicho procedimiento.

Todos los costos impositivos y bancarios que pudiesen derivarse de la utilización por parte del COMPRADOR de un medio de pago distinto al indicado, hasta la efectiva acreditación del monto derivado de las facturas correspondientes, serán de su cuenta y cargo. El COMPRADOR será el único responsable de cualquier demora que sea consecuencia del modo de pago utilizado.

En caso de existir desacuerdos fundados con respecto a cualquiera de los DOCUMENTOS emitidos o sus montos, el COMPRADOR deberá notificar fehacientemente y de inmediato las razones de su objeción. No obstante ello, el COMPRADOR pagará puntualmente el importe no sujeto a controversia.

Las PARTES negociarán de buena fe inmediatamente después de cualquier notificación relativa a cualquier factura que sea objeto de controversia, con la finalidad de resolver la disputa en forma mutuamente aceptable. Si la disputa no fuese resuelta dentro de los treinta (30) días posteriores a haberse recibido la notificación fehaciente, entonces, a pedido de alguna de las PARTES, la disputa será sometida a arbitraje de conformidad con el punto 19. JURISDICCION – LEY APLICABLE Y ARBITRAJE de las Condiciones Generales. Si prevaleciera total o parcialmente la posición de GEA, ésta tendrá derecho a recibir el importe reconocido por la resolución arbitral con más un interés igual a la tasa LIBOR de 360 días más 1950 puntos básicos vigente al último día hábil del mes anterior al que corresponda el devengamiento, desde la fecha del vencimiento del plazo de pago (o desde la fecha que se hubiera invocado como la del vencimiento), hasta el día de pago efectivo.

El COMPRADOR realizará los pagos a GEA netos de los importes que pudiera corresponder detraerle, con motivo de la calidad de agente de retención que pudiera caberle al COMPRADOR y de la situación impositiva de GEA. En caso de que el COMPRADOR realice retenciones impositivas que no correspondan en virtud de la situación impositiva de GEA, éstas serán directamente trasladadas al COMPRADOR en su exacta incidencia mediante la emisión de una nota de débito. Asimismo, GEA comunicará oportunamente los cambios en su situación impositiva, que pudieran impactar en el cálculo de las retenciones impositivas por parte del COMPRADOR.

GEA emitirá los DOCUMENTOS de acuerdo a Resolución General AFIP N° 2.485, la cual establece el régimen especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes (Factura Electrónica), sus modificatorias y/o complementarias.

Al respecto, los DOCUMENTOS emitidos serán puestos a disposición del COMPRADOR mediante el envío vía correo electrónico a la dirección indicada en el Punto I. CORREOS ELECTRONICOS, inciso I.2 de los Términos Particulares de esta OFERTA. A tal efecto, EL COMPRADOR declara como válidas las formas de puesta a disposición de los DOCUMENTOS mencionados precedentemente.

MORA - INTERÉS MORATORIOS Y PUNITIVOS - INCUMPLIMIENTOS – RESOLUCIÓN

La mora en el cumplimiento de las obligaciones de pago por parte del COMPRADOR se producirá en forma automática y de pleno derecho con el vencimiento de las fechas de pago de cada DOCUMENTO.

Producida la mora, se devengarán mensualmente intereses desde la fecha de vencimiento de las obligaciones de pago y por el plazo que dure la mora en el cumplimiento de la obligación por parte del COMPRADOR, a una tasa de interés igual a la tasa BADLAR Bancos Privados de 30 (treinta) días más 1500 puntos básicos vigente al último día hábil del mes anterior al devengamiento.

Cualquier atraso en un pago con respecto al vencimiento por un lapso mayor a 3 (tres) días corridos habilitará a GEA a tomar, alguna de las siguientes medidas:



[Redacted text block]

- Exigir el cumplimiento y/o;
- Discontinuar las entregas de GAS NATURAL correspondientes a los presentes Términos Generales y a los Términos Particulares o a cualquier otro servicio de gestionamiento de combustible vigente, desde dicho momento y hasta la fecha de efectivo pago de los importes adeudados y/o;
- Rescindir la presente OFERTA de pleno derecho más los daños y perjuicios respectivos, siendo de aplicación al efecto las previsiones del punto 0 siguiente.

Cualquier atraso en un pago con respecto al vencimiento por un lapso mayor a 5 (cinco) días corridos facultará a GEA a supeditar la continuidad de la presente OFERTA a su subsanación y a la constitución a su favor de una GARANTÍA, según el Punto 13 de los presentes Términos Generales.

En el caso que GEA incumpliera la PROGRAMACIÓN OPERATIVA, según lo indicado en el Punto 5. PROGRAMACIONES OPERATIVAS de estos Términos Generales, por un total de 10 (diez) DIAS OPERATIVOS no necesariamente consecutivos, y tal incumplimiento le fuera imputable, las PARTES -de común acuerdo- podrán reunirse por un plazo no mayor a 15 (quince) DIAS HABILES con el fin de realizar sus mejores esfuerzos para lograr la continuidad de la presente OFERTA. De lo contrario o en caso que las PARTES no arribaren a un acuerdo, cualquiera de éstas podrá rescindir la relación resultante de esta OFERTA, cursando notificación fehaciente en tal sentido, adquiriendo el COMPRADOR derecho a percibir -en concepto de cláusula penal y como única penalidad- los montos que resulten de la aplicación del Punto 0. OBLIGACION DE ENTREGAR O PAGAR, inciso 0 de los presentes Términos Generales devengados durante los referidos 10 (diez) días de incumplimiento.

Producida la resolución de la presente OFERTA, la PARTE incumplidora deberá cancelar el importe que resulte del Punto 0. OBLIGACIÓN DE TOMAR O PAGAR o del Punto 0. OBLIGACIÓN DE ENTREGAR O PAGAR de estos Términos Generales, según sea el caso.

GARANTIAS

En virtud del punto 0 de los presentes Términos Generales, el COMPRADOR constituirá alguna de las siguientes garantías, a la entera satisfacción de GEA y por un monto equivalente a 3 (tres) meses de facturación de acuerdo a estas condiciones (en más, "GARANTÍA"):

- Depósito en garantía en Dólares Estadounidenses billete;
- Fianza solidaria emitida por PERSONA cuya calidad crediticia sea satisfactoria para GEA;
- Garantías con derechos reales de prenda y/o hipoteca;
- Aval bancario de una entidad con reconocimiento internacional y buena calificación crediticia según las agencias internacionales.

La GARANTIA deberá ser emitida por el COMPRADOR en un término no mayor a 10 (diez) días corridos contados desde la aceptación de esta OFERTA, a entera satisfacción de GEA.

GEA podrá considerar resuelta la presente OFERTA de no constituirse en tiempo y forma las GARANTÍAS, reservándose la facultad de reclamar los daños y perjuicios que esta situación ocasione.

OBLIGACIÓN DE ENTREGAR O PAGAR

GEA gestionará la puesta a disposición de los volúmenes de Gas Natural en el PUNTO DE ENTREGA y para cada CUENCA DE ORIGEN, según se define en el Punto C. VOLUMENES de los Términos Particulares, de tal forma que el COMPRADOR disponga del VOLUMEN REQUERIDO según el Punto 0. PROGRAMACIONES OPERATIVAS de los Términos Generales, con destino al abastecimiento de su o sus PLANTAS. El volumen que GEA gestionará diariamente del VCM es, de acuerdo a lo establecido en el Punto E. OBLIGACION DE ENTREGAR O PAGAR de los Términos Particulares, el producto entre el porcentaje de %EoP allí establecido y el VCM establecido en el Punto C. VOLÚMENES de los Términos Particulares (es decir, VCM x %EoP).

En caso que no se alcance el VCM diario conforme el punto 14.1. por causas imputables a GEA, GEA deberá -a modo de cláusula penal y como única penalidad- reintegrar al COMPRADOR los costos en que éste efectivamente hubiese

[Redacted signature]



[Redacted text]

incurrido para adquirir GAS NATURAL o combustibles alternativos de terceros, hasta el límite del VOLUMEN REQUERIDO valorizado al PRECIO del GAS NATURAL objeto de COMPRA POR CUENTA Y ORDEN correspondiente al período en el cual se haya generado el incumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Punto E. PRECIO DEL GAS NATURAL OBJETO DE COMPRA POR CUENTA Y ORDEN de los Términos Particulares (en más, "OBLIGACIÓN DE ENTREGAR O PAGAR").

EL COMPRADOR realizará sus mejores esfuerzos para minimizar los costos de adquisición del GAS NATURAL o combustibles alternativos.

GEA emitirá la pertinente nota de crédito dentro de los 20 (veinte) DÍAS HÁBILES que el COMPRADOR haya presentado la documentación que a satisfacción de GEA permita liquidar la OBLIGACIÓN DE ENTREGAR O PAGAR.

Para el caso que alguna norma, reglamento, resolución, disposiciones o directiva (emanada de AUTORIDAD REGULATIVA o de los países interconectados por redes de gasoductos que vinculan oferta y demanda de GAS NATURAL en la región), incumplimiento y/o modificaciones en los términos de provisión por parte de proveedores de GAS NATURAL del COMPRADOR o de GEA, por vía de hecho o de derecho imposibiliten el cumplimiento por GEA de las obligaciones de la OFERTA, GEA podrá notificar dicha situación, en cuyo caso las PARTES se reunirán durante un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la fecha de notificación, con el fin de realizar sus mejores esfuerzos para renegociar los términos de la presente OFERTA con el objeto de permitir su continuidad. En caso que las PARTES no arribaren a un acuerdo, GEA podrá reducir los volúmenes de su obligación de entrega y puesta a disposición bajo la relación resultante de esta OFERTA con efecto a partir de la mencionada comunicación, relevando al COMPRADOR de su obligación de EXCLUSIVIDAD y sin responsabilidad para ninguna de las PARTES.

FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Serán de aplicación la definición, alcances y efectos jurídicos previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación y las normas citadas en las presentes condiciones (Res. ENARGAS 259/08, Res. ENARGAS 716/98, Res. MINEM 80E/17 y Res. ENARGAS 4407/17), así como en más "CASO FORTUITO" o "FUERZA MAYOR".

El CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR no podrá ser invocado por las PARTES para justificar el incumplimiento en el pago de sumas de dinero liquidas y exigibles.

La PARTE afectada por CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR deberá notificar en forma fehaciente a la otra PARTE, debiendo describir el acontecimiento, las causas y la mejor estimación de la duración de la afectación y del tiempo que demandará el restablecimiento de la operación normal de las instalaciones. Tal notificación deberá cursarse dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de acaecido y/o de la toma de conocimiento del mismo, lo que ocurra primero. La finalización del evento deberá notificarse en idéntico plazo y forma. El incumplimiento de estas condiciones hará inoponible el evento de que se trate.

Las PARTES podrán constatar dichos eventos de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR.

Las obligaciones de una PARTE afectada quedarán suspendidas con el alcance y por el plazo que duren los efectos del evento de FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO.

En el caso que el evento de FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO haya sido constatado de conformidad con lo establecido en el presente punto de estos Términos Generales y se tornase imposible el cumplimiento por parte de GEA o si los efectos del evento desencadenante del CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR se extendieran en el tiempo mas allá del plazo de 180 días corridos, GEA tendrá el derecho a rescindir sin costo la relación contractual resultante de la aceptación de la OFERTA.

OBLIGACIÓN DE ABASTECIMIENTO. EXCLUSIVIDAD.

Con la finalidad de que GEA pueda llevar adelante acciones de negociación en pos de conseguir concretar el mandato de la COMPRA POR CUENTA Y ORDEN al valor acordado en el Punto F. PRECIO DEL GAS NATURAL, es necesario contar con compromisos estables de su parte con relación a que cubrirá todos sus requerimientos de Gas Natural a través de la

[Handwritten signature]



[Redacted text]

presente OFERTA. En consecuencia, el COMPRADOR se obliga a canalizar por medio de la presente OFERTA todas las necesidades de Gas Natural que las PLANTAS consuman durante la VIGENCIA del mismo.

En caso que el COMPRADOR incumpliese esta obligación, GEA tendrá derecho de percibir del COMPRADOR -como cláusula penal - los volúmenes recibidos por el COMPRADOR de terceros valorizados conforme el Punto F. PRECIO DEL GAS NATURAL OBJETO DE COMPRA POR CUENTA Y ORDEN establecido en los Términos Particulares para el período correspondiente al Incumplimiento, más el Punto G. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO establecido en los mismos Términos Particulares sobre tales importes.

CESIÓN

Ninguna PARTE podrá ceder y/o gravar la presente y/o los derechos y obligaciones que de aquí se deriven, ya sea en su totalidad o parcialmente, sin la conformidad previa, expresa y escrita de la otra PARTE. La otra PARTE no podrá rehusarse irrazonablemente.

CONFIDENCIALIDAD

GEA y EL COMPRADOR convienen en mantener la confidencialidad de la presente OFERTA y sus términos y condiciones. No obstante lo expuesto, cualquiera de las PARTES podrá dar cumplimiento a cualquier requerimiento de solicitud de divulgación de información de la presente OFERTA realizado por cualquier ORGANISMO GUBERNAMENTAL y/o por tribunal competente, previo a lo cual deberá notificar a la otra PARTE el requerimiento oportunamente recibido.

JURISDICCIÓN, LEGISLACIÓN APLICABLE Y ARBITRAJE

El objeto previsto en la presente OFERTA NO CONSTITUYE UN SERVICIO PUBLICO, de conformidad con las leyes que lo regulan. No resultan de aplicación a la presente los artículos del Código Civil y Comercial de la Nación 984 y concordantes, en tanto las PARTES han tenido plena libertad para negociar y redactar los términos de la OFERTA.

La presente OFERTA se regirá y será interpretada conforme las leyes de la República Argentina, excluidas las normas sobre conflicto de leyes.

19.3. Las PARTES acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para la resolución de toda disputa, conflicto, controversia o reclamo que se derive de la presente o se vincule con ella, o con su existencia, validez, Interpretación o finalización (la "DISPUTA"). En el supuesto que surja una DISPUTA entre las PARTES en relación a la presente, y dicha DISPUTA permanezca vigente por un período de 30 (treinta) días corridos desde la notificación por escrito de una PARTE a la otra con el reclamo, entonces la DISPUTA se someterá a arbitraje por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el "TRIBUNAL ARBITRAL") de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Arbitraje vigente para el arbitraje de derecho. El laudo arbitral que dicten los árbitros será definitivo e inapelable. Las PARTES se comprometen a pagar los daños y cumplir con los requerimientos que determine el panel arbitral. Las PARTES renuncian a cualquier derecho de recurrir o apelar a cualquier tribunal judicial que, de no ser por lo aquí previsto, tendría jurisdicción para resolver la DISPUTA, como también respecto de cualquier cuestión legal que surja con motivo del arbitraje. No obstante, las PARTES acuerdan que, a los efectos de (i) la ejecución del laudo y/o (ii) la iniciación de cualquier medida cautelar, las PARTES se someten irrevocablemente a la jurisdicción no exclusiva de los Tribunales Comerciales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La PARTE vencida en el arbitraje deberá pagar todos sus gastos, así como los gastos de la contraria, aún cuando ésta última no lo hubiese solicitado.

19.4. Las PARTES expresamente establecen que esta cláusula compromisoria será considerada como un acuerdo autónomo e independiente de las demás estipulaciones contenidas en este instrumento y que la nulidad total o parcial del mismo no implicará la nulidad de esta cláusula arbitral. El TRIBUNAL ARBITRAL tendrá la facultad de decidir: (i) sobre su propia competencia, y (ii) sobre la existencia o validez de la cláusula arbitral.

19.5. Durante el procedimiento arbitral cada PARTE estará inhabilitada para ejercitar unilateralmente cualquier acción o decisión que pueda afectar la efectiva vigencia de la presente en aquellos puntos no sometidos a arbitraje.



19.6. Los honorarios de los árbitros y los costos de arbitraje serán soportados provisoriamente por cada una de las PARTES. Luego, la PARTE respecto de la cual la decisión final del TRIBUNAL ARBITRAL sea desfavorable, deberá reintegrar a la otra PARTE los gastos incurridos por ésta en dicho arbitraje.

20 DOMICILIOS. NOTIFICACIONES.

20.1. A los fines de la presente, las PARTES fijan domicilio en:

[XX S.A.]:
 *****Ciudad de Buenos Aires,
 Argentina,
 Atención: *****

GEA:
 Av. del Libertador N° 498 – piso 18°
 Ciudad de Buenos Aires,
 Republica Argentina
 Atención: *****

20.2. En los domicilios antes indicados se tendrán por válidas todas las notificaciones que las PARTES se cursaran en virtud de la presente OFERTA hasta tanto cualquiera de ellas la comunique a la otra PARTE de manera fehaciente un cambio de domicilio válido.

21. INDEPENDENCIA DE DISPOSICIONES. INVALIDEZ PARCIAL

Las Partes se obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones de la presente OFERTA en forma completa y según lo previsto en cada una de las mismas, no pudiendo interpretarse que cualquier disposición o cláusula reduce o limita el alcance de otra u otras. En caso de que alguna disposición de esta OFERTA perdiese vigencia, efectividad y/o validez, la vigencia, efectividad y/o validez de esta OFERTA y de sus demás disposiciones y/o la intención de la disposición afectada, no se verán afectadas por tal hecho. Las PARTES se obligan en tales casos a subsanar expeditivamente tales deficiencias a través de la adecuación de dicha disposición y de la realización de las manifestaciones complementarias de la voluntad de las PARTES que fueran necesarias de manera que el espíritu de dicha disposición sea respetado y ratificado por una nueva disposición que reemplace con la mayor fidelidad posible la motivación originaria de las PARTES buscada en la previsión contractual tenida como inválida o inejecutable.

22. RENUNCIA

No se entenderá que ninguna de las PARTES ha renunciado a ninguno de los derechos emergentes de esta OFERTA, salvo mediando un escrito firmado por la PARTE que renuncia a tales derechos.

23. TÍTULOS

Todos los títulos que contienen las distintas disposiciones de la presente OFERTA son usados por conveniencia y para facilitar la referencia a las distintas cláusulas del presente y de ningún modo definen, limitan o describen el alcance o la extensión de los términos del mismo o cualesquiera de sus previsiones y no serán interpretadas como afectando el contenido substancial de esta OFERTA.

24. CONVENIO TOTAL

Las PARTES convienen que esta OFERTA constituye el acuerdo total entre las PARTES respecto del objeto de la presente y cualquier otro entendimiento y/o convenio al respecto queda reemplazado por esta OFERTA.





[Redacted text block]

ANEXO I

Términos Particulares

A. PLANTAS: [Redacted]

B. VIGENCIA: desde las 06:00 hs. del día 1° de SEPTIEMBRE de 2018 y hasta las 06:00 hs. del día 1° de MAYO de 2019.

C. VOLÚMENES:

VCM 7 dam3/día, discriminación por origen:

- (i) Cuenca NQN: 62%.
- (ii) Cuenca CHU: 8%.
- (iii) Cuenca SCR: 6%.
- (iv) Cuenca TDF: 24%.

D. OBLIGACIÓN DE TOMAR O PAGAR:

%ToP: 0%

E. OBLIGACIÓN DE ENTREGAR O PAGAR:

%EoP: 100%

F. PRECIO DEL GAS NATURAL:

El Precio del Gas Natural es expresado en Dólares Estadounidenses por decámetro cúbico de GAS NATURAL (USD/Dam3) que reconocerá los siguientes valores:

	SEP18	OCT18 - ABR19
Precio del Gas Natural en PIST	[Redacted]	[Redacted]

Los precios anteriormente mencionados no incluyen la compresión y pérdidas correspondientes. Todos los impuestos, retribuciones y demás cargos serán liquidados de acuerdo a lo establecido en el Punto 7. PRECIO DEL GAS NATURAL OBJETO DE COMPRA POR CUENTA Y ORDEN de las Condiciones Generales de la presente OFERTA.

G. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO

El PRECIO de la SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO es expresado en Dólares Estadounidenses por decámetro cúbico de GAS NATURAL (USD/Dam3)

	SEP18 - ABR19
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO	[Redacted]

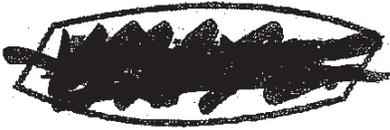
H. FACTURACION

La facturación y/o liquidación se realizará por periodos mensuales, siendo el PERIODO DE FACTURACION aquel que comienza a las 6:00 hora local de Buenos Aires del primer día de cualquier mes calendario y finaliza a las 6:00 hora local de Buenos Aires del primer día del mes calendario siguiente.

Los importes facturados y/o liquidados por GEA deberán ser cancelados por el COMPRADOR al vencimiento establecido en la factura, el que no podrá ser inferior a los 20 (veinte) días corridos contados desde la finalización del mes calendario en el que se haya hecho las prestaciones vinculadas con la presente OFERTA, o dentro de los 5 (cinco) días corridos desde recibida o puesta a disposición del COMPRADOR la factura, lo que sea posterior.

I. CORREOS ELECTRÓNICOS





[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

A los fines de la presente, las PARTES fijan los siguientes correos electrónicos en:

I.1 [Redacted text]

I.2 GEA: [Redacted text]

Handwritten marks and scribbles on the left margin of the page.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Memorándum

Número: ME-2018-54333666-APN-GAL#ENARGAS

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 25 de Octubre de 2018

Referencia: Respuesta al MEMO Número: ME-2018-39056028-APN-GDYE#ENARGAS

Producido por la Repartición: GAL#ENARGAS

A: Pablo Alberto Givogri (GDYE#ENARGAS),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., en respuesta al MEMO Número: ME-2018-39056028-APN-GDYE#ENARGAS, de su Gerencia través del cual, consultó respecto del alcance de la publicidad en el sitio web del ENARGAS que se desprende del inciso b del Artículo 4º del Decreto 202/2017, el cual dispone: “...*b. arbitrar los medios necesarios para dar publicidad total a las actuaciones en su página web y en la de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, de acuerdo a las reglas y excepciones previstas en materia de acceso a la información pública, debiendo en su caso dar intervención o solicitar colaboración al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a los fines mencionados...*”..

En este sentido, esta Gerencia entiende que, la publicación del expediente en los casos de vinculación positiva debe hacerse de manera inmediata, visible y debe resultar de fácil y rápido acceso para todas las personas. Ello en virtud de que resulta de vital importancia que los organismos de control tengan un acceso ágil a las actuaciones administrativas en las cuales se detectó una vinculación positiva, a los fines de permitirle ejercer de manera efectiva el control de estos procedimientos. En otras palabras, la falta o el difícil acceso a la publicación de las actuaciones debilita la capacidad de controlar debidamente el procedimiento y otorgar mayor transparencia.

En este mismo orden de ideas, cabe enfatizar la importancia de que, las publicaciones de todas las actuaciones administrativas, se hagan de manera integral, todo ello con el fin de que el control a ejercer no se torne ilusorio en relación a los fines perseguidos por el Decreto N° 202/17.

Ello además facilita la labor de otros organismos obligados por la norma a dar publicidad en sus respectivas páginas Web, como es el caso de la Oficina Anticorrupción, organismo que tiene el deber de publicar

íntegramente los expedientes en los que recibe la notificación de vínculos positivos por expreso mandato del artículo 4, inciso b del decreto citado. La falta de publicidad del expediente impide a la Oficina Anticorrupción cumplir con esta labor.

En virtud de todo lo expuesto, se recomienda publicar de manera inmediata, accesible y de forma íntegra en la página web oficial, las actuaciones en la que se haya declaración de vínculo positivo, a los fines de resguardar el debido control y publicidad del procedimiento llevado a cabo.

Asimismo, se recomienda que, una vez publicadas las actuaciones en su página web oficial y a medida que se vayan incorporando nuevas actuaciones en el respectivo expediente, se actualicen los links de publicación en el sitio web del Organismo.

Saludo a Ud. muy atentamente

Marcela Paula Valdez
Gerente
Gerencia de Asuntos Legales
Ente Nacional Regulador del Gas

9876



C.A.B.A., 4 de Noviembre de 2018

Señores

ENARGAS – ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Suipacha 636 – C.A.B.A.

Presente

Ref: DDJJ Operaciones Octubre de 2018

De nuestra consideración,

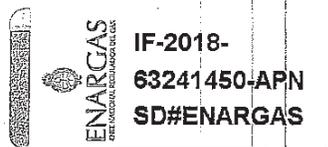
Nos dirigimos a Uds. conforme a la Res. ENARGAS N° 478/97, a fin de cumplimentar con el requerimiento solicitado.

A tal efecto se adjunta a la presente las declaraciones juradas correspondientes a los periodos informados según referencia.

Quedamos a su disposición ante cualquier consulta,

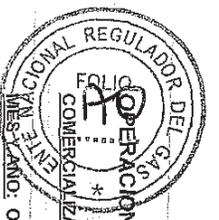
Cordialmente,

Javier Bonzelli
 Javier Bonzelli
 Apoderado



18 DIC -5 13 16

RECIBIDO
MESA DE ENTRADAS
NO IMPLICA CONFORMIDAD

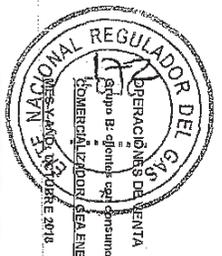


MES Y AÑO: OCTUBRE 2018

N° Operación	Proveedor	Cuenta	Punto de entrega	Volumen inyectado al P.I.S.T. dam ³	Precio del gas (\$/m ³)	Montos Facturados (\$)	Tipo de Cambio	Contrato	
								SI	No
1	SAN ATANASIO ENERGIA S.A.	Neuquén	Boca de pozo	126,6	5,303	671,190	35,49	X	
2	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Neuquén	Boca de pozo	117,9	4,610	543,495	35,50	X	
3	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Tierra del Fuego	Boca de pozo	57,5	4,767	274,248	35,50	X	
4	SAN ATANASIO ENERGIA S.A.	Tierra del Fuego	Boca de pozo	63,6	5,172	329,040	35,49	X	X
5	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Santa Cruz	Boca de pozo	4,5	5,029	22,390	35,50	X	
6	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Chubut	Boca de pozo	0,5	5,422	2,690	35,50	X	
7	PAMPA ENERGIA S.A.	Neuquén	Boca de pozo	7,978,7	4,620	36,899,293	36,26	X	X



N° Operación	Componentes del servicio	Cliente	Distribuidora	Cuencia de origen %					Punto de entrega	Volumen Inyectado al P.L.S.T. (dm3)	Volumen en city gate (miles m3)	Precio del gas (\$/m3)	Precio gas+qte o qte (\$/m3)	Montos Facturados (\$)	Tipo de cambio(\$/US\$)	Contrato	
				NON	NOR	TDF	CHU	SC								Si	No
1	G+T	Garminbet	GAENODA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Citygate	5.375,00	5.147,733		5,312	27.344,818	35,90		X



Nº Operación	Componentes del servicio	Cliente	Distribuidora	Cuanta de origen %				Punto de entrega	Volumen invertido al P.U.S.T. dem³	Volumen en c/bv gase dem³	Precio del gas (\$/m³)	Precio pagado o tipo \$/dem³	Monto de compras (\$)	Tipo de cambio (\$/US\$)	Contrato	
				IGN	NOR	TPF	CHU								SC	Si
1	G	Gas Argentina	METROGAS	72,14	0,00	29,00	0,18	2,88	Boca de pozo	7,63	5,297	40,394	56,90	X		
2	G	Gas Argentina	METROGAS	72,14	0,00	29,00	0,18	2,88	Boca de pozo	71,95	5,297	407,398	56,90	X		
3	G	Gas Argentina S.A.	METROGAS	72,14	0,00	29,00	0,18	2,88	Boca de pozo	37,54	5,232	210,379	35,90	X		
4	G	Argentinianas Quilmes S.A.	METROGAS	72,14	0,00	29,00	0,18	2,88	Boca de pozo	54,41	5,232	182,300	35,90	X		
5	G	INTERNAL CORO S.A.	METROGAS	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	8,23	5,295	43,239	35,90	X		
6	G	ANITA	CAMUZZI	100,00	0,00	0,00	0,00	2,70	Boca de pozo	134,87	5,064	784,270	35,90	X		
7	G	PROVINCIA UNIDAS SRL	FEDEREGAS	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	137,19	5,329	841,855	NA	X		
8	G	VERA SRL	FEDEREGAS	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	131,17	5,329	731,181	NA	X		
9	G	LAURENCIA SRL	FEDEREGAS	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	147,23	5,329	820,620	NA	X		
10	G	LAURENCIA SRL	FEDEREGAS	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	85,23	5,329	476,730	NA	X		



C.A.B.A., 2 de Enero de 2019

Señores

ENARGAS – ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Suipacha 636 – C.A.B.A.

Presente

Ref: DDJJ Operaciones Noviembre de 2018

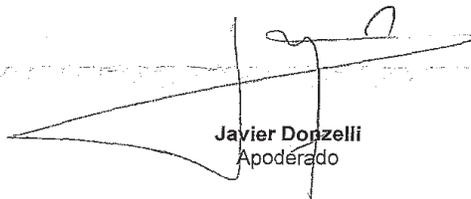
De nuestra consideración,

Nos dirigimos a Uds. conforme a la Res. ENARGAS N° 478/97, a fin de cumplimentar con el requerimiento solicitado.

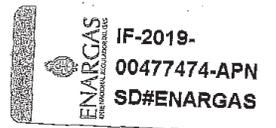
A tal efecto se adjunta a la presente las declaraciones juradas correspondientes a los períodos informados según referencia.

Quedamos a su disposición ante cualquier consulta,

Cordialmente,



Javier Donzelli
Apoderado



19 ENE -3 14 :23

RECIBIDO
MESA DE ENTRADAS
NO IMPLICA CONFORMIDAD



OPERACIONES DE COMPRA DE GAS
COMERCIALIZADOR: GEA ENERGY
NOVIEMBRE 2018

RESOLUCION ENANGAS 478/17
 ANEXO B del ANEXO 1

N° Operación	Proveedor	Cuenta	Punto de entrega	Volumen Inyectado al P.I.S.T. dam3	Precio del gas (\$/m3)	Montos Facturados (\$)	Tipo de Cambio	Contrato	
								SI	No
1	SAN ATANASIO ENERGIA S.A.	Neuquén	Boca de pozo	108,0	4.470,5	480,464	38,50	X	
2	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Neuquén	Boca de pozo	88,7	4.885,7	430.146	37,70	X	
3	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Tierra del Fuego	Boca de pozo	48,4	5.062,7	234.911	37,70	X	
4	SAN ATANASIO ENERGIA S.A.	Tierra del Fuego	Boca de pozo	54,0	4.335,8	234.135	36,50	X	
5	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Santa Cruz	Boca de pozo	9,8	5.341,0	52.074	37,70	X	
6	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Chubut	Boca de pozo	0,2	5.759,3	1.094	37,70	X	
7	PAMPA ENERGIA S.A.	Neuquén	Boca de pozo	5.159,3	4.859,0	28.092,121	38,30	X	
8	WINTERSHALL ENERGIA S.A.	Neuquén	Boca de pozo	2.979,4	5.081,1	15.138,700	37,72	X	



Clientes con consumos promedio mayores o iguales a 10,000 M3/día y/o a 3,000,000 M3/año.

N° Operación	Componentes del servicio	Cliente	Distribuidora	Cuentas de origen %					Punto de entrega	Volumen ingresado al P.I.S.T. (dmas)	Volumen en city gate miles m3	Precio del gas (\$/m3)	Precio gastado o tipo \$/m3	Monto Facturado (\$)	Tipo de cambio(\$/US)	Control	
				NCM	NGR	TRF	CIU	SC								SI	No
1	GEI	Gasmanco S.A.	GAENOA	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Cirygate	5,755.79	3,398,774		6,142.275	33,130,755	37.66		X



Operaciones de Venta
 Distribución de Gas
 Grupo de clientes con consumo promedio inferior a 10.000 M3/año y/o 3.000.000 M3/año.
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016

N° Operación	Componentes del servicio	Cliente	Distribuidora	Cuentas de origen %				Punto de entrega	Volumen facturado al P.A.S.T. - días	Volumen en city gate - días	Precio del gas (frms)	Precio gasifica o (frms)	Monto facturado (\$)	Tipo de cambio (USD)	Cambio	
				NOA	NOB	NOE	NOF								SI	NO
1	G	Comar Argentina	METROGAS	72,74	0,00	28,00	0,18	2,28	Boca de paco	4,94	5,287	26.576	35,50	X	X	
2	G	Comar Argentina	METROGAS	72,74	0,00	28,00	0,18	2,28	Boca de paco	8,08	5,287	432.877	35,50	X	X	
3	G	Comar Argentina	METROGAS	72,74	0,00	28,00	0,18	2,28	Boca de paco	76,55	5,287	2.317.511	35,50	X	X	
4	G	Argentiniana Gases S.A.	METROGAS	72,74	0,00	28,00	0,18	2,28	Boca de paco	8,08	5,287	188.502	35,50	X	X	
5	G	Argentiniana Gases S.A.	METROGAS	72,74	0,00	28,00	0,18	2,28	Boca de paco	15,58	5,287	392.644	35,50	X	X	
6	G	ALBA	CANUZZI	89,50	0,00	37,50	0,00	2,70	Boca de paco	134,08	5,329	703.801	NA	X	X	
7	G	PROVINCIAS UNIDAS SRL	REDENGAS	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de paco	134,87	5,329	703.801	NA	X	X	
8	G	VERSA SRL	REDENGAS	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de paco	134,87	5,329	703.801	NA	X	X	
9	G	LAURENCEA SRL	REDENGAS	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de paco	141,30	5,329	707.524	NA	X	X	
10	G	LAURENCEA SRL	REDENGAS	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de paco	84,58	5,329	439.907	NA	X	X	

777

5811

E.N.A.R.G.A.S.
177



C.A.B.A., 27 de Febrero de 2019

Señores

ENARGAS – ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Suipacha 636 – C.A.B.A.

Presente

Ref: DDJJ Operaciones Enero de 2019

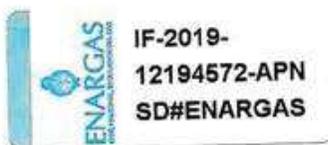
De nuestra consideración,

Nos dirigimos a Uds. conforme a la Res. ENARGAS N° 478/97, a fin de cumplimentar con el requerimiento solicitado.

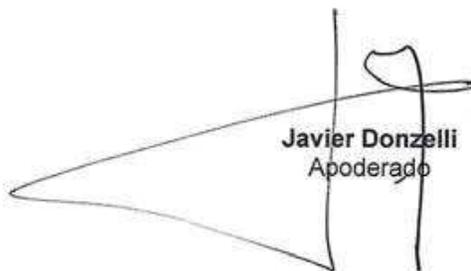
A tal efecto se adjunta a la presente las declaraciones juradas correspondientes a los períodos informados según referencia.

Quedamos a su disposición ante cualquier consulta,

Cordialmente,



19 FEB 28 10:42


Javier Donzelli
Apoderado

RECIBIDO
MES/ DE ENTRADAS
NO IMPULSA CONFORMIDAD

OPERACIONES DE COMPRA DE GAS

COMERCIALIZADOR: **GEA ENERGY**

MES Y AÑO: **ENERO 2019**

N° Operación	Proveedor	Cuenca	Punto de entrega	Volumen inyectado al P.I.S.T. dam ³	Precio del gas (\$/m ³)	Montos Facturados (\$)	Tipo de Cambio	Contrato	
								SI	No
1	SAN ATANASIO ENERGIA S.A.	Neuquén	Boca de pozo	67,1	4.664,1	312.821	37,17		X
2	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Neuquén	Boca de pozo	71,1	4.745,0	337.378	37,82	X	
3	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Tierra del Fuego	Boca de pozo	66,6	5.192,3	346.057	37,82	X	
4	SAN ATANASIO ENERGIA S.A.	Tierra del Fuego	Boca de pozo	61,8	4.526,9	279.855	37,17		X
5	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Santa Cruz	Boca de pozo	8,6	5.471,4	46.961	37,82	X	
6	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Chubut	Boca de pozo	0,1	5.776,6	555	37,82	X	
7	PAMPA ENERGIA S.A.	Neuquén	Boca de pozo	2.563,3	5.115,3	13.111.963	NA		X
8	WINTERSHALL ENERGIA S.A.	Neuquén	Boca de pozo	2.169,0	4.550,7	9.865.672	37,51		X



E.N.A.R.G.A.S.
Refollado N° 178



OPERACIONES DE VENTA

Grupo A: clientes con consumos promedio mayores o iguales a 10,000 M3/día y/o 3,000,000 M3/año.

COMERCIALIZADOR: GEA ENERGY

MES Y AÑO: ENERO 2019

N° Operación	Componentes del servicio	Cliente	Distribuidora	Cuenta de origen %				Punto de entrega	Volumen inyectado al P.I.S.T. dam3	Volumen en city gate miles m3	Precio del gas (\$/m3)	Precio gas+opte o opte \$/m3	Montos Facturados (\$)	Tipo de cambio(\$/US\$)	Contrato	
				NON	NOR	TDF	CHU								SC	Si
1	G+T	Guamarit S.A.	GAUNCA	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,288.60	2,197,482	5,891,490	13,138,234	NA		X	

E.N.A.R.G.A.S.
Refoliado N° 179



OPERACIONES DE VENTA

Grupo B: clientes con consumos promedio inferiores a 10.000 M3/día y lo 3.000.000 M3/año.

COMERCIALIZADOR: GEA ENERGY

MES Y AÑO: ENERO 2019

N° Operación	Componentes del servicio	Cliente	Distribuidora	Cuenta de origen %					Punto de entrega	Volumen Inyectado al P.I.S. T. (dm3)	Volumen en city gate (dm3)	Precio del gas (dm3)	Precio gas+tipo o tipo \$/dm3	Montos Facturados (\$)	Tipo de embolaje(dm3)	Contrato	
				NON	NOR	TDF	CHU	BC								SI	No
1	G	Capas Argentinas	METROGAS	72,14	0,00	25,00	0,18	2,00	Boca de pozo	3,70	4,52	5,985		20,895	37,79	X	
2	G	Capas Argentinas	METROGAS	72,14	0,00	25,00	0,18	2,00	Boca de pozo	86,40	76,45	5,985		480,913	37,79	X	
3	G	Abravos Argentinos S.A.	METROGAS	72,14	0,00	25,00	0,18	2,00	Boca de pozo	42,80	42,19	5,508		215,717	37,79	X	
4	G	Agroindustria GUILMES S.A.	METROGAS	72,14	0,00	25,00	0,18	2,00	Boca de pozo	31,05	31,26	5,508		170,954	37,79	X	
5	G	IMPERIAL CORD S.A.	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	15,38	15,58	5,531		85,084	37,79	X	
6	G	Alfa	CAMUZIT	59,50	0,00	37,00	0,00	2,70	Boca de pozo	127,93	128,40	5,321		681,940	37,79	X	
7	G	PREVINOVAS UNIDAS SRL	REDENEGAS	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	152,19	145,52	5,329		811,050	NA	X	
8	G	VERA SRL	REDENEGAS	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	128,52	122,89	5,329		684,926	NA	X	
9	G	LAURENCE NA SRL	REDENEGAS	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	133,17	146,55	5,329		816,819	NA	X	
10	G	LAURENCE NA SRL	REDENEGAS	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	87,90	84,00	5,329		468,453	NA	X	
11	G	TECHNOA SRL	REDENEGAS	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	189,45	175,85	5,329		999,102	NA	X	
12	G	BARON EVOE	REDENEGAS	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	270,37	236,52	5,329		1.440,853	NA	X	
13	G	BARON EVOE	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	47,76	45,44	5,312		253,708	NA	X	
14	G	Mercado GOTTIG y Cia. SC	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	108,59	103,32	5,312		576,892	NA	X	
15	G	Mercado GOTTIG y Cia. SC	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	302,23	297,26	5,312		1.613,056	NA	X	
16	G	Mercado GOTTIG y Cia. SC	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	63,80	60,70	5,312		338,938	NA	X	
17	G	GESE Inversiones SA	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	91,28	86,84	5,312		484,902	NA	X	
18	G	ZEN S.A.	Redenega	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	162,62	154,53	5,329		851,301	NA	X	
19	G	GNC Centro	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	36,45	31,77	5,321		165,235	NA	X	
20	G	Comstar 14	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	37,04	34,27	5,321		201,484	NA	X	
21	G	CEL	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	128,20	121,97	5,321		682,161	NA	X	
22	G	CEL	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	88,11	83,82	5,321		468,812	NA	X	
23	G	WINVO	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	45,62	41,60	5,321		242,750	NA	X	
24	G	WINVO	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	35,04	32,36	5,321		192,845	NA	X	
25	G	Concepcion	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	119,03	113,25	5,321		633,363	NA	X	
26	G	Chigüenta	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	75,24	71,59	5,321		400,373	NA	X	
27	G	Portal del Lago	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	28,59	28,59	5,321		150,781	NA	X	
28	G	Portal del Lago	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	26,27	24,99	5,321		130,781	NA	X	
29	G	Gran Mera SRL	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	102,32	97,35	5,321		544,460	NA	X	
30	G	TOSEO	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	61,97	58,06	5,321		320,752	NA	X	
31	G	Economic Fuel	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	38,00	36,15	5,321		202,180	NA	X	

E.N.A.R.G.A.S.

Relación N° 180



[Handwritten signature]

5926

E.N.A.R.G.A.S.

Refollado N°

181
GE ENERGY



C.A.B.A., 25 de Febrero de 2019

Señores

ENARGAS – ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Suipacha 636 – C.A.B.A.

Presente

Ref: DDJJ Operaciones Diciembre de 2018

De nuestra consideración,

Nos dirigimos a Uds. conforme a la Res. ENARGAS N° 478/97, a fin de cumplimentar con el requerimiento solicitado.

A tal efecto se adjunta a la presente las declaraciones juradas correspondientes a los períodos informados según referencia.

Quedamos a su disposición ante cualquier consulta,

Cordialmente,


Javier Donzelli
Apoderado

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS MESA DE ENTRADAS	
IF-2019- 12586158-APN SD#ENARGAS	DOCUMENTACIÓN SUJETA A REVISIÓN
FECHA: 01 MAR. 2019	

OPERACIONES DE COMPRA DE GAS

COMERCIALIZADOR: GEA ENERGY

MES Y AÑO: DICIEMBRE 2018

N° Operación	Proveedor	Cuenca	Punto de entrega	Volumen inyectado al P.I.S.T. dam3	Precio del gas (\$/m3)	Montos Facturados (\$)	Tipo de Cambio		Contrato	
							SI	Spot	SI	No
1	SAN ATANASIO ENERGIA S.A.	Neuquén	Boca de pozo	111,6	4.730,6	527.935	37,70			X
2	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Neuquén	Boca de pozo	113,0	4.630,2	523.207	36,90	X		
3	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Tierra del Fuego	Boca de pozo	48,0	5.066,0	243.168	36,90	X		
4	SAN ATANASIO ENERGIA S.A.	Tierra del Fuego	Boca de pozo	0,0	-	0	37,70			X
5	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Santa Cruz	Boca de pozo	8,1	5.338,3	43.240	36,90	X		
6	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Chubut	Boca de pozo	0,4	5.636,1	2.188	36,90	X		
7	PAMPA ENERGIA S.A.	Neuquén	Boca de pozo	2.591,6	5.054,5	13.069.363	37,71			X
8	WINTERSHALL ENERGIA S.A.	Neuquén	Boca de pozo	2.210,7	4.661,0	10.304.073	37,70			X

E.N.A.R.G.A.S.
Refolado N° 182



Handwritten signature or initials.

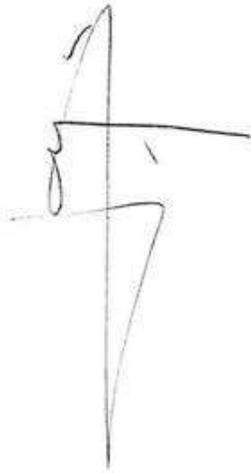
OPERACIONES DE VENTA

Grupo A: clientes con consumos promedio mayores o iguales a 10.000 M3/día y lo 3.000.000 M3/año.

COMERCIALIZADOR: GEA ENERGY

MES Y AÑO: DICIEMBRE 2018

N° Operación	Componentes del servicio	Cliente	Distribuidora	Cuencia de origen %				Punto de entrega	Volumen inyectado al P.L.S.T. dam3	Volumen en city gate miles m3	Precio del gas (\$/m3)	Precio gas+igite o igite \$/m3	Montos Facturados (\$)	Tipo de cambio(\$/US\$)	Contrato	
				NGN	NOR	TDF	CHU								SC	SI
1	G+T	Gasmarket S.A.	QASNOA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.210,72	2.090,576	6.140,993	12.038.598	36,90		X	



E.N.A.R.G.A.S.
Resolución N° 193



OPERACIONES DE VENTA

Grupo B: clientes con consumos promedio inferiores a 10.000 M3/día y/o 3.000.000 M3/año.

COMERCIALIZADOR: GEA ENERGY

MES Y AÑO: DICIEMBRE 2018

N° Operación	Componentes del servicio	Cliente	Distribuidora	Cuenca de origen %				Punto de entrega	Volumen proyectado al P.L.S. T. día	Volumen en city gate día	Precio del gas (finch)	Precio gas+regla o tipo \$/dam3	Montos Facturados (\$)	Tipo de cambios(\$/US)	Contrato	
				NOR	TDF	CHU	SC								Si	No
1	G	Caipso Argentinas	METROGAS	72,14	0,00	25,00	0,18	0,40	Boca de Puerto	4,53	5,434	20,110	36,00	X		
2	G	Caipso Argentinas	MI TROGAS	72,14	0,00	25,00	0,18	0,40	Boca de Puerto	76,65	5,434	469,469	36,00	X		
3	G	Abanca Argentina S.A.	MI TROGAS	72,14	0,00	25,00	0,18	2,00	Boca de Puerto	42,59	5,378	230,166	36,00	X		
4	G	Argentinianos QUEMES S.A.	MI TROGAS	72,14	0,00	25,00	0,18	2,00	Boca de Puerto	31,26	5,378	166,957	36,00	X		
5	G	IMPREGAL CORD S.A.	GABINDA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de Puerto	15,38	5,401	83,090	36,00	X		
6	G	Adm	GABINDA	99,50	0,00	37,50	0,00	2,70	Boca de Puerto	126,40	5,205	665,895	36,00	X		
7	G	PROVINGAS UNIDAS SRL	REDENGAS	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de Puerto	152,19	5,329	811,056	NA	X		
8	G	VERA SRL	REDENGAS	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de Puerto	122,89	5,329	684,926	NA	X		
9	G	LAUREN-ENA SRL	REDENGAS	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de Puerto	146,55	5,329	816,819	NA	X		
10	G	LAUREN-ENA SRL	REDENGAS	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de Puerto	146,55	5,329	816,819	NA	X		
11	G	TECINGA SRL	REDENGAS	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de Puerto	176,86	5,329	980,122	NA	X		
12	G	BARON JOSE	REDENGAS	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de Puerto	258,52	5,329	1,440,853	NA	X		
13	G	BARON JOSE	GABINDA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de Puerto	45,44	5,312	251,708	NA	X		
14	G	Marcab GOTTH y Cia. SC	GABINDA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de Puerto	109,59	5,312	576,892	NA	X		
15	G	Marcab GOTTH y Cia. SC	GABINDA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de Puerto	97,28	5,312	543,056	NA	X		
16	G	Marcab GOTTH y Cia. SC	GABINDA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de Puerto	63,80	5,312	338,938	NA	X		
17	G	GESE Inversiones SA	GABINDA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de Puerto	86,84	5,312	464,902	NA	X		
18	G	ZEN S.A.	Redingas	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de Puerto	154,53	5,329	861,301	NA	X		
19	G	GNC Centro	GABINDA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de Puerto	91,77	5,321	513,235	NA	X		
20	G	Comedor 14	GABINDA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de Puerto	57,04	5,321	301,464	NA	X		
21	G	CEL	GABINDA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de Puerto	131,97	5,321	682,181	NA	X		
22	G	CEL	GABINDA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de Puerto	83,82	5,321	468,812	NA	X		
23	G	MINHO	GABINDA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de Puerto	41,40	5,321	242,750	NA	X		
24	G	MINHO	GABINDA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de Puerto	52,36	5,321	292,845	NA	X		
25	G	Concepcion	GABINDA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de Puerto	111,25	5,321	633,363	NA	X		
26	G	Urbiztegui	GABINDA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de Puerto	75,24	5,321	400,373	NA	X		
27	G	Portal del Lago	GABINDA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de Puerto	24,89	5,321	136,781	NA	X		
28	G	Portal del Lago	GABINDA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de Puerto	97,15	5,321	544,400	NA	X		
29	G	Gran Maria SRL	GABINDA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de Puerto	58,96	5,321	329,752	NA	X		
30	G	TOCO	GABINDA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de Puerto	86,15	5,321	202,180	NA	X		
31	G	Eronome Fuel	GABINDA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de Puerto	86,15	5,321	202,180	NA	X		

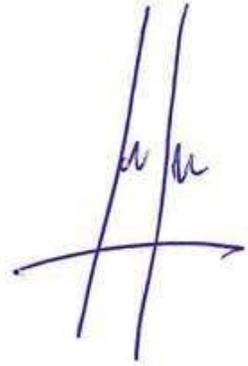
E.N.A.R.G.A.S. Refollado N° 184



[Handwritten signature]

Buenos Aires, 17 de Mayo de 2019

Advertiéndose en este acto que se ha cometido un involuntario error de foliatura, se procedió a refoliar de fojas 177 a fojas 184 inclusive. Conste.

A handwritten signature consisting of two vertical lines and a horizontal line crossing them, with the letters 'u' and 'u' written between the vertical lines.

C.A.B.A., 15 de Mayo de 2019

Señores

ENARGAS – ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Suipacha 636 – C.A.B.A.

Presente

Ref. DDJJ Operaciones Enero

(Rectificatoria)/Febrero/Marzo de 2019

De nuestra consideración,

Nos dirigimos a Uds. conforme a la Res. ENARGAS N° 478/97, a fin de cumplimentar con el requerimiento solicitado.

A tal efecto se adjunta a la presente las declaraciones juradas correspondientes a los períodos informados según referencia y que se detallan a continuación:

- Operaciones Enero 2019 – Rectificatoria
- Operaciones Febrero 2019
- Operaciones Marzo 2019

Quedamos a su disposición ante cualquier consulta,

Cordialmente,



19 MAY 15 12:08

RECIBIDO
MTC DE ENTRADAS
NO IMPLICA CONFORMIDAD

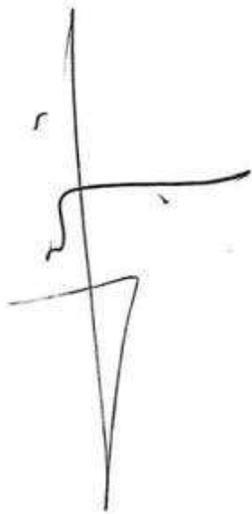

Javier Danzelli
Apoderado

OPERACIONES DE COMPRA DE GAS

COMERCIALIZADOR: GEA ENERGY

MES Y AÑO: ENERO 2019

N° Operación	Proveedor	Cuenca	Punto de entrega	Volumen inyectado al P.I.S.T. dam3	Precio del gas (\$/m3)	Montos Facturados (\$)	Tipo de Cambio		Contrato	
							SI	Spot	No	No
1	SAN ATANASIO ENERGIA S.A.	Neuquén	Boca de pozo	67,1	4,664	312,821	37,17	X		
2	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Neuquén	Boca de pozo	71,1	4,746	337,378	37,82	X		
3	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Tierra del Fuego	Boca de pozo	66,6	5,192	346,057	37,82	X		
4	SAN ATANASIO ENERGIA S.A.	Tierra del Fuego	Boca de pozo	61,8	4,527	279,855	37,17	X		
5	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Santa Cruz	Boca de pozo	8,6	5,471	46,961	37,82	X		
6	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Chubut	Boca de pozo	0,1	5,777	0,555	37,82	X		
7	PAMPA ENERGIA S.A.	Neuquén	Boca de pozo	2,563,3	5,064	12,954,410	NA		X	
8	WINTERSHALL ENERGIA S.A.	Neuquén	Boca de pozo	1,369,0	4,500	6,160,693	37,51		X	
9	WINTERSHALL ENERGIA S.A.	Neuquén	Boca de pozo	799,0	4,637	3,705,174	37,51		X	



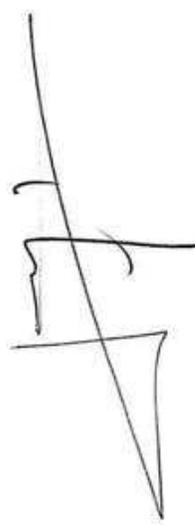

OPERACIONES DE VENTA

Grupo A: clientes con consumos promedio mayores o iguales a 10,000 M3/día y lo 3,000,000 M3/año.

COMERCIALIZADOR: GEA ENERGY

MES Y AÑO: ENERO 2019

N° Operación	Componentes del servicio	Cliente	Distribuidora	Cuencia de origen %				Punto de entrega	Volumen Inyectado al P.I.S.T. dam3	Volumen en city gate miles m3	Precio del gas (\$/m3)	Precio Gas-Hipie o tpie \$/m3	Montos Facturados (\$)	Tipo de cambio(\$/US\$)	Contrato	
				NOM	NOR	TDF	CHU								SC	SI
1	G+T	Gasmakint S.A.	GASNOA	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,192,482		5,958.379	13,063,639	NA		x	
2	T	Alternativas Energéticas S.A.	REDENGAS	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,021,92		550,000	538,450	NA		x	




OPERACIONES DE VENTA
 Grupo B: clientes con consumos promedio inferiores a 10.000 M3/día y/o 3.000.000 M3/año.
 COMERCIALIZADOR: OEA ENERGY
 MES Y AÑO: ENERO 2013

N° Operación	Componentes del servicio	Cliente	Distribuidora	Cuenca de origen %				Punto de entrega	Volumen invertido al P.I.S.T. (dm3)	Volumen en city gas (dm3)	Precio del gas (\$/dm3)	Precio gas+ipia o gas+dam3	Monto Facturado (\$)	Tipo de cambio(\$/US)	Contrato	
				MON	NOR	TDF	CHU								SC	Bi
1	G	CEPSA Argentina	METROGAS	72,14	0,00	25,00	0,19	2,68	Boca de pozo	4,53	4,52	5,821	26,381	38,53	X	
2	G	CEPSA Argentina	METROGAS	72,14	0,00	25,00	0,19	2,68	Boca de pozo	42,58	36,65	5,821	384,282	38,53	X	
3	G	Agroactivos Argentinos S.A.	METROGAS	72,14	0,00	25,00	0,19	2,68	Boca de pozo	38,71	42,33	5,723	221,552	38,27	X	
4	G	Agroactivos Quilmes S.A.	METROGAS	72,14	0,00	25,00	0,19	2,68	Boca de pozo	32,74	31,26	5,723	187,345	38,27	X	
5	G	IMPERIAL COMOD S.A.	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	30,13	35,58	5,560	56,300	37,60	X	
6	G	Alba	CAMUZZI	69,50	0,00	37,50	0,00	2,70	Boca de pozo	131,35	128,40	5,329	811,080	37,00	X	
7	G	PROVINCIAS UNIDAS SRL	REDENEGAS	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	134,51	128,61	5,329	716,879	NA	X	
8	G	VERA SRL	REDENEGAS	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	111,85	108,94	5,329	606,055	NA	X	
9	G	JAUREGUI NA SRL	REDENEGAS	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	143,20	135,01	5,329	752,484	NA	X	
10	G	JAUREGUI NA SRL	REDENEGAS	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	143,20	135,01	5,329	752,484	NA	X	
11	G	TECNICA SRL	REDENEGAS	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	143,20	135,01	5,329	752,484	NA	X	
12	G	BARON JOSE	REDENEGAS	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	157,40	150,68	5,329	840,941	NA	X	
13	G	BARON JOSE	REDENEGAS	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	242,18	231,56	5,329	1,260,639	NA	X	
14	G	Marcelo GOTTIG y Cia. SC	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	44,52	42,36	5,312	236,510	NA	X	
15	G	Marcelo GOTTIG y Cia. SC	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	307,42	302,20	5,312	1,630,692	NA	X	
16	G	Marcelo GOTTIG y Cia. SC	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	97,35	93,19	5,312	570,692	NA	X	
17	G	GESE Inverciones UA	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	80,62	57,67	5,312	322,024	NA	X	
18	G	ZEN S.A.	Redenega	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	80,79	76,95	5,312	322,024	NA	X	
19	G	GNC Centro	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	145,37	138,09	5,329	429,546	NA	X	
20	G	Corredor 14	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	81,97	78,69	5,321	446,804	NA	X	
21	G	CEIL	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	66,92	63,64	5,321	359,056	NA	X	
22	G	CEIL	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	146,72	139,59	5,321	780,078	NA	X	
23	G	WINKO	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	76,82	73,09	5,321	400,773	NA	X	
24	G	WINKO	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	33,69	32,24	5,321	180,329	NA	X	
25	G	Concepcion	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	51,81	49,29	5,321	275,664	NA	X	
26	G	Chiliqueña	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	307,09	301,88	5,321	1,639,801	NA	X	
27	G	Puerto del Lago	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	65,55	62,36	5,321	348,780	NA	X	
28	G	Puerto del Lago	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	28,06	26,70	5,321	144,306	NA	X	
29	G	Gran Mesa SRL	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	92,57	88,07	5,321	482,559	NA	X	
30	G	USO	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	66,45	63,22	5,321	353,589	NA	X	
31	G	Económia Fuel	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	40,70	38,72	5,321	216,585	NA	X	

OPERACIONES DE COMPRA DE GAS

COMERCIALIZADOR: GEA ENERGY

MES Y AÑO: FEBRERO 2019

N° Operación	Proveedor	Cuenca	Punto de entrega	Volumen inyectado al P.I.S.T. dam3	Precio del gas (\$/m3)	Montos Facturados (\$)	Tipo de Cambio	Contrato	
								SI	No
1	SAN ATANASIO ENERGIA S.A.	Neuquén	Boca de pozo	61,8	5.113,3	315.798	40,75		X
2	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Neuquén	Boca de pozo	65,1	5.487,1	357.475	41,30	X	
3	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Tierra del Fuego	Boca de pozo	50,1	5.670,1	283.787	41,30	X	
4	SAN ATANASIO ENERGIA S.A.	Tierra del Fuego	Boca de pozo	48,8	4.962,9	240.951	40,75		X
5	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Santa Cruz	Boca de pozo	4,9	5.974,9	29.492	41,30	X	
6	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Chubut	Boca de pozo	0,3	6.308,2	1.703	41,30	X	
7	PAMPA ENERGIA S.A.	Neuquén	Boca de pozo	1.447,5	5.135,2	7.433.182	NA		X
8	WINTERSHALL ENERGIA S.A.	Neuquén	Boca de pozo	2.721,2	4.499,8	12.247.054	NA		X




OPERACIONES DE VENTA

Grupo A: clientes con consumos promedio mayores o iguales a 10.000 M3/día y/o 1.000.000 M3/año.

COMERCIALIZADOR: GEA ENERGY

MES Y AÑO: FEBRERO 2019

N° Operación	Componentes del servicio	Cliente	Distribuidora	Cuencia de origen %				Punto de entrega	Volumen Inyectado al p.l.s.T. dam3	Volumen en city gate miles m3	Precio del gas (\$/m3)	Precio gas+tpie o tpie \$/m3	Montos Facturados (\$)	Tipo de cambio(\$/US\$)	Contrato	
				NOR	TDF	CHU	SC								SI	No
1	G+T	Gasmarket S.A.	GASNOA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.142,03	2.052,068	5,991,460	12.204,845	NA		X	
2	T	Alternativas Energéticas S.A.	REDENGAS	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.943,71	1.862,074	550,000	1.024,141	NA		X	



OPERACIONES DE VENTA
Grupo B: clientes con consumos promedio inferiores a 10.000 M3/día y/o 3.000.000 M3/año.
COMERCIALIZADOR: GEA ENERGY
MES Y AÑO: FEBRERO 2019

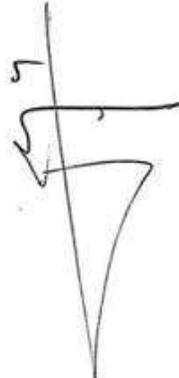
Nº Operación	Componentes del servicio	Cliente	Distribuidora	Cuenca de origen %					Punto de entrega	Volumen inyectado al p.i.s.1. dam3	Volumen en city gate dam3	Precio del gas (\$/m3)	Precio gas+trg+o (pto \$/dam3)	Montos Facturados (\$)	Tipo de cambio(\$US\$)	Contrato	
				NON	NOR	TDF	CHU	SC								Si	No
1	G	Cuasa Argentina	METROGAS	72,14	0,00	25,00	0,18	2,68	Boca de pozo	4,46	4,17	5,681		20.205	40,00	X	
2	G	Cuasa Argentina	METROGAS	72,14	0,00	25,00	0,18	2,68	Boca de pozo	54,91	51,28	5,891		323.464	40,00	X	
3	G	Arganov Argentina S.A	METROGAS	72,14	0,00	25,00	0,18	2,68	Boca de pozo	35,76	33,39	5,830		209.476	40,00	X	
4	G	Arganov Argentina S.A	METROGAS	72,14	0,00	25,00	0,18	2,68	Boca de pozo	28,27	28,27	5,830		164.777	40,00	X	
5	G	IMPERIAL CORD S.A	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	1,44	1,37	5,865		8.406	40,00	X	
6	G	Alta	CAMPUZZ	99,50	0,00	37,90	0,00	2,70	Boca de pozo	141,36	139,76	5,812		821.543	41,20	X	
7	G	PROVINCAS UNIDAS SRL	REDENGAS	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	327,89	322,88	5,329		892.111	NA	X	
8	G	IVEMA SRL	REDENGAS	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	169,17	166,74	5,329		539.182	NA	X	
9	G	LAURENCIA SRL	REDENGAS	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	333,30	327,45	5,329		710.363	NA	X	
10	G	LAURENCIA SRL	REDENGAS	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	718,67	683,33	5,329		381.608	NA	X	
11	G	TECINGA SRL	REDENGAS	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	152,41	146,73	5,329		812.248	NA	X	
12	G	BARON JOSE	REDENGAS	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	225,44	215,55	5,329		1.201.401	NA	X	
13	G	BARON JOSE	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	45,33	43,12	5,312		240.797	NA	X	
14	G	Marcelo GOTTIG y Cia. SC	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	111,31	105,90	5,312		561.311	NA	X	
15	G	Marcelo GOTTIG y Cia. SC	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	81,64	77,67	5,312		433.888	NA	X	
16	G	Marcelo GOTTIG y Cia. SC	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	70,68	67,18	5,312		375.472	NA	X	
17	G	GESE Inversiones SA	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	72,63	68,13	5,312		382.630	NA	X	
18	G	ZEN S.A	RedeNGAS	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	183,26	180,98	5,328		763.448	NA	X	
19	G	GNC Chebo	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	76,60	73,87	5,312		405.908	NA	X	
20	G	Correos 14	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	60,38	57,45	5,312		320.778	NA	X	
21	G	CEIL	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	327,99	321,77	5,312		879.952	NA	X	
22	G	CEIL	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	-	-	5,312		-	NA	X	
23	G	WINKO	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	68,89	65,54	5,312		365.988	NA	X	
24	G	WINKO	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	37,00	36,20	5,312		196.584	NA	X	
25	G	Enceargas	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	47,14	44,85	5,312		256.416	NA	X	
26	G	Chiquarica	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	95,10	90,48	5,312		505.204	NA	X	
27	G	Paral del Lago	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	60,69	57,74	5,312		322.382	NA	X	
28	G	Paral del Lago	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	25,45	24,21	5,312		131.204	NA	X	
29	G	Gen Meris SRL	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	90,39	85,81	5,312		470.870	NA	X	
30	G	TOSO	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	66,38	63,15	5,312		352.834	NA	X	
31	G	Economic Fuel	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	38,60	36,73	5,312		205.073	NA	X	

OPERACIONES DE COMPRA DE GAS

COMERCIALIZADOR: GEA ENERGY

MES Y AÑO: MARZO 2019

N° Operación	Proveedor	Cuenca	Punto de entrega	Volumen inyectado al P.I.S.T. dam3	Precio del gas (\$/m3)	Montos Facturados (\$)	Tipo de Cambio	Contrato	
								SI	Spot No
1	SAN ATANASIO ENERGIA S.A.	Neuquén	Boca de pozo	62,8	5.113,3	321.320	40,75		X
2	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Neuquén	Boca de pozo	62,8	5.487,1	344.805	41,30	X	
3	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Tierra del Fuego	Boca de pozo	36,5	5.670,1	208.674	41,30	X	
4	SAN ATANASIO ENERGIA S.A.	Tierra del Fuego	Boca de pozo	33,8	4.962,9	167.469	40,75		X
5	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Santa Cruz	Boca de pozo	3,5	5.974,9	20.972	41,30	X	
6	VICTORIO PODESTA Y CIA. S.A.	Chubut	Boca de pozo	0,3	6.306,2	1.703	41,30	X	
7	PAMPA ENERGIA S.A.	Neuquén	Boca de pozo	1.536,7	5.149,3	7.923.285	NA		X
8	WINTERSHALL ENERGIA S.A.	Neuquén	Boca de pozo	3.032,1	4.499,9	13.633.666	NA		X




OPERACIONES DE VENTA

Grupo A: clientes con consumos promedio mayores o iguales a 10.000 M3/día y/o 3.000.000 M3/año.

COMERCIALIZADOR: GEA ENERGY

MES Y AÑO: MARZO 2019

N° Operación	Componentes del servicio	Cliente	Distribuidora	Cuencia de origen %				Punto de entrega	Volumen Inyectado al P.I.S.T. dem3	Volumen en city gate miles m3	Precio del gas (\$/m3)	Precio gas+gplc o gplc \$/m3	Montes Facturados (\$)	Tipo de cambio(\$/US\$)		Contrato	
				NOR	TDF	CHU	SC							SI	No		
1	G+T	Caeraviet S.A.	GASNOA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.142,03	2.052,068	5.991.450	12.284.945	NA			X	
2	T	Alministran Energificas S.A.	REDENGAS	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.799,71	1.724,124	550.000	948.268	NA			X	



OPERACIONES DE VENTA

Grupo B: clientes con consumos promedio inferiores a 10.000 M3/día y/o 3.000.000 M3/año.

COMERCIALIZADOR: GEA ENERGY

MES: AÑO: MARZO 2011

N° Operación	Componentes del servicio	Cliente	Distribuidora	Caudal de origen %				Punto de entrega	Volumen inyectado al P.S.T. - dam3	Volumen en city gate dam3	Precio del gas (\$/m3)	Precio (gas-city o city - \$/dam3)	Montos Facturados (\$)	Tipo de cambio(\$/US)	Contrato	
				NQA	NOR	TIF	CHU								SE	SI
1	G	Capas Argentinas	METROGAS	72,14	0,00	25,00	0,18	2,08	Boca de pozo	4,65	6,171	28,687	41,90	X		
2	G	Capas Argentinas	METROGAS	72,14	0,00	25,00	0,18	2,08	Boca de pozo	49,88	6,171	307,763	41,90	X		
3	G	Adesivos Argentinos S.A	METROGAS	72,14	0,00	25,00	0,18	2,08	Boca de pozo	36,66	6,107	223,892	41,90	X		
4	G	Agroindustrias OUILMES S.A	METROGAS	72,14	0,00	25,00	0,18	2,08	Boca de pozo	28,54	6,107	176,707	41,90	X		
5	G	IMPERIAL CORDI S.A	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	1,02	0,153	6,240	41,90	X		
6	G	Aibon	CAMUZZI	59,56	0,00	37,96	0,00	2,76	Boca de pozo	136,58	5,850	812,827	42,18	X		
7	G	PROVINCIALS UNIDAS SRL	REDENGAS	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	143,32	5,329	759,312	NA	X		
8	G	VEIRA SRL	REDENGAS	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	112,38	5,329	597,822	NA	X		
9	G	LAURENCE MA SRL	REDENGAS	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	147,95	5,329	788,469	NA	X		
10	G	LAURENCE MA SRL	REDENGAS	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	147,95	5,329	788,469	NA	X		
11	G	TECINOA SRL	REDENGAS	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	77,79	5,329	414,535	NA	X		
12	G	BARON JOSE	REDENGAS	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	171,66	5,329	925,848	NA	X		
13	G	BARON JOSE	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	263,03	5,329	1.407,726	NA	X		
14	G	Mercado GOTTIG y Cia. SC	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	59,95	5,312	313,716	NA	X		
15	G	Mercado GOTTIG y Cia. SC	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	104,74	5,312	554,828	NA	X		
16	G	Mercado GOTTIG y Cia. SC	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	71,51	5,312	379,005	NA	X		
17	G	GESE Ventriculos SA	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	51,26	46,77	272,324	NA	X		
18	G	ZEN S.A.	Reservas	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	91,39	85,95	485,505	NA	X		
19	G	ENC Centro	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	154,22	147,46	824,870	NA	X		
20	G	Comedor 16	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	58,55	87,50	488,556	NA	X		
21	G	CEIL	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	55,70	5,312	311,038	NA	X		
22	G	CEIL	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	127,19	171,01	876,681	NA	X		
23	G	WINKO	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	-	-	-	NA	X		
24	G	WINKO	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	74,03	70,43	393,282	NA	X		
25	G	Concepcion	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	43,20	41,10	229,481	NA	X		
26	G	Chiquigala	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	53,24	50,66	282,843	NA	X		
27	G	Porte del Lago	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	109,44	109,13	581,380	NA	X		
28	G	Gran Merla SRL	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	70,21	66,80	372,985	NA	X		
29	G	Gran Merla SRL	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	25,88	24,67	117,468	NA	X		
30	G	TOSSO	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	101,32	96,39	534,297	NA	X		
31	G	Economic Fuel	GASNEA	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Boca de pozo	60,40	57,41	320,874	NA	X		
										39,50	37,18	209,874	NA	X		